

URUGUAY
GUIA DE NEGOCIOS 2008

INDICE

1.- DATOS BÁSICOS

1.1- Aspectos Generales

1.1.1.- Geografía

1.1.2.- Población centros urbanos

1.1.3.- Infraestructura, transporte y comunicaciones

1.2.- Organización política y administrativa

1.3.- Organizaciones y acuerdos internacionales

2.- ECONOMIA, MONEDA Y FINANZAS

2.1.- Coyuntura económica

2.2.- Principales sectores de actividad

2.3.- Perfiles regionales

2.4.- Moneda y Finanzas

2.5.- Balance de pagos y reservas internacionales

2.6.- Sistema bancario

3.- COMERCIO EXTERIOR

3.1.- Evolución reciente y consideraciones generales

3.2.- Dirección del comercio

3.3.- Composición del comercio

3.3.1 Exportaciones

3.3.2 Importaciones

4.- RELACIONES COMERCIALES CON ARGENTINA

4. 1.-Inversiones Argentinas en Uruguay

4.2.- Planta de Regasificación

4.3.- Turismo

4.4.- Comercio Uruguayo-Argentino

4.5.- Composición del comercio

4.6.- Temas de consideración

5.- ACCESO AL MERCADO

5.1.- Sistema Arancelario

5.2.- Regulación de importaciones

5.3.- Documentos y formalidades

5.3.1 Trámites de Importación

5.3.2 Costo de introducción de las mercaderías importadas

5.3.3 Modalidades de pago habituales

5.4.- Regímenes especiales

5.4.1 Régimen para diferentes sectores turísticos

5.4.1.1 Régimen de hoteles, paradores y moteles

5.4.1.2 Régimen exoneratorio opcional para hoteles de lujo o primera categoría

5.4.1.3 Régimen para complejos turísticos

5.4.2 Régimen de Ley Forestal

5.4.3 Otros Regímenes Forestales

5.4.3.1 Explotación de hidrocarburos

5.4.3.2 Industria gráfica

5.4.3.3 Industria Naval

5.4.3.4 Empresas periodísticas de radiodifusión, televisión, etc.

5.4.3.5 Compañías de navegación marítima o aérea

5.4.3.6 Incentivos a la inmigración extranjera

5.4.3.7 Empresas de intermediación financiera externa

5.4.3.8 Sociedades Financieras de Inversión

5.4.3.9 Zonas Francas

5.4.3.10 Admisión Temporaria

5.4.3.11 Draw Back

6.- ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACION

6.1.- Muestras y materiales de publicidad

6.2.- Canales de distribución

6.3.- Promoción de ventas

6.4.- Prácticas comerciales

6.5.- Compras gubernamentales

6.6.- Estándares de calidad, etiquetado y certificaciones

6.7.- Derechos de propiedad intelectual, patentes y marcas

7.- VIAJES DE NEGOCIOS

7.1.- Transporte y hotelería

7.2.- Visas

7.3.- Clima, Atención Médica, Idioma, Comunicaciones

7.4.- Consideraciones en materia de seguridad

7.5.- Costumbres locales (recomendaciones prácticas)

7.6.- Horarios laborales y calendario de vacaciones

7.7.- Contactos

1.- DATOS BÁSICOS

1.2- Aspectos Generales

1.1.1.- Geografía

Uruguay está ubicado en América del Sur, sobre la costa atlántica entre Brasil al noreste y Argentina al oeste.

Tiene una superficie de aproximadamente 68.000 millas cuadradas (176.000 km².) excluyendo las aguas territoriales.

Si bien es uno de los países más pequeños en superficie de América del Sur, es uno de los países de mayor desarrollo relativo y ocupa una posición privilegiada en la región que conforma el Mercosur. Está ubicado en el centro de la zona eje de este bloque comercial: aquella que une San Pablo con Buenos Aires. Está bien comunicada con los países limítrofes, tanto por vía terrestre como fluvial y marítima.

Montevideo es el centro administrativo del Mercosur. La Secretaría Administrativa (actualmente Técnica) del bloque comercial funciona en la capital uruguaya.

En el país no existen accidentes topográficos destacables; la mayoría de la superficie consiste en colinas suaves cruzadas por largos ríos.

El clima es agradable y saludable a lo largo de todo el año; las temperaturas en verano promedian entre 21o.C a 27o. C. y en invierno entre 10o.C y 16o.C., y ocasionalmente hay algunos días fríos. Las lluvias pueden ocurrir en cualquier estación del año, pero generalmente son más intensas en los meses de otoño.

Las ciudades más populosas son Montevideo, que es la capital y el puerto más importante; Paysandú y Salto, sobre la costa del Río Uruguay y Las Piedras, cerca de Montevideo.

Punta del Este, sobre la costa atlántica, a 120 kilómetros de Montevideo, es uno de los balnearios más conocidos en América del Sur, sumamente activo en la temporada estival (enero y febrero).

1.1.2.- Población centros urbanos

La población del Uruguay es de 3.241.003 hab., de los cuales cerca de 1,4 millones vive en Montevideo y sus alrededores. Para el conjunto del país aproximadamente el 89% de la población es urbana.

No existe población indígena; un alto porcentaje de los uruguayos son descendientes de inmigrantes europeos, principalmente españoles e italianos.

El crecimiento de la población es uno de los más bajos de América Latina: 0,6% por año, similar a la mayoría de los países desarrollados.

1.1.3.- Infraestructura, transporte y comunicaciones

Características principales de la infraestructura de apoyo del país:

- * La ubicación estratégica de Uruguay en el centro del MERCOSUR, lo convierte en el enlace natural para las comunicaciones entre los países miembros.
- * El puerto de Nueva Palmira, situado en el extremo sur de la Hidrovía Paraguay-Paraná, es un punto estratégico para el ingreso y egreso de mercaderías hacia el centro del continente.
- * Los servicios de telecomunicaciones, energía y agua se encuentran disponibles sin restricciones en todo el país, con muy buenos niveles tecnológicos

Sistema de transporte

Por su ubicación geográfica Uruguay es un enlace permanente de comunicaciones terrestres y marítimas entre los países del MERCOSUR, **especialmente Argentina y Brasil**; situación que responde a su inserción estratégica entre las áreas más ricas y desarrolladas de sus países vecinos.

Uruguay ha desarrollado ventajas competitivas en la provisión de servicios. En particular, su sistema de transporte cuenta con infraestructuras existentes y en pleno desarrollo que lo habilitan para atender la demanda de transporte de los fuertes flujos de intercambios entre los países miembros del MERCOSUR y de los requerimientos particulares de los países de la región para sus intercambios internacionales.

La infraestructura del transporte de Uruguay le permite la interconexión de su territorio con la región:

** Transporte carretero*

La red vial nacional cuenta con 8.696 km. de carreteras de dos o más carriles según el Ministerio de Transportes y Obras Públicas, que se distribuyen en los 175.016 km² de territorio, lo que significa uno de los más altos índices de accesos a diferentes partes de una región de América Latina. La característica principal es que la mayoría de las carreteras confluyen en la capital, Montevideo. Actualmente está en proyecto de construcción un anillo perimetral que evitara atravesar la ciudad uniendo entre si las rutas del oeste con las del este. Además existen varias rutas importantes que recorren el interior del país, facilitando así el tránsito entre los departamentos del interior sin pasar por la capital, por ejemplo la ruta 26 que une Melo con Paysandú vía Tacuarembó. No existen autopistas en Uruguay.

Tipos de firme en las carreteras:

- 303 km de hormigón
- 3.164 km de capa asfáltica
- 4.220 km de tratamiento bituminoso
- 1.009 km de tosca

Las principales carreteras, rutas y autovías del Uruguay son: Ruta 1, Ruta 3, Ruta 5, Ruta 8, Ruta 9, Ruta 26, Ruta 101, Ruta Interbalnearia, Avenida Italia, y Avenida Giannattasio. Las principales rutas y carreteras del Uruguay tienen un buen mantenimiento y señalización aunque hay tramos en mal estado. Las rutas secundarias tienen condición variable, de muy buena a mala.

El transporte internacional de carga se efectúa sin restricciones a través de diversos pasos de frontera entre Uruguay, Argentina, Brasil, Chile y Paraguay, con una flota disponible sin limitaciones.

El transporte interno de pasajeros se efectúa mayoritariamente por ómnibus a cargo de empresas privadas bajo un régimen de “competencia regulada”, que ha permitido una solución con altos estándares de calidad y eficiencia.

Las interconexiones con los países vecinos se realizan a través de diversos pasos de frontera: con Argentina existen tres puentes sobre el Río Uruguay en las ciudades de Salto, Paysandú y Fray Bentos, mientras que con Brasil las carreteras se unen en las ciudades de Artigas, Rivera, Río Branco y Chuy.

Las distancias desde Montevideo a las principales ciudades de la región son las siguientes (Km):

<i>Ciudad</i>	<i>Kilómetros de distancia</i>
<i>Buenos Aires</i>	<i>640 actual por carretera</i>
	<i>230 actual fluvial-carretera</i>
	<i>200 fluvial</i>
<i>Rosario</i>	<i>880</i>
<i>Santa Fe</i>	<i>740</i>
<i>Córdoba</i>	<i>1.050</i>
<i>Mendoza</i>	<i>1.520</i>
<i>San Pablo</i>	<i>1.970</i>
<i>Río de Janeiro</i>	<i>2.400</i>
<i>Porto Alegre</i>	<i>870</i>
<i>Asunción</i>	<i>1.500</i>
<i>Santiago</i>	<i>1.900</i>

** Transporte Ferroviario*

La red ferroviaria del Uruguay es de trocha estándar, de vía simple, excepto 11 Km. de doble vía en el acceso a Montevideo. El intercambio con Argentina se realiza sin cambio de trocha mientras que con Brasil es necesario el cambio.

El sistema es operado por la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), una empresa estatal autónoma, que actualmente está abierta a la participación de operadores privados para el transporte de carga.

La red está estructurada en tres líneas troncales que confluyen en la nueva Estación, contigua al Puerto de Montevideo, al cual se accede en forma directa desde el sistema ferroviario.

Los servicios de transporte ferroviario de pasajeros son brindados en dos pequeños segmentos interurbanos de corta distancia, de escasa importancia para el sistema.

** Transporte fluvial y marítimo*

El Puerto de Montevideo, principal puerto nacional, recibe líneas navieras de todo el mundo y concentra el comercio de exportación, importación o tránsito. Es la primera y única terminal de la costa atlántica de Sudamérica que opera bajo un régimen de Puerto Libre.

El Puerto de Montevideo es una terminal cuyo recinto portuario es una zona de exclusión aduanera donde, a través de operadores privados, es posible acceder a diversos servicios de nivel internacional: terminal de contenedores, almacenamiento, etc.

** Transporte aéreo*

Las principales instalaciones aeroportuarias están ubicadas en las zonas de mayor concentración de población e infraestructura turística (Montevideo y Punta del Este).

El Aeropuerto Internacional de Carrasco está ubicado al Este de Montevideo, a 18 km. del centro de la ciudad, es la principal terminal aérea del Uruguay.

El **Aeropuerto Internacional de Carrasco** General Cesareo L. Berisso (Código IATA: MVD - Código OACI: SUMU) es el principal aeropuerto internacional del Uruguay, que sirve a Montevideo y a Ciudad de la Costa. Tiene un tráfico de **1.500.000 pasajeros** por año, con un **crecimiento sostenido del 20% anual**, por lo que se espera que para el año 2010 sirva a cerca de **3.000.000 de personas**.

Inaugurado en 1947, se encuentra al norte de Ciudad de la Costa, al este de la capital uruguaya, en el departamento de Canelones. Desde que se inauguró y hasta la fecha es la base de operaciones y **aeropuerto principal** de la aerolínea Pluna.





En el 2003, el gobierno uruguayo transfirió la administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto a un grupo inversor privado argentino denominado Puerta del Sur S.A, que desde entonces ha invertido constantemente para modernizar y mejorar la infraestructura del aeropuerto, algo que ha atraído a muchas aerolíneas internacionales y que va a la par con el crecimiento económico del país.

La cobertura intercontinental en él se realiza a través de 14 aerolíneas internacionales, que cumplen servicios regulares de pasajeros y carga aérea en forma diaria.


Se encuentra en fase de proyecto un programa de remodelación y ampliación, por parte de capitales argentinos, para mejorar la infraestructura existente.


El aeropuerto de Laguna del Sauce, en Punta del Este, ubicado a 15 km. de la ciudad, fue construido con inversión privada en régimen de concesión.


Aerolíneas


-  **Aeromás**
 - Paysandú / Aeropuerto de Paysandú
 - Rivera / Aeropuerto de Rivera
 - Salto / Aeropuerto de Salto
 - Tacuarembó / Aeropuerto de Tacuarembó
-  **Aerolíneas Argentinas**
 - Buenos Aires / Aeroparque Jorge Newbery
 - Buenos Aires / Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini
-  **Air Class**
 - Buenos Aires/Aeroparque Jorge Newbery
-  **American Airlines**
 - Buenos Aires / Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini
 - Miami / Aeropuerto Internacional de Miami
-  **Copa Airlines**
 - Ciudad de Panamá / Aeropuerto Internacional Tocumen
-  **Gol Líneas Aéreas**
 - São Paulo / Aeropuerto Internacional de Guarulhos
 - Porto Alegre / Aeropuerto Internacional Salgado Filho

-  **Iberia**
 - Madrid / Aeropuerto de Madrid-Barajas
 - Barcelona / Aeropuerto de Barcelona


-  **LAN Airlines**
 - Santiago / Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez


-  **PLUNA**
 - Asunción / Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi (code share con TAM Mercosur)
 - Buenos Aires / Aeroparque Jorge Newbery
 - Buenos Aires / Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini
 - Córdoba / Aeropuerto Internacional Ingeniero Ambrosio Taravella
 - Florianópolis / Aeropuerto Internacional Hercílio Luz
 - Madrid / Aeropuerto de Madrid-Barajas
 - Porto Alegre / Aeropuerto Internacional Salgado Filho
 - Río de Janeiro / Aeropuerto Internacional de Galeão
 - São Paulo / Aeropuerto Internacional de Guarulhos
 - Santiago / Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez
 - Punta del Este / Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce

-  **Sol Líneas Aéreas**
 - Buenos Aires / Aeroparque Jorge Newbery

-  **TACA Perú**
 - Lima / Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

-  **TAM Airlines**
 - Buenos Aires / Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini
 - São Paulo / Aeropuerto Internacional de Guarulhos

-  **TAM Mercosur**
 - Buenos Aires / Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini
 - Asunción / Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi

-  **Varig** (a partir del 2008)
 - São Paulo / Aeropuerto Internacional de Guarulhos

Telecomunicaciones

El sistema telefónico uruguayo es 100% digital desde 1997, gracias a los esfuerzos por mejorar de la empresa monopólica estatal de telecomunicaciones ANTEL. Uruguay fue el primer país en toda América (incluido Estados Unidos) en poseer este estatus.

En Uruguay hay más de un millón de teléfonos fijos, 27,84 líneas por cada 100 habitantes, lo que constituye la más alta densidad en telefonía fija de Latinoamérica. La mitad del sistema telefónico se encuentra en Montevideo (00.598.2.). En el 2007 se elimina el sobre costo entre Montevideo y las ciudades del interior, teniendo actualmente un único valor dependiendo de los computos y la hora y día en que se realiza la llamada.

La telefonía celular (09X.XX.XX.XX) se divide en tres empresas, una pública dependiente de ANTEL, denominada ANCEL (099.XX.XX.XX y 098.XX.XX.XX) 1.250.000 celulares, y dos privadas: Movistar (094.XX.XX.XX y 095.XX.XX.XX) 1.200.000 celulares y Claro (096.XX.XX.XX y 097.XX.XX.XX) 745.000 celulares. Actualmente Uruguay ha sobrepasado la marca de 1 celular por habitante

TELEFONÍA INTERNACIONAL

En el mercado de las comunicaciones internacionales existen aproximadamente 10 operadores.

TRANSMISIÓN DE DATOS

La situación en servicios de datos, medida en minutos de acceso a Internet Conmutado, revela un crecimiento en los niveles de participación respecto al año 2004, pasando del 77% a fines de 2004, al 80% a fines de 2005. Existen 1.100.000 uruguayos usuarios de Internet, de acuerdo a un estudio realizado en noviembre del 2006, patrocinado por ANTEL DATA, Cámara de Industrias, Montevideo Comm y Netgate. El 66% de los usuarios de Internet vive en Montevideo y área metropolitana.

1.2.- Organización política y administrativa

Uruguay está organizado políticamente como una República con sistema presidencial. El Estado se organiza en tres poderes independientes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

De acuerdo a la Constitución vigente los miembros del gobierno son elegidos cada 5 años por un sistema de sufragio universal. El Poder Ejecutivo es ejercido por un Presidente y un gabinete de 13 ministros. El Poder Legislativo está constituido por la Asamblea General o Parlamento, compuesto de dos cámaras: una Cámara de Senadores integrada por 30 miembros presidida por el Vicepresidente de la República, y electa a nivel nacional y una Cámara de Diputados de 99 miembros representantes de los 19 departamentos, elegidos en base a representación proporcional.

El Poder Judicial es ejercido por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales y los jueces con alcance nacional. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia son elegidos por la Asamblea General; los miembros de los tribunales por la Suprema Corte de Justicia con

venia del Senado, y los jueces son designados directamente por la Suprema Corte de Justicia.

Uruguay se divide geográficamente en 19 departamentos cuyas administraciones locales reproducen la división de Poderes Ejecutivo y Legislativo. Cada departamento elige sus propias autoridades, también por un sistema de sufragio universal.

La autoridad ejecutiva departamental (Poder Ejecutivo) reside en un Intendente y la autoridad legislativa (Poder Legislativo) en una Junta Departamental. Los gobiernos departamentales son responsables esencialmente de la administración de los asuntos de cada departamento, excluyendo justicia, educación, salud, seguridad, política exterior, defensa, y las responsabilidades fundamentales en materia económica y financiera, que se administran a nivel nacional.

1.3.- Organizaciones y acuerdos internacionales

La Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay ofrece en su página (www.mrree.gub.uy/tratados) información general sobre los tratados en vigor. Como tal, si bien permanentemente esa información es objeto de revisión y actualización, no debe considerarse como información oficial.

Los textos de los tratados aprobados por el Poder Legislativo aparecen en el Diario Oficial, en ocasión de la publicación de la ley aprobatoria promulgada por el Poder Ejecutivo. Asimismo la Secretaría del Senado los recoge en la colección de Tratados y Convenios Internacionales.

La Dirección de Tratados recibe consultas a través de:

- Fax: (598-2)9024287
- correo electrónico: ditr34@mrree.gub.uy

Asimismo, otros acuerdos firmados por Uruguay pueden visualizarse en la página de Presidencia (www.presidencia.gub.uy), en la de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (www.aladi.org) o en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (www.mercosur.org.uy)

2.- ECONOMIA, MONEDA Y FINANZAS

2.1.- Coyuntura económica

Durante **2007** la economía uruguaya continuó atravesando la fase expansiva del ciclo y diversos factores seguirían impulsando este dinamismo en 2008. La persistencia de un contexto externo favorable permitió que el PIB alcance un nuevo récord este año (creció 7,8% respecto al de 2006), apoyado tanto en la demanda interna como en la externa. Ello posibilitó que se superen los objetivos planteados en materia fiscal, aunque la inflación cerraría el año apreciablemente por encima del rango establecido (8,3%). Asimismo, el mercado de trabajo y los indicadores sociales continúan mejorando, a lo que contribuiría el mencionado crecimiento de la economía así como la política económica y social aplicada por el gobierno.

Se espera que en **2008** la economía uruguaya mantenga su fuerte dinamismo también apoyado en el incremento de la demanda externa e interna. Esta última sería liderada por el consumo impulsado por nuevos incrementos reales de los salarios y por la expansión del empleo. En el ámbito productivo, se registraría un fuerte impacto por la entrada en funcionamiento de la planta de Botnia, así como por la actividad a pleno de ANCAP. La inflación volvería a su cauce luego de los elevados registros de 2007, aunque se mantendrían las presiones provenientes de nuevos aumentos de la demanda, del incremento de los costos salariales y de nuevas alzas en los precios internacionales. Sin embargo, las mayores incertidumbres provendrían de los mercados financieros internacionales, dado que no se superarían los problemas en el mercado de las hipotecas estadounidense que podrían derivar en nuevas crisis de las bolsas, con el consiguiente aumento de la inestabilidad financiera y del riesgo país, y por lo tanto, del costo del financiamiento para la deuda uruguaya. Asimismo, esto podría impactar negativamente en la actividad de Estados Unidos, lo que enlentecería el crecimiento mundial, implicando debilidades más allá de 2008.

Hace varios años que el **contexto económico internacional** viene contribuyendo positivamente al crecimiento de la economía uruguaya, y 2007 no ha sido la excepción. No obstante, si bien para 2008 se espera que la economía mundial continúe creciendo (4,8%), este aumento sería inferior al de 2007. Esto se debería fundamentalmente al enfriamiento de la actividad económica de Estados Unidos, la cual representa la tercera parte del PIB mundial. Esta desaceleración sería consecuencia de la crisis en el mercado de hipotecas de ese país, que impactó en la actividad bursátil mundial y amenaza con trasladarse al resto de los sectores de la economía. Por su parte, las economías emergentes continuarían creciendo lideradas por China, que en 2008 se expandiría a una tasa de 10%. El aumento de la demanda asiática para consumo y la política energética de las economías más avanzadas hacia los biocombustibles serían los impulsores al alza de estos precios, fundamentalmente en el caso de los granos. Ello determinaría que los precios de los principales productos de exportación de Uruguay sigan creciendo, aunque a un ritmo inferior al de 2007. Asimismo, subsiste la incertidumbre sobre la futura evolución de los **precios del petróleo**, que en 2007 aumentarían 9% con respecto al valor medio del año precedente. Dada la tensión cada vez mayor entre la oferta y la demanda de crudo a nivel mundial, se estima que en 2008 el precio del petróleo *West Texas Intermediate* se mantendría en los niveles elevados de fines

de 2007, proyectándose así un aumento medio de 15%. De esta manera, la economía internacional brindaría un marco mayormente favorable para el crecimiento nacional uruguayo, aunque por otro lado continuaría siendo una fuente de presiones inflacionarias.

La depreciación del dólar en el mercado mundial, relacionada con los problemas que enfrenta la economía estadounidense, se reflejaría en una presión a la baja de la cotización del dólar en Uruguay, compensando en parte el aumento de los precios en los mercados internacionales. Si bien en 2008 el contexto internacional será algo menos favorable para la economía uruguaya que en 2007, continuará siendo mayormente positivo y junto con el dinamismo de la demanda interna llevarán a un nuevo crecimiento la economía.

En 2008 se espera que la economía mantenga su dinamismo, por lo que crecería aproximadamente 7%, mientras que la inflación descendería y acumularía en el año un incremento en torno al 6%, situándose en el límite superior del rango objetivo establecido como meta por el BCU.

El crecimiento de la economía mundial y fundamentalmente de los precios de los principales productos de exportación uruguayos condujeron a un crecimiento de las **exportaciones** de bienes y servicios, que medido en dólares al cabo del año es del orden de 18%. El mayor dinamismo lo registran las ventas de productos agrícolas, madera y químicos, al tiempo que las exportaciones de carne vacuna y de combustibles se redujeron. En cuanto a la carne vacuna, la retracción se debió a una menor faena respecto a los niveles récord del año anterior; en tanto la menor exportación de combustibles se explica porque la refinería de ANCAP estuvo cerrada por mantenimiento, lo que redujo los sobrantes de nafta que normalmente se exportan. De este modo, medidas en volumen físico, las exportaciones de bienes se desaceleraron levemente respecto al notable dinamismo que venían registrando. Por su parte, las exportaciones de servicios turísticos medidas en dólares corrientes aumentaron significativamente en enero-noviembre de 2007, pese a que el número de visitantes se redujo respecto a igual período del año anterior. Esto derivó de una menor afluencia de turistas provenientes de Argentina y de un incremento en el número de visitantes de otros orígenes con mayor poder adquisitivo. Para 2008, dado el crecimiento de la demanda internacional así como los precios de nuestros principales productos de exportación, se estima que las exportaciones de bienes y servicios en dólares corrientes se incrementarían alrededor de 18%. Este crecimiento derivaría de la recuperación de las exportaciones cárnicas, que tras caer aproximadamente 10% en 2007, crecerían 15% en 2008.

El crecimiento de la demanda interna, por su parte, determinó un aumento de las **importaciones** de bienes y servicios, las que al cabo del año pasado se incrementaron 16% en dólares. Ello sería consecuencia, por un lado, del acrecimiento de las importaciones de bienes, que en los primeros diez meses de 2007 fue de casi 11%, y si se excluyen las importaciones de petróleo y energía el incremento pasa a ser de 22%. Las importaciones que registraron mayor dinamismo fueron las de bienes de consumo, aunque también aumentaron las de bienes de capital e intermedios. Si bien las importaciones de servicios de turismo crecerían levemente en el año en curso, las restantes registrarían un mayor incremento. En tanto, para 2008 las importaciones de bienes crecerían 16% en dólares, dado que se estima que el peso uruguayo podría apreciarse levemente respecto al dólar y la demanda interna continuaría expandiéndose. A ese crecimiento contribuiría también el aumento de los precios del petróleo.

Los incrementos previstos de las importaciones de bienes y servicios implicaron que en 2007 el saldo de la **balanza de bienes y servicios** continúe levemente deficitario (como en el 2006). En 2008 este saldo continuaría mejorando, pasando a representar 0,5% del PIB.

En lo que refiere a la **política económica**, en 2007 estuvo concentrada en varios temas. En la primera mitad del año la reforma tributaria fue lo que mayor atención concitó, tanto por parte del sector privado como del gobierno. Paralelamente las **finanzas públicas** continuaron mejorando, logrando a partir de mayo un superávit fiscal, el cual se consolidaría al cabo del año en 0,3% del PIB. Éste provendría de la mejora del resultado de las empresas públicas y de la caída del peso de los intereses por el manejo de la deuda que permitió abatir el pago de los mismos, así como debido al efecto de la apreciación del peso respecto al dólar sobre los intereses nominados en esta moneda.

En **materia laboral**, se firmaron trascendentes preacuerdos en relación con los salarios públicos y se postergó la tercera ronda de los Consejos de Salarios para mediados de 2008. En el ámbito social, se destacan las evaluaciones preliminares relativamente positivas del desempeño del PANES, al tiempo que se avanzó en los distintos componentes integrantes del nuevo Plan de Equidad, que comenzó a aplicarse a partir de enero de 2008. En materia de **reformas estructurales**, se ha avanzado en el diseño de la reforma del Estado, a la vez que se espera para fin de año la aprobación de la última ley relativa a la implementación del nuevo sistema de salud. En cuanto a la aplicación del nuevo sistema tributario, luego de dos meses con recaudación levemente inferior, los anticipos por concepto de IRPF comenzaron a alinearse con lo proyectado. Asimismo, se ha anticipado que de seguir creciendo los niveles de recaudación, a mediados de 2008 existirían modificaciones en su diseño.

En el segundo semestre de 2007 el hecho más destacado en materia macroeconómica fue el reconocimiento por parte de las autoridades económicas, y en particular del BCU, de la imposibilidad de cumplir con el compromiso de meta de **inflación** para el año, proyectada entre 4,5% y 6,5%. En este sentido, el índice de precios al consumo (IPC) aumentaría 8,5% al cabo de 2007. Ello se explicaría principalmente por el incremento de precios de los alimentos debido a factores climáticos adversos, como en el caso de las verduras, así como a presiones derivadas del ámbito internacional, a lo que se agregó la suba de precios respondiendo a los ajustes salariales. A los efectos de revertir la tendencia alcista de precios el gobierno aplicó diversas medidas. En lo referente a la política monetaria se destaca: política restrictiva y cambio en el régimen de política basado en el manejo de los agregados monetarios a otro que utiliza como variable operativa la tasa de interés *call* interbancaria.⁵ También hubo políticas fiscales y de subsidios: reducciones de tarifas, subsidio del boleto urbano y suburbano, y eliminación o reducción de algunos impuestos (ICOME, IMESI). También influyó en la inflación en forma positiva la mencionada apreciación del peso uruguayo (sería 11% al cabo de 2007), consecuencia de la política monetaria más restrictiva, de la mayor afluencia de capitales al país y de la caída internacional del dólar.

Para 2008 el gobierno uruguayo ratificó la meta para la inflación entre 4% y 6%, aunque es de esperar que algunas presiones inflacionarias se mantengan: volverán a incrementarse los salarios reales (4,9%) y los precios internacionales se mantendrán al alza, tanto el del petróleo (15%) como el de los *commodities* no petroleros (8%). Ello llevaría a que la inflación, si bien sería menor que en 2007, igualmente se mantendría relativamente elevada (6%). Asimismo, se espera que el peso se fortalezca levemente (1%), lo que impactará positivamente en la inflación, pero negativamente en la competitividad de la economía

medida a través del tipo de cambio real: mientras que en promedio en 2007, considerando precios minoristas, el tipo de cambio real caería 1,7%, en 2008 la caída promedio sería mayor: 6%, lo que implicaría una pérdida de competitividad acumulada cercana a 20% entre 2005 y 2008. En **materia fiscal**, el equipo económico entiende que a partir de 2007 la menor vulnerabilidad económico-financiera y los espacios fiscales que se han abierto permiten mayores márgenes de intervención, por lo cual se continuará con la estrategia de aumento del gasto público, donde más del 90% del gasto adicional a lo previsto estará destinado al ámbito social. No obstante, se lograría mantener el equilibrio fiscal, cerrando el año con un leve superávit (0,1% del PIB).

Por último, en materia de **reformas estructurales**, los márgenes se acortan y difícilmente la aprobación de las reformas pendientes pueda lograrse mucho más allá del primer semestre de 2008. En esa época comienzan a desarrollarse las estrategias electorales para los comicios de 2009 y los espacios para el logro de acuerdos entorno a las mismas se dificultarían aún más. En este sentido, preocupa particularmente el avance que se pueda lograr en áreas clave como la educación, la seguridad social, la reforma del BCU y la transformación del Estado. En cuanto a la estrategia de inserción internacional del país en este contexto, resulta difícil prever si habrá cambios de relevancia. Finalmente, se espera que se lleven a cabo las reformas previstas del BHU y Aduanas.

En suma, si bien se considera que en 2008 la economía del Uruguay mantendría su dinamismo, es preciso subrayar que estas perspectivas se basan en un escenario internacional y regional predominantemente favorable, donde las medidas adoptadas por los bancos centrales de los países desarrollados serían efectivas para aislar el problema de los mercados hipotecarios, sin afectar mayormente la parte real de la economía. Aunque se espera un enfriamiento de la economía estadounidense, esto sólo implicaría una leve corrección a la baja en el crecimiento mundial. Si la economía internacional registrara un brusco freno, eso podría afectar a la baja los precios de los *commodities* que exporta Uruguay, así como la demanda de muchos de nuestros productos y servicios. Asimismo, de verse afectada la economía mundial, también tendría efecto negativo en las economías de Argentina y Brasil, y a través de ellos en la de Uruguay.

LA REFORMA TRIBUTARIA

1 - LA REFORMA TRIBUTARIA: OBJETIVOS Y PROPUESTA

Los **objetivos** de la reforma tributaria que lleva adelante el gobierno consisten en:

- (i) Promover una **mayor equidad**, tanto horizontal como vertical, en la estructura impositiva, relacionando la carga tributaria con la capacidad de contribución de los distintos sectores sociales y económicos.
- (ii) Coadyuvar con una **mayor eficiencia** del esquema impositivo en sentido amplio, en el entendido que este aspecto se retroalimenta con la equidad y la capacidad de administración tributaria.
- (iii) Operar de manera consistente con el **estímulo a la inversión productiva y el empleo**, de manera que no se constituya en un obstáculo al crecimiento productivo y económico del país.

Asimismo, estos objetivos deben procurarse en un marco de consistencia con las necesidades financieras que emergen de las responsabilidades del Estado en todas las áreas, principalmente en el área social y en el área productiva, satisfaciendo de esa manera un criterio deseable de todo esquema tributario, que es el de **suficiencia**.

Se procura, además, favorecer la competitividad del país, mediante la implementación de las mejores prácticas de una tributación internacional moderna, en un marco de estabilidad jurídica como incentivo y garantía para ciudadanos, inversores y ahorristas.

Por su parte, los **pilares básicos** de la reforma tributaria pueden ser agrupados en base a los siguientes criterios:

(i) **Simplificación** de la estructura impositiva, superando una constelación caótica de tributos surgida de modificaciones parciales derivadas de visiones coyunturales y no integrales del sistema.

(ii) **Racionalización**, buscando una mayor consistencia entre las características de los diversos tributos, a partir de la revisión de las bases imponibles de los mismos y de las exoneraciones que las afectan, muchas de las cuales han ido perforando la estructura de la carga tributaria, al priorizar reclamos parciales y sectoriales, generando en muchos casos mayores inequidades.

(iii) Gradual introducción del **Impuesto a la Renta de las Personas Físicas**, como instrumento que dote de mayor equidad al esquema global, al tomar en cuenta la capacidad contributiva de los ciudadanos y al incorporar a su ámbito de aplicación rentas que actualmente no tributan.

(iv) **Enfoque dinámico de responsabilidad fiscal**, que visualice de manera estratégica la necesidad de asegurar la provisión de bienes públicos por parte del Estado y que, a la vez, permita consolidar el círculo virtuoso consistente en reducir la carga impositiva a medida que la recaudación lo permita.

2 - ¿ES ESTA PROPUESTA DE REFORMA CONSISTENTE CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS?

Una evaluación inicial de la reforma tributaria que se propone, requiere necesariamente verificar si su diseño contribuye a lograr los objetivos a los que se ha hecho referencia.

I - ¿Qué aspectos de la reforma contribuyen al objetivo de equidad?

1. Se propone un Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que incorpora la obligación de tributar sobre todas las rentas de fuente uruguaya y no sólo sobre algunas de ellas, tal como sucede actualmente con los salarios y algunas rentas empresariales.
2. El Impuesto a la Renta de las Personas Físicas prevé tasas progresionales para las rentas provenientes del trabajo, en función de los niveles respectivos de ingresos.
3. Se disminuye de manera sustancial la tasa mínima del Impuesto al Valor Agregado, que grava bienes y servicios de consumo popular.
4. Se promueve la equidad en forma general, distribuyendo la carga tributaria de un modo más homogéneo entre un mayor número de contribuyentes, a través de una revisión del sistema de exoneraciones cuyas perforaciones en muchos casos carecen de un nexo causal claro con políticas vinculadas al bienestar común.
5. Se promueve la equidad entre los distintos sectores de la producción, a partir de una distribución más igualitaria de los tributos que los gravan, incluidos los aportes patronales a la seguridad social en el sector privado y en las empresas públicas.

II - ¿Qué aspectos de la reforma contribuyen al objetivo de eficiencia?

1. Se elimina un número importante de tributos de baja recaudación y distorsivos, que dificultan la gestión de los organismos de fiscalización e incrementan los costos de cumplimiento de los buenos contribuyentes.
2. El nuevo esquema tributario se diseña en concordancia con la capacidad de la administración tributaria.
3. El Impuesto a la Renta de las Personas Físicas es simple, particularmente en lo que respecta a las rentas derivadas del trabajo, en el sentido que opera con tasas relativamente bajas sobre la renta bruta sin deducciones ni créditos.
4. El sistema dual de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas incorpora tasas liberatorias en materia de rentas del capital, lo que coadyuva a la labor de fiscalización y control.
5. La generalización de la carga tributaria a las diversas fuentes de rentas derivadas del trabajo también evita zonas de difícil tratamiento tributario.
6. La ampliación de la base para los impuestos indirectos promueve la eficiencia tributaria, al apuntar a corregir el “desorden” derivado de las “perforaciones” no sistemáticas del sistema impositivo.
7. La reforma propuesta permite una mejor coordinación entre los organismos fiscalizadores, particularmente entre la Dirección General Impositiva (DGI) y el Banco de Previsión Social (BPS). La sencillez de la mayor parte de los instrumentos facilita actividades de contralor conjunto y la capacitación cruzada entre funcionarios de los diversos organismos.

III - ¿Qué aspectos de la reforma contribuyen al objetivo de estimular la inversión y el empleo?

1. Se promueve la ampliación del tratamiento favorable a las reinversiones a sectores que hasta el momento no gozaban del mismo y se extiende el período de generación de utilidades destinadas a la formación de la reserva.
2. La reforma tiene un diseño que la hace consistente y complementaria de los diversos mecanismos de promoción de inversiones con que cuenta el país.
3. Se disminuye sensiblemente el Impuesto a la Renta Empresarial, particularmente en sectores que aplican innovación tecnológica y generan empleos.
4. La equidad sectorial y la ampliación de la base tributaria mitigan los aspectos de competencia desleal que puedan existir en diversos sectores de la economía, facilitando las decisiones de inversión en los mismos.
5. La equidad sectorial en materia de aportes patronales a la seguridad social en el sector privado permite la disminución de cargas tributarias sobre sectores que son sustanciales generadores de empleo, como los servicios y el comercio.
6. La reducción de aportes patronales en las empresas públicas no financieras redundará en mejores condiciones de provisión de servicios públicos y mayor competitividad de la producción nacional.
7. La imposición diferencial sobre los intereses según los plazos y la moneda, promueve el ahorro de largo plazo y contribuye a desdolarizar la economía, lo que permite reducir incertidumbres y vulnerabilidades.
8. La eliminación de impuestos distorsivos, tales como el IMABA, el ICOSIFI y el ITEL constituyen señales claras hacia los mercados sobre la orientación del sistema y por lo tanto, facilitan las decisiones de inversión y de avance tecnológico.
9. Se avanza en un proceso de adecuación de las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión (SAFI) al régimen general de tributación, de modo de promover el uso de

instrumentos societarios compatibles con los estándares internacionales, lo que contribuye a consolidar un clima de inversión e inserción externa más sano y transparente.

10. El conjunto de la reforma establece reglas más claras y permite avizorar una mayor estabilidad de las mismas, favoreciendo las decisiones de ahorro e inversión de largo plazo.

IV - Otras consideraciones relevantes

1. Un esquema tributario como el propuesto, con tasas más reducidas en los impuestos relevantes, con mayor simplicidad, con más equidad sectorial y con más facilidades de contralor, promueve la formalización de la economía y desestimula la evasión, lo que impulsa el proceso de disminución de la carga tributaria individual de los buenos contribuyentes.

2. La equidad creciente por sectores y fuentes de rentas facilita la transparencia del sistema, lo cual, sumado a la reducción sustancial de las “perforaciones” del mismo, conduce a concentrar los subsidios por el lado del gasto público de manera explícita.

V – El enfoque dinámico de la responsabilidad fiscal

La reforma propuesta debe tener como un criterio básico el de la responsabilidad fiscal. Esto implica, por un lado, que se debe ser cauteloso a la hora de modificar sustancialmente el esquema tributario, como se está proponiendo, debido a que la pérdida de recaudación derivada de la eliminación de impuestos tiene un mayor grado de certeza que las estimaciones de incremento de recaudación derivado de los nuevos aportes y tributos. Por otro lado, esa cautela inicial no debería congelar la situación en el largo plazo de manera ineficiente e injusta, al aplicar una presión fiscal superior a la necesaria. Por lo tanto, se debe tener una visión estratégica del proceso recaudatorio que atienda, por un lado, a no recargar a la población con impuestos excesivos y, por otro, a garantizar la provisión de bienes públicos que son responsabilidad del Estado.

En consecuencia, se ha optado por un enfoque dinámico de la responsabilidad fiscal, de manera de no generar interrupciones no deseadas en el proceso de las cuentas públicas y en las funciones del Estado y que, a la vez, permita la reducción de la carga impositiva a medida que la recaudación lo permita.

En particular, una implementación adecuada de la reforma propuesta garantizaría la continuidad de las obligaciones del Estado y, en función de la evolución de los ingresos públicos, conduciría a adecuar los tributos y las alícuotas hacia una estructura deseable en el largo plazo. En este sentido, se prevé un proceso gradual que incluya los siguientes aspectos:

1. Eliminación de un mayor número de tributos distorsivos de baja recaudación.
2. Eliminación de tributos específicos del Sector Público que provocan ineficiencias en el funcionamiento estatal.
3. Disminución de las transferencias de las empresas públicas, hasta hacerlas consistentes con una distribución equivalente de dividendos razonables en el sector privado, favoreciendo de esta manera la planificación de inversiones y la reducción de los precios de los servicios públicos.
4. Reducción de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado.

3 – LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Hace muchos años que nuestro país carece de una visión estratégica en materia tributaria. Las sucesivas modificaciones al sistema han obedecido en general a los desequilibrios recurrentes de las finanzas públicas, así como a presiones sectoriales que derivaron en exoneraciones e incentivos cuyo sentido no siempre estuvo asociado a los objetivos de interés común que deben orientar a la acción de gobierno.

La excesiva participación de la imposición al consumo con tasas nominales muy elevadas, la existencia de una imposición a la renta parcial y la proliferación de tributos menores de escasa recaudación, son las principales características de un sistema ineficiente, inequitativo y complejo.

En el cuadro siguiente se aprecia la referida estructura y la participación en porcentaje de los diferentes impuestos que administra la DGI.

Impuesto%	Recaudac
IVA	53,63%
IRIC	13,57%
IMESI	13,51%
IP personas jurídicas	6,03%
COFIS	4,05%
IMABA	1,58%
ITP	1,22%
IMEBA	1,15%
IMESSA	0,80%
ICOME	0,59%
IRIC pequeña empresa	0,57%
Impto. a las Comisiones	0,56%
IP personas físicas	0,49%
Impto. a la Cñías. de Seguros	0,38%
IMEBA adicionales	0,33%
FIS	0,30%
ITEL	0,29%
ISAFI	0,26%
ICOSIFI	0,22%
ICOSA	0,17%
IRP (art. 587 Ley 17296)	0,07%
Impto. a las Tarjetas de Crédito	0,06%
Detracciones a la exportación	0,06%
Impto. a las Vtas. Forzadas	0,04%
IRA	0,03%
Cesiones y Ptas. Deportistas	0,02%
Compra - Vta Rem. Pco	0,01%
Impuesto a los Sorteos	0,00%
TOTAL	100,00%

Asimismo, a nivel de los aportes patronales a la seguridad social, la situación actual muestra claras diferencias sectoriales, ya que mientras algunos sectores contribuyen con una tasa del 12.5%, existe una amplia gama de exoneraciones, particularmente en el sector privado, mientras que en el sector público los aportes superan largamente esa tasa de referencia en algunos organismos y existen exoneraciones totales o parciales en otros.

4 – LINEAMIENTOS BÁSICOS DE LA REFORMA

La reversión de la situación antedicha requiere un cambio sustancial en el modelo de tributación. Dicho cambio debe encuadrarse en una lógica de gradualidad, compatible con las restricciones que plantea la situación actual en materia de finanzas públicas. No es propósito de la reforma incrementar la presión tributaria global sobre la economía, pero

tampoco existe la posibilidad de resignar recaudación, ni siquiera en forma temporal. En este contexto, se propone un conjunto de medidas que apuntan al logro de los objetivos de mejora de la equidad, aumento de la eficiencia, simplificación y estímulo a la inversión productiva.

Entre las medidas más significativas, que luego se desarrollarán, cabe destacar:

1. Eliminación de quince tributos.
2. Modificación de la tributación a la Renta, incorporando el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de carácter dual, y adecuando la tributación a la renta empresarial, ampliando su ámbito de aplicación y disminuyendo su tasa del 30% al 25%.
3. Disminución de la tributación al Valor Agregado, eliminando el COFIS y bajando en esta instancia la alícuota del IVA al 21% en el caso de la tasa básica y al 10% en el caso de la tasa mínima, con el compromiso explícito de profundizar dicho abatimiento de la tasa básica al 20% en una próxima etapa, no bien la situación de las finanzas públicas lo permita. Asimismo se amplía la base imponible de este tributo, incluyendo bienes y servicios actualmente exonerados.
4. Modificación de la tasa de los aportes patronales a la seguridad social, sin cambios previstos en la recaudación global por ese concepto para el sector privado y una reducción para el sector público, con el objetivo de eliminar las actuales discriminaciones sectoriales sobre el factor trabajo.
5. Incorporación preceptiva de las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión al régimen general de tributación, estableciéndose como fecha límite para tal adecuación el 31 de diciembre de 2010, y prohibiéndose la constitución de sociedades de este tipo a partir de la entrada en vigencia de la ley de reforma.

A continuación expondremos las características estructurales del nuevo sistema.

I - Impuestos que se eliminan

En esta etapa, se propone la eliminación al momento de la entrada en vigencia de la reforma de los siguientes tributos:

1. Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP)
2. Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS)
3. Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA)
4. Impuesto de Control del Sistema Financiero (ICOSIFI)
5. Impuesto a los Servicios de Salud (IMESSA)
6. Impuesto a las Pequeñas Empresas (IMPEQUE)
7. Impuesto a las Comisiones
8. Impuesto a las Telecomunicaciones (ITEL)
9. Impuesto a las Tarjetas de Crédito
10. Impuesto a las Ventas Forzadas
11. Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC)
12. Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA)
13. Impuesto a las Cesiones y Permutas de Deportistas
14. Impuesto a la Compraventa en Remate Público
15. Impuesto a los Sorteos y Competencias.

Una vez consolidado el funcionamiento del nuevo sistema, se propone la eliminación o adecuación de tributos, como el Impuesto a la Compra de Moneda Extranjera (ICOME) y otros impuestos menores de baja capacidad recaudatoria.

II - Imposición a la Renta

Se propone que la imposición a la renta se estructure sobre tres pilares: la tributación a las rentas empresariales y societarias, que estarán alcanzadas por el Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales (IRAE), la imposición a las rentas de las personas físicas, que tributarán el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y una legislación moderna de tributación internacional que complementa ambos impuestos.

En ambos casos se preserva el principio de fuente territorial, por el cual se gravan exclusivamente las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República.

II.1 - Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales.

El Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales (IRAE), que como se señaló gravará las rentas de fuente uruguaya de las empresas y de las sociedades comerciales, sustituye los actuales Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA), Impuesto a las Comisiones e Impuesto a las Pequeñas Empresas (IMPEQUE).

Las modificaciones que habrá de introducir el nuevo sistema contienen varios aspectos claves para el logro de los objetivos de mejora de las condiciones de inversión, de mayor equidad y de simplificación.

En primer lugar, debe destacarse la reducción de la tasa general del 30% al 25% de la renta neta fiscal. Asimismo, se extiende el ámbito objetivo de aplicación del impuesto, alcanzando rentas que actualmente no están gravadas, básicamente las rentas puras de capital y las rentas puras de trabajo que obtengan las sociedades comerciales personales.

En materia de estímulo a la inversión productiva, se proyecta perfeccionar el sistema de beneficios de reinversiones, ampliando el período de constitución de la reserva y abarcando a un conjunto más amplio de bienes de activo fijo, con lo cual se extiende el universo de sectores beneficiarios. Asimismo, se propone la extensión a cinco años de la deducción de pérdidas de ejercicios anteriores, a efectos de favorecer a los emprendimientos de lenta maduración.

Desde el punto de vista estructural, el hecho generador del IRAE gravará las rentas de fuente uruguaya, cualquiera sea el factor que las origine, cuando dichas rentas sean obtenidas por sociedades comerciales constituidas en el país y por establecimientos permanentes en el país de sujetos residentes en el exterior. A efectos de facilitar la interpretación del concepto de “establecimiento permanente” se tomará como base la definición dada por el modelo de tratado para evitar la doble tributación de la OCDE, sin perjuicio de las adecuaciones que sea necesario realizar. También alcanzará a las rentas de fuente uruguaya de naturaleza empresarial obtenidas por cualquier otro sujeto distinto de los mencionados precedentemente, y a las rentas del trabajo, en este último caso cuando el contribuyente opte por este tributo en lugar del IRPF.

La base imponible estará determinada por la renta neta. Ciertos tipos societarios y los establecimientos permanentes de sujetos del exterior, deberán determinar la renta fiscal a partir de la renta neta contable, con los ajustes fiscales que correspondan y sin perjuicio de los regímenes de determinación objetiva opcionales, vinculados básicamente a las rentas de fuente internacional. En el caso de los restantes sujetos, particularmente de las pequeñas y medianas empresas y de los contribuyentes agropecuarios, está previsto establecer regímenes simplificados, adecuados a sus características particulares. Para las rentas societarias y empresariales no agropecuarias, se mantendrá el sistema de pago mínimo mensual.

Cuando se trate de las rentas agropecuarias, será obligatorio tributar el IRAE toda vez que se supere determinado nivel de ingresos, el que en principio se propone establecer en unidades indexadas, manteniéndose la opción de tributar IMEBA para las explotaciones más pequeñas. Para los sujetos pasivos del IRAE, el IMEBA se tomará como pago a cuenta de ese impuesto.

Se eliminará el Impuesto a las Pequeñas Empresas. Estas empresas estarán exoneradas del IRAE y el pago mínimo que se les exija se imputará al Impuesto al Valor Agregado, ya sea en régimen de liquidación real o ficto.

En materia de tributación internacional a la renta, se proyecta la inclusión de normas que regulen la problemática de los precios de transferencia. El régimen de precios de transferencia comprenderá a las metodologías internacionales de mayor recibo, basadas en criterios de comparabilidad y libre competencia. Sin perjuicio de ello, a efectos de dar garantía a los contribuyentes y facilitar la adecuación de la Administración Tributaria a la aplicación de estos instrumentos, se establecerán criterios de determinación objetiva (*safe harbors*), en los que los contribuyentes podrán ampararse mediante el ejercicio de una opción.

II.2 - Impuesto a la Renta de las Personas Físicas

El Impuesto a la Renta de las Personas Físicas es el cambio más sustancial en el futuro modelo de imposición. Su introducción asegura un fuerte cambio en la estructura tributaria, en tanto abarca a todas las rentas de fuente uruguaya, cualquiera sea su origen, alcanzando un importante conjunto de ingresos que actualmente no tributan.

Obviamente, en el proceso de incorporación de un impuesto de estas características, el objetivo de lograr una mayor equidad debe orientarse hacia una equidad efectiva: de nada sirve formular una estructura teóricamente perfecta, si la misma prescinde de los límites que la realidad impone, situación que se ha dado frecuentemente en América Latina en materia de imposición a la renta personal. La incorporación del IRPF debe ser concebida como un proceso gradual, que requerirá cambios profundos en la Administración Tributaria y también en la propia sociedad, la que habrá de asumir una nueva cultura tributaria basada en la solidaridad vinculada a la capacidad contributiva.

Actualmente, existe un sistema desordenado y parcial de imposición a la renta personal, que comprende al Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP) y, en algunos casos, el Impuesto a las Comisiones. Como se señaló, un aspecto sustancial de la propuesta es gravar aquellas rentas que actualmente no tributan: tal es el caso de las rentas puras de capital y las rentas del trabajo fuera de la relación de dependencia. Tales rentas, así como las que actualmente tributan los impuestos antes mencionados, se incluirán en el ámbito de aplicación del nuevo IRPF, eliminándose por tanto el IRP y el Impuesto a las Comisiones.

Desde el punto de vista estructural, el IRPF establecerá un tratamiento diferencial para las rentas de capital y las rentas del trabajo. Este tratamiento, que a nivel internacional se conoce como sistema dual¹, contempla las restricciones a las que se hacía referencia, equilibrando el objetivo fundamental de equidad, con la necesidad de disponer de condiciones que favorezcan el ahorro y de compatibilizar la estructura del tributo con las actuales posibilidades de gestión.

II.2.1 - Rentas del Capital

El hecho generador del IRPF aplicable a las rentas del capital incluye a todas las rentas que se originen en ese factor, tales como intereses, arrendamientos, regalías, ganancias de capital y similares. En el caso de las plusvalías, el hecho generador se configurará en el momento de la realización, entendiéndose por tal, la enajenación. Un aspecto a destacar es

que no se gravan las utilidades y dividendos, de manera de evitar situaciones de doble imposición económica.

1 Las variantes y las propuestas referidas al sistema dual se describen en los trabajos de Barreix y Roca (2003) y (2005), los que constituyeron un ingrediente de base para el análisis de la Comisión.

Los contribuyentes del tributo son las personas físicas residentes en el país, no comprendidas en el IRAE. La base imponible estará constituida por el monto bruto de los ingresos. En determinadas hipótesis, dicha base podrá ser objeto de alguna reducción, por ejemplo en el caso de los arrendamientos. En lo atinente a las plusvalías correspondientes a las enajenaciones de inmuebles, se establecerá un régimen de determinación de renta de naturaleza objetiva para aquellos inmuebles que se hubieran adquirido con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley. Para los adquiridos posteriormente, se establecerá un mecanismo de indexación que contemple la inflación.

La tasa aplicable a las rentas de capital será del 10% y se aplicará en forma proporcional sobre toda la base imponible.

Estarán exonerados los títulos de deuda pública y los resultados de los fondos de ahorro previsional. Por su parte, los intereses de los depósitos a más de un año en moneda nacional o en unidades indexadas tributarán sólo un 3%, a efectos de favorecer el proceso de desdolarización y promover el ahorro en instrumentos financieros de largo plazo.

II.2.2 - Rentas del Trabajo

En el caso de las rentas del trabajo, a diferencia del IRPF aplicable a las rentas del capital, se estructurará un sistema de imposición con tasas progresionales aplicables a cada tramo de ingresos. Para este tipo de rentas existirá un mínimo no imponible, lo que de acuerdo a estimaciones realizadas por la Comisión, determinará en el caso de los asalariados y jubilados, que prácticamente el 60% de la población quedará excluida del tributo. Si bien es deseable establecer la opción para que los contribuyentes puedan elegir entre declarar en forma individual o como núcleo familiar, tal posibilidad se podrá otorgar una vez que el sistema esté suficientemente consolidado, por lo que en esta instancia la liquidación deberá formularse preceptivamente en forma individual.

El mínimo individual no imponible se sitúa en cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC). Cabe acotar que la Base de Prestaciones y Contribuciones asciende a \$ 1.397 al mes de octubre de 2005. A partir de ese mínimo, las tasas aplicables **a cada tramo** serán las siguientes:

- Hasta 5 BPC 0%
- Entre 5 y 10 BPC 10%
- Entre 10 y 15 BPC 15%
- Entre 15 y 100 BPC 20%
- Más de 100 BPC 25%

La base imponible de los asalariados se reducirá en los aportes jubilatorios. En el caso de las rentas derivadas de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, se establecerá una reducción a la base, la que habrá de determinarse a efectos de evitar arbitrajes con el IRAE.

La implementación de un sistema de deducciones o créditos fiscales asociados a situaciones subjetivas no es aconsejable en esta instancia de implementación, habida cuenta la equidad horizontal entre contribuyentes, las dificultades de gestión fiscalizadora, los desincentivos a la evasión y la elusión, los aspectos de recaudación ya señalados y, sobre todo, la preferencia por tasas más bajas aún dentro de un sistema significativamente progresivo.

II.3 - Tributación de No Residentes

En el caso de los sujetos del exterior no residentes en el país que no actúen por establecimiento permanente, las rentas se gravarán con una tasa del 10% sobre el ingreso bruto, cualquiera sea su origen.

Siguiendo el mismo criterio que el aplicado en el caso del IRPF, los intereses de títulos de deuda pública y los dividendos y utilidades estarán exonerados. Los intereses de los depósitos a más de un año en moneda nacional o unidades indexadas tributarán el 3%, al igual que en el caso de los residentes.

III - Impuesto al Patrimonio

En el caso de las personas físicas, dada la incorporación del IRPF, se propone mantener el tributo como instrumento de contralor de las variaciones patrimoniales de los sujetos pasivos. En tal sentido, se proyecta mantener su estructura a una tasa simbólica del 0,1%.

En lo que respecta al Impuesto al Patrimonio de las Personas Jurídicas, se propone extender al IRAE el sistema de imputación del IRIC, que permite abatir hasta el 50% del monto del primero de los tributos mencionados a las empresas personales, de modo de estimular la nominatividad de las participaciones patrimoniales.

IV - Imposición General al Consumo

Actualmente, el sistema de imposición al valor agregado comprende dos tributos: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS). La acumulación de estos dos tributos determina que en el caso de los bienes gravados a la tasa básica del IVA, la alícuota efectiva se sitúe en el entorno del 26%, mientras que en los bienes gravados a la tasa mínima, la tasa sea del orden del 17%.

La reforma plantea la eliminación del COFIS, cuya tasa es del 3%, y la disminución en esta etapa del 23% a 21% en el caso de la tasa básica del IVA (con el propósito de bajarla al 20% en un futuro próximo) y de 14% al 10% en el caso de los bienes y servicios gravados a la tasa mínima. Así, la presión efectiva de los bienes gravados a la tasa básica disminuye de manera inmediata 5 puntos porcentuales, pasando del 26% al 21%, mientras que los bienes gravados a la tasa mínima son objeto de una disminución de 7 puntos porcentuales, bajando del 17% al 10%.

La eliminación del COFIS y la disminución de las alícuotas del IVA obedecen al propósito de disminuir la participación relativa de la imposición indirecta en el sistema tributario, a contribuir a la simplificación del sistema y a mejorar las condiciones de lucha contra el informalismo y la evasión. En el contexto de tal disminución, debe destacarse el mayor abatimiento de la tasa mínima, la que grava bienes y servicios de consumo popular. De este modo se contribuye al logro de una mayor progresividad del sistema tributario en su conjunto, consistente con el objetivo de privilegiar la equidad.

Conjuntamente con estas medidas, se modifica la tributación de algunos bienes y servicios gravados. Así, se grava a la tasa mínima la primera enajenación de inmuebles, los servicios de salud a los seres humanos y al transporte de pasajeros, en este último caso dentro del régimen general de tributación. En el caso de la primera enajenación de inmuebles y de los servicios de salud, los cambios no traerán aparejado un incremento significativo de la recaudación, dada la incidencia del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integran el costo de tales operaciones. Sin embargo, la modificación se justifica plenamente por la necesidad de establecer condiciones que favorezcan la formalización en la adquisición de dichos insumos, así como por razones de eficiencia y simplicidad del sistema.

Asimismo se grava a la tasa básica y dentro del régimen general, la enajenación de tabacos, cigarros y cigarrillos, de frutas y verduras, el suministro de agua, la leche saborizada y larga vida, y la prestación de servicios financieros a quienes no desarrollen actividades comprendidas en el IRAE, con excepción de los intereses de los préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay y los intereses de los préstamos con destino a la vivienda que ya hubieran sido otorgados y gozaran de exoneración. En lo que respecta a las enajenaciones de agua, el proyecto propone mantener la exoneración hasta un determinado nivel de consumo familiar, dada la correlación que existe entre la salubridad y el suministro de dicho elemento. En el caso de los préstamos a la vivienda ya otorgados, por tratarse de contratos de largo plazo se entiende inconveniente modificar el monto de las cuotas por la vía de un incremento en la tributación, situación que se daría por ser los intereses prestaciones de tracto cuyo IVA se devenga periódicamente. En lo referente a los intereses de préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay, se considera pertinente mantener la exoneración, habida cuenta del impacto social de dichas operaciones.

V - Impuesto Específico Interno

Con relación al Impuesto Específico Interno, se propone realizar una adecuación en su estructura, de modo que en la mayoría de los bienes gravados la base imponible esté constituida por el precio de venta del fabricante o importador, complementada si es necesario con una base imponible específica por unidad enajenada. Este cambio, que se planea introducir gradualmente para no generar distorsiones en la producción nacional, requerirá además una modificación de las tasas máximas del tributo para obtener un nivel de recaudación similar al actual, así como normas antielusivas, que penalicen la desagregación artificial del proceso de comercialización de los bienes gravados.

No estarán comprendidos en este cambio, los tabacos, cigarros y cigarrillos, los combustibles y el azúcar, bienes que justifican el tratamiento especial del que han sido objeto. Deberá además incluirse en el ámbito de aplicación del impuesto a las bebidas alcohólicas que hoy no tributan, de modo de establecer criterios de equidad con las restantes bebidas fermentadas.

VI - Sociedades Anónimas Financieras de Inversión (SAFI) y Secreto Bancario

Las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión han sido objeto de críticas a nivel internacional, en particular en el contexto del proceso de lucha contra las prácticas fiscales nocivas. Si bien en muchos casos tales

críticas son infundadas, es indudable que estas sociedades caracterizadas por un régimen tributario especial, constituyen un instrumento anacrónico, inadecuado a los estándares que impone la legislación comparada y las recomendaciones de los organismos multilaterales especializados en esta problemática. Es por ello que se propone la prohibición de la constitución de dichas sociedades especiales a partir de la entrada en vigencia de la reforma, así como la adecuación de las existentes al régimen de tributación de las sociedades en general no más allá del 31 de diciembre de 2010.

En lo atinente al secreto bancario, se entiende conveniente mantener los actuales criterios establecidos a nivel legal para su levantamiento preceptivo a efectos fiscales, criterios que se basan en la aplicación de un mecanismo vinculado a una decisión jurisdiccional. Sin perjuicio de este criterio general, se dictarán normas que promuevan el levantamiento voluntario de secreto bancario a efectos fiscales por parte de los contribuyentes. En tal sentido, se prevé establecer una disminución significativa en el período de prescripción de las obligaciones tributarias para quienes ejerzan dicha renuncia, una vez que el sistema se haya consolidado.

VII - Aportes Patronales a la Seguridad Social

Se propone eliminar las asimetrías sectoriales existentes en materia de aportes a la seguridad social del sector privado, así como las referidas a las empresas públicas. Por razones de neutralidad entre los sectores productivos, se plantea una tasa única del 7,5% para los sectores industrial, comercial y de servicios que desarrollan sus actividades en la órbita privada. Asimismo, se propone fijar la misma tasa, implicando una reducción de la recaudación en general, para las empresas públicas no financieras. En el caso del sector agropecuario, se establecerá un sistema de aportes patronales basado en los criterios de equidad horizontal antedichos, cuya instrumentación contemplará las peculiaridades del sector.

RESUMEN DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS

Sistema Impositivo Vigente

TRIBUTO

	Tasa
1 Impuesto a las Rentas Industria y Comercio (IRIC)	30,00%
2 Pequeñas Empresas	Base Ficta
3 Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA)	30,00%
4 Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA)	Múltiples
5 Impuesto Retribuciones Personales (IRP)	2% - 6%
6 Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión (SAFI)	0,30%
7 Impuesto al Patrimonio de las Personas Jurídicas	1,50%-2,80%
8 Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas	Base Ficta
9 Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA)	Máxima 2,00% Mínima 0.01%
10 Impuesto al Control del Sistema Financiero	Máxima 0.36% Mínima 0.01%
11 Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas	Progresivas 0,70% - 3,00%
12 Compra Venta Bienes Muebles en Remate Público	0,20%
13 Impuesto Cesiones o Permutas Derechos Deportistas	5,00%
14 Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales	Onerosas 4% Gratuitas 3%
15 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Mínima 14% - Básica 23%
16 Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social – COFIS	3,00%
17 Impuesto Específico Interno (IMESI)	Múltiples
18 Adicional Impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios -Adic IMEBA	0,20% - 0.40%
19 Impuesto Compra Moneda Extranjera (ICOME)	2,00%
20 Fondo Inspección Sanitaria (FIS)	1,00%
21 Impuesto a los Sorteos (Fondo Nal. De Recursos)	20,00%
22 Impuesto Específico a los Servicios de Salud – IMESSA	3,00%
23 Impuesto a los Ingresos Compañías de Seguros	Múltiples
24 Impuesto a las Comisiones	9,00%
25 Impuesto a las Ventas Forzadas	2,00%
26 Impuesto a las Telecomunicaciones	Múltiples
27 Impuesto a las Tarjetas de Créditos	Suma Fija
28 Deduciones a la Exportación	Múltiples

Sistema Impositivo Propuesto

TRIBUTO

Tasa

1 Impuesto a las Rentas de Actividades Empresariales (IRAE)	25,00%
2 Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA)	Múltiples
3 Impuesto Renta Personas Físicas (IRPF)	10% - 25%
4 Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión (SAFI)	0,30%
5 Impuesto al Patrimonio de las Personas Jurídicas	1,5% - 2,8%
6 Impuesto a la Constitución y Control Sociedades Anónimas	Base Ficta
7 Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas	0,1%
8 Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales Onerosas	4% Gratuitas 3%
9 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Mínima 10% - Básica 21%
10 Impuesto Específico Interno (IMESI)	Múltiples
11 Adicional Impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios - Adic IMEBA	0,20% - 0.40%
12 Impuesto Compra Moneda Extranjera (ICOME)	2,00%
13 Fondo Inspección Sanitaria (FIS)	1,00%
14 Impuesto a los Ingresos Compañías de Seguros	Múltiples
15 Deduciones a la Exportación	Múltiples

. POLITICA COMERCIAL

La de Uruguay fue una de las primeras economías de América Latina que evolucionó hacia un comercio internacional abierto y sin restricciones. El coeficiente de apertura, medido como exportaciones más importaciones de bienes y servicios en relación al PBI es de un 44% (año 2007).

En 1991, Uruguay firmó un tratado con Argentina, Brasil y Paraguay que estableció el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el cual aceleró la apertura de la economía uruguaya, estableciendo un proceso de integración progresiva desde la etapa actual de Unión Aduanera hasta llegar a conformar un Mercado Común.

. ESTADO Y NEGOCIOS

Uruguay ha venido desarrollando un proceso de desregulación de la economía, destacándose en particular:

- Aplicación del régimen de concesión para la realización de obras públicas.
- Incentivos al retiro de funcionarios públicos.
- Desmonopolización de los seguros.
- Reforma del sistema de seguridad social.
- Promoción de la canalización de recursos financieros a través de la Ley de Fondos de Inversión y la Ley de Mercado de Valores.
- Ley de Inversiones
- Reforma Tributaria

A través de la concesión de obra pública el sector privado construye y luego explota obras públicas tales como carreteras, puertos, aeropuertos, etc. bajo un régimen regulado por leyes y reglamentos especiales y en virtud de un contrato celebrado con el Estado.

En 1996 se reglamentó el funcionamiento del mercado de valores uruguayo incorporando reglas y principios modernos ya experimentados en los principales mercados financieros, lo que ha proporcionado un crecimiento significativo del mercado de títulos de deuda, particularmente obligaciones negociables a largo plazo y se reglamentó la operativa de los Fondos de Inversión.

El gobierno alienta todas las inversiones, sin discriminar entre inversión nacional e inversión extranjera; los incentivos a las inversiones son accesibles para ambas.

Por su parte, el sistema impositivo es neutral respecto a la inversión extranjera.

Tanto los empresarios individualmente como las organizaciones empresariales mantienen una actitud favorable hacia los inversores y empresarios extranjeros que visitan Uruguay. Los visitantes pueden asimismo esperar una acogida amistosa, tanto de los bancos como de las autoridades gubernamentales.

2.2.- Principales sectores de actividad

2.2.1.- Año 2007

El Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al año 2007 creció 7,42% en relación con el año 2006, ubicándose en los u\$s 23.100 millones a precios corrientes.

La demanda doméstica por bienes de producción nacional e importada y por ciertos servicios, como los de comunicaciones, fue el factor estimulante del nivel de actividad global en el período considerado.

En términos desestacionalizados, el nivel de actividad global de la economía, del cuarto trimestre respecto al tercer trimestre de 2007, aumentó 1,1%, resultado del dinamismo registrado principalmente en las actividades de transportes y comunicaciones, comercio y del rubro otras actividades que incluye el ajuste por los derechos de importación.

La actividad *Agropecuaria* aumentó 2,83%. Dicho resultado obedeció a un incremento de la producción agrícola neutralizada parcialmente por la producción pecuaria que registró

una caída en los doce meses acumulados del año. La disminución del nivel de actividad **Pecuario** se debió fundamentalmente a la contracción de faena bovina, comparada con los altos niveles registrados en 2006, y la reducción en la producción lechera consecuencia de factores climáticos adversos. La actividad **Agrícola**, por su parte, aumentó principalmente por un mayor nivel en área sembrada de los cultivos de soja, trigo, maíz y sorgo, estimulados por altos precios internacionales.

En **Industrias manufactureras**, la actividad creció 8,0%. La mayor demanda interna y externa de bienes industriales operó favorablemente en el aumento de la producción manufacturera. Las actividades industriales que mayor incidencia tuvieron en el crecimiento manufacturero global, fueron Alimentos, bebidas y tabaco (por alimentos diversos y refrescos), Industria del Papel (por la producción de pasta de celulosa), Industria Química (por abonos y plaguicidas, químicas básicas y productos del caucho y del plástico) y Productos de la madera, metálicos, maquinaria y equipos (por productos de la madera).

El sector **Electricidad, gas y agua** aumentó 11,4%. Dicho guarismo fue el resultado del crecimiento en las tres actividades que lo componen. En particular, se destaca el comportamiento positivo de **Energía eléctrica**, comparado con un año anterior de baja generación hidráulica por escasez de lluvias en el norte del país. Las ventas totales de electricidad registraron, en 2007, un incremento importante con destino a los mercados interno y externo.

La actividad de **Construcción** aumentó 2,5%. Tanto la construcción del sector público como del sector privado registraron guarismos positivos en el año. El crecimiento de la **Construcción pública** se debió principalmente, a las obras de la nueva planta generadora de energía eléctrica de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). Por su parte, el de la **Construcción privada** obedeció fundamentalmente a las grandes obras realizadas en el interior del país, particularmente en Maldonado, Canelones y Río Negro.

El sector **Comercio, restaurantes y hoteles**, registró un incremento de 10,9%. Este incremento obedeció al comportamiento positivo de las actividades comercial y de restaurantes y hoteles.

Prácticamente todos los rubros intermediados por el **Comercio** presentaron tasas positivas; destacándose, en particular, el comercio de bienes importados (de consumo, intermedios y de capital) y el comercio de bienes manufactureros, acorde este último con la tasa registrada en la actividad industrial. La actividad de **Restaurantes y hoteles** experimentó un aumento en respuesta a una mayor demanda de empresas y hogares así como de turistas. Si bien el número de turistas ingresado al país no varió sustancialmente en relación con el año 2006, su gasto real en alimentación y alojamiento registró un incremento importante.

El sector de **Transportes y comunicaciones** se incrementó 12,3%. Esta variación se explica por un aumento en las actividades de comunicaciones y de transportes y almacenamiento. En **Comunicaciones** se destaca, el crecimiento expansivo de la telefonía celular en los cuatro trimestres del año, mientras que en **Transportes y almacenamiento** se destaca el transporte por agua, los servicios de transporte automotor de carga, en especial por mayores

volúmenes transportados de bienes agrícolas y de bienes manufactureros, y el transporte terrestre de pasajeros.

El agregado **Otras**, que incluye al resto de las clases de actividad² y los ajustes por la remuneración imputada de las instituciones financieras y los derechos de importación, aumentó 5,6%. Se destaca la tasa positiva del ajuste por los *Derechos de Importación*, vinculada al incremento que se registró en las importaciones de bienes a lo largo de todo el año 2007. También se observaron variaciones positivas en la mayoría de los otros rubros que conforman este sector.

La **Oferta final** de bienes y servicios en la economía aumentó en volumen físico 8,4% resultado del crecimiento del Producto Interno Bruto y de las Importaciones.

El aumento registrado en las Importaciones en volumen físico, 10,3%, se debió a las altas tasas registradas en las compras al exterior de bienes de consumo, uso intermedio, con excepción de petróleo, y en menor medida de los bienes de capital.

Desde el punto de vista de la Utilización Final, se observa un incremento, tanto en la utilización interna como en las exportaciones de bienes y servicios.

La **Utilización interna** creció 7,8%. Entre sus componentes, el **Gasto de Consumo Final Privado** presentó un incremento de 7,8% en los doce meses del año respecto al mismo período de 2006. La **Formación bruta de capital** creció 11,2%, como resultado del comportamiento positivo de la **Formación Bruta de Capital Fijo (fundamentalmente por el rubro maquinaria y equipo del sector privado)** y de una mayor demanda para existencias (principalmente de productos agropecuarios, combustibles y pasta de celulosa).

Las **Exportaciones** crecieron 9,7% en términos de volumen físico por el aumento registrado tanto en las ventas al exterior de bienes como de servicios. Dentro de los bienes se mencionan, por su incidencia, alimentos diversos, químicos, productos agrícolas y arroz. Por su parte, las ventas al exterior de servicios aumentaron en el año como consecuencia del mayor gasto real de los turistas ingresados al país.

2.4.- Moneda y Finanzas

En el año cerrado a setiembre de 2007 los créditos al sector privado residente en moneda nacional aumentaron \$ 6.274 millones, lo que representa un incremento del orden del 37%, mientras que los otorgados en moneda extranjera se incrementaron en U\$S 414 millones (16,5%), totalizando un aumento equivalente en dólares de U\$S 715 millones (22,2%). En el tercer trimestre del año, el incremento en moneda nacional alcanzó \$ 1.368 millones (6,2% respecto al trimestre anterior), mientras que en moneda extranjera los créditos aumentaron en U\$S 110 millones (3,9%), totalizando en el trimestre una variación equivalente a U\$S 200 millones (5,4%).

Por su parte los depósitos del sector no financiero privado en moneda nacional experimentaron un aumento de \$ 7.182 millones en el año móvil cerrado a setiembre de 2007, lo que equivale en términos de tasa de crecimiento a un 27%, mientras que los captados en moneda extranjera se incrementaron en U\$S 458 millones (5,9%), totalizando

un aumento equivalente en dólares de U\$S 805 millones (9,1%). En el tercer trimestre de 2007, el incremento en moneda nacional alcanzó \$ 1.648 millones (22,5% anualizado), a la vez que en moneda extranjera los depósitos disminuyeron U\$S 7 millones (-0,4% anualizado), totalizando un aumento equivalente a U\$S 110 millones (4,7% en términos anualizados). Los depósitos a la vista y en caja de ahorros constituyen una proporción cercana al 72% del total de depósitos.

La liquidez del sistema se mantiene en niveles altos, estando los ratios de liquidez a 30 y 91 días cercanos al 70%, y la solvencia de las instituciones - medida respecto al requisito de capital por riesgo de crédito y mercado - se sitúa también en niveles holgados, representando en promedio 2,46 veces el requisito mínimo regulatorio en base a riesgos.

Los resultados medidos en dólares de los bancos muestran un mejor desempeño en el tercer trimestre de 2007 respecto a igual período de 2006, creciendo entre ambas fechas aproximadamente un 74% y situándose al 30 de setiembre de 2007 en U\$S 339 millones, como consecuencia principalmente del incremento de ingresos financieros generados por el aumento de la operativa de créditos, que superó el crecimiento de los costos operativos. La morosidad continúa disminuyendo, situándose en setiembre en 2,6%, frente a 3,2% a fines del trimestre anterior y 5,4% a setiembre de 2006.

Las tasas de interés promedio pagadas por los depósitos a plazo fijo en dólares se mantienen por debajo de las tasas internacionales de referencia, ubicándose a setiembre de 2007 en 2,1% frente al 5,5% de la tasa Libor a 60 días. A su vez la tasa de interés pactada para los créditos en dólares se sitúa en el 7,1% lo que supone un diferencial negativo de 62 puntos básicos con respecto a la Prime Rate de EEUU.

Las tasas pasivas para depósitos a plazo fijo en pesos (cuyo plazo se encuentra concentrado entre 30 y 180 días) han aumentado cerca de 55 puntos básicos respecto a las observadas en junio de 2007, situándose en promedio en un 3,3%. Por su parte las tasas promedio pactadas para créditos a empresas y familias en moneda nacional se situaron en el 9,1% y 36,9% respectivamente, al mes de setiembre de 2007.

2.5.- Balance de pagos y reservas internacionales

Al igual que lo sucedido en el año 2006, el flujo de capitales privados recibidos por el país en el año 2007 financia el déficit en cuenta corriente - que alcanza a USD 186 millones de acuerdo a cifras preliminares-; y principalmente, un fortalecimiento de la posición de inversión internacional del sector público, en forma relevante a través del aumento de activos de reservas por USD 1.005 millones.

Los flujos de capital privado que capta el país, se relacionan casi en su totalidad con los movimientos vinculados a empresas de Inversión Extranjera Directa radicadas en el país.

En relación al año pasado y no obstante el crecimiento que -aunque atemperado- continúa experimentando la inversión, la insuficiencia del ahorro interno para financiarla disminuye, con lo que el déficit de cuenta corriente se reduce a USD 186 millones, desde los USD 369 millones alcanzados para el año 2006. Esta reducción del desequilibrio ahorro-inversión se corresponde tanto con el comportamiento del Sector Público como del Sector Privado. Este último reduce su déficit, no obstante lo cual se mantiene en una cifra estimada en USD 286

millones, manteniendo la presión sobre la demanda agregada y consiguientemente el nivel general de precios.

Como acontece en los mercados emergentes en general, el financiamiento del país no se ve afectado durante el año 2007 por la crisis financiera que sacudió a los mercados internacionales -originada en la crisis de hipotecas subprime de Estados Unidos y luego ampliada a otros mercados-. Continúa el ingreso neto de capitales que se viene verificando desde el año 2003, alcanzando la entrada de fondos a través de la Cuenta Capital y Financiera a USD 1225 millones. Este ingreso se relaciona con los movimientos financieros del sector privado, mientras que los del sector público implicaron una salida.

Conforme a la finalización de inversiones de gran envergadura durante 2007, se atenúa levemente el ingreso neto de capitales privados, no obstante lo cual se mantiene en niveles históricamente elevados, alcanzando a USD 1.261 millones.

Más del 100% del ingreso neto de capitales privados se relaciona con las empresas de Inversión Extranjera Directa radicadas en Uruguay, cuyo fondeo neto con recursos del exterior se estima cercana a los USD 1300 millones.

El sistema financiero privado también registra un ingreso neto de capitales para el conjunto del año, el que se ubica en USD 160 millones.

Los bancos privados disminuyen su posición neta con no residentes en USD 163 millones, de los cuales USD 120 millones se explican por un incremento de su captación de depósitos de no residentes. Esta fuente de financiamiento, conjuntamente con el resultado del ejercicio, se aplica al incremento de su posición con residentes por el equivalente a USD 320 millones, concentrado en sus relaciones con el sector privado no financiero y con el Banco Central.

En cuanto al tercer movimiento financiero usualmente relevante del sector privado residente -los depósitos constituidos en el exterior por el subsector no financiero- solo se dispone de información hasta setiembre a la fecha de redacción de este informe, período en el cual registran un incremento.

El sector público registra una salida de divisas estimada en USD 36 millones a través de la Cuenta Financiera. Durante el primer semestre del año, en el marco de la favorable coyuntura financiera internacional, el Gobierno Central realiza tres emisiones de bonos por el equivalente a USD 1263 millones, los que aplica a aumentar los activos externos -tanto de reserva como de otra naturaleza-, y a recomprar títulos de deuda con vencimiento entre 2008 y 2012. Esta recompra, que totalizó un monto de 240 millones de dólares, permitió reducir la concentración de vencimientos de los próximos años -en especial para el año 2011-, así como aumentar el resultado financiero por el diferencial de rendimientos de activos y pasivos.

Por su parte, el Banco de la República fortalece su posición externa a lo largo del 2007, totalizando un incremento de sus activos externos netos de USD 337 millones. Este aumento se fondeó con el resultado del período y con una reducción de la posición con el sector privado residente, resultante de una mayor expansión de los depósitos constituidos por el público en la institución que del crédito concedido.

En tanto el financiamiento al Sector Público se realiza en gran parte en moneda nacional, la canalización de estos flujos implica un pasaje por el mercado de cambios. Se estima que las

ventas netas de divisas realizadas en el año 2007 por el Sector Privado aumentaron en torno a USD 550 millones, totalizando una cifra del orden de los USD 3050 millones. Las tres cuartas partes del incremento de las ventas netas de divisas se aplicaron a constituir activos netos en moneda nacional, correspondiendo el aumento restante al incremento del déficit de sus operaciones reales en pesos. Considerado un horizonte temporal más extenso, el incremento de las ventas de divisas con respecto a 2005 asciende a USD 800 millones, con alrededor de USD 700 millones aplicados al financiamiento del déficit de sus transacciones reales.

Persiste en 2007 el desequilibrio entre el gasto –corriente y de inversión- de los residentes y su ingreso, (aunque en un monto de aproximadamente la mitad del año anterior), con su correlato de reducción del déficit en cuenta corriente (USD 186 millones, frente a USD 369 millones en 2006). Esta reducción se explica tanto por el Sector Público como por el Sector Privado. Mientras el primero alcanza un superávit³, el segundo reduce su déficit.

La disminución del saldo negativo en la Renta constituye el principal factor explicativo – desde el punto de vista de los registros- del descenso del déficit estimado para la cuenta corriente. Un 60% de este último, es explicado por la reducción del correspondiente a la Renta, cuyo saldo negativo pasa de USD 441: a USD 341: . El restante 40% corresponde a la Cuenta Comercial, que pasa de un déficit de USD 54 millones en el año 2006, a un superavit de USD 22 millones.

El descenso de la renta neta pagada por el Sector Público a no residentes, es consistente con el fortalecimiento experimentado por su posición de inversión internacional. La explicación se remite en un 60% a menores intereses pagados al exterior por el Gobierno Central y el BCU, y en un 40% a un aumento de los intereses cobrados, particularmente sobre los activos externos del BCU y del BROU.

A pesar de la apreciación nominal del peso uruguayo –fruto del flujo de capitales ingresado al país y la desvalorización del dólar a nivel internacional-, la inflación en dólares experimentada por los países con los cuales Uruguay comercia determinó que el tipo de cambio real efectivo se mantuviera prácticamente incambiado -con una leve baja del 1%⁴-. Las exportaciones de bienes y servicios –medidas en dólares- se incrementan aproximadamente 18% alcanzando una cifra récord de USD 6825 millones.

Similar comportamiento siguen las importaciones, que crecieron 16%, consecuencia de la expansión de la actividad económica y la demanda interna.

El crecimiento de las exportaciones se explica en 11.3 puntos por la incidencia de los bienes -que se expanden en 15%⁵- y en 6.4 por la correspondiente a los servicios, que crecen al 26%. La favorable coyuntura internacional para los productos básicos, así como el acceso de productos uruguayos a otros mercados, determina que el crecimiento de los precios de los los bienes exportados haya constituido un determinante fundamental de la expansión que registran los valores, explicando 10 puntos porcentuales del 13% que crece el valor de las mercaderías vendidas al exterior.

A nivel de los servicios, cuyo crecimiento de exportaciones abarca prácticamente la totalidad de items considerados, se destaca el que verifica Viajes -con 35%- , así como Transporte -27%-.

El significativo aumento que verifican las exportaciones de servicios turísticos en el año 2007 conduce a un incremento del peso de las mismas en el total exportado, pasando de representar un 9% en 2006 a un 11% en el último año.

Estas exportaciones generaron durante 2007 un monto de divisas superior al año anterior en USD 211 millones alcanzando a USD 809 millones.

Si bien el número total de turistas ingresados al país no crece durante 2007, el aumento del gasto per cápita y fundamentalmente, la reestructura hacia orígenes de mayor gasto, determinan el aumento de los valores exportados. Contribuye asimismo a este incremento, la extensión de la estadía media que caracteriza a casi todos los orígenes, y particularmente a los provenientes de los países limítrofes.

El 16% en que crecen las importaciones se explica en 11.7 puntos porcentuales por los bienes y en 4.5 puntos porcentuales por los servicios.

En cuanto a las mercaderías, la expansión que registran sus valores se explica aproximadamente por mitades por volúmenes y precios. El crecimiento de los volúmenes abarca a todas las categorías económicas -excluido el petróleo-, destacándose el 30% en que crecen los correspondientes a bienes de capital, y el 15% de bienes de consumo.

Concordantemente con lo verificado a nivel de las importaciones de mercaderías, las correspondientes a servicios de transporte por fletes crecen considerablemente, pero también lo hacen los restantes items del rubro.

En el crecimiento del 12% que experimenta el turismo emisor, subyace el aumento del gasto diario per cápita, básicamente en los destinos extra-regionales.

VARIACION DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES

Los activos de reserva del BCU aumentaron durante el año 2007 en USD 1005 millones, reflejando básicamente las compras netas de divisas del organismo. En consecuencia, se redujo sustancialmente uno de los ratios que miden la exposición al riesgo, definido como la relación entre activos externos del BCU que exceden al stock de depósitos en moneda extranjera constituidos en la institución, y el consolidado del 25% de la base monetaria más el servicio de deuda del año subsiguiente -incluido en este último las amortizaciones e intereses correspondientes a deuda en moneda nacional y en moneda extranjera-. Este ratio pasó de 79% al cierre de 2006, a 135% al cierre de 2007.

También verifica un fortalecimiento un ratio de riesgo similar al anteriormente señalado, que en este caso incluye al Gobierno Central. Computa los activos externos del BCU en relación al consolidado de las potenciales obligaciones señaladas en el párrafo anterior más el servicio de deuda del Gobierno Central por el monto que excede al primario estimado. Este ratio pasó de 43% a 124% entre los períodos señalados.

2.6.- Sistema bancario

- La actividad bancaria y financiera en Uruguay está regulada por el Banco Central, quién autoriza la instalación de nuevas entidades.
- Una amplia gama de servicios bancarios está disponible sin limitaciones para el inversor extranjero.
- Las operaciones off-shore tienen una amplia exoneración impositiva.
- El secreto bancario esta protegido por ley.

- No existen limitaciones a la salida o entrada de capitales ni control de cambios sobre operaciones en moneda extranjera.

MARCO LEGAL

Entre las principales disposiciones que regulan el sistema financiero se encuentran:

- a) ley de intermediación financiera (15.322 de 17/09/82) que establece las principales disposiciones relativas a actividades permitidas a bancos, casas financieras y otras instituciones de intermediación financiera; regula la instalación de nuevos bancos; las operaciones de banca off-shore; y el secreto bancario.
- b) ley de bancos de inversión que crea un marco para el desarrollo de este tipo de instituciones.
- c) decreto 381/989 sobre reglamentación de banca off-shore.

BANCOS Y CASAS FINANCIERAS

Existen 17 bancos y 6 casas financieras privadas, siendo la mayoría de capitales extranjeros (de Norteamérica, Europa y Sudamérica). Estos dos tipos de instituciones realizan las actividades normales de banca comercial.

El Estado, además del Banco Central que constituye la autoridad monetaria, posee el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) que actúa como banco comercial y el Banco Hipotecario que se dedica a los préstamos para vivienda y actualmente se encuentra en proceso de reestructura. El Banco República es el mayor del país y también realiza actividades de banca de fomento, otorgando créditos al agro y a la industria.

Existen además 4 cooperativas de ahorro y crédito.

La diferencia en cuanto a capacidad entre bancos y cooperativas de ahorro y crédito –por un lado- y casas financieras –por otro- es que sólo los bancos y cooperativas están autorizados a:

- i) recibir depósitos en cuenta corriente permitiendo que se gire contra ellos mediante cheque;
- ii) recibir depósitos a la vista; y
- iii) recibir de residentes depósitos a plazo.

Asimismo, existen 75 casas de cambio en todo el país.

. BANCOS DE INVERSION

Este tipo de actividad bancaria ha sido encuadrada dentro de la ley 16.131 la cual prevé instituciones especializadas cuyas principales actividades permitidas son:

- Recibir depósitos de no residentes, contratar créditos en el exterior por cuenta propia o ajena, siempre que sean operaciones a plazo superiores a un año.
- Conceder créditos y otorgar préstamos a plazos mayores a tres años.
- Emitir obligaciones, debentures o valores mobiliarios similares.
- Adquirir acciones, obligaciones o parte de capital en empresas que no realicen actividades de intermediación financiera.
- Otorgar fianzas y avales.
- Adquirir bienes inmuebles o muebles no fungibles con el exclusivo objeto de otorgar su utilización mediante *leasing*.
- Asesorar y administrar en materia de inversiones, reorganizaciones, fusiones y adquisiciones, y fondos de no residentes.

Hasta el presente este tipo de entidades no ha tenido mucho desarrollo en el mercado uruguayo.

. BANCA OFF-SHORE

Las empresas que tengan por exclusivo objeto la realización de operaciones de intermediación financiera off-shore, denominadas entidades de Intermediación Financiera Externa, están exoneradas de todo impuesto, con excepción de las contribuciones a la seguridad social que correspondan.

Asimismo los requerimientos de patrimonio neto mínimo para operar son menores que para los bancos comerciales.

Existen actualmente 8 instituciones de Intermediación Financiera Externa.

OTRAS INSTITUCIONES

Además de los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito y las casas financieras operan en el mercado de créditos instituciones que no se financian con el ahorro público. Estas instituciones son básicamente las empresas administradoras de consorcios (círculos cerrados de capitalización para la adquisición de bienes o servicios) y las empresas que financian a través de órdenes de compra.

BANCO CENTRAL

El control del sistema financiero está a cargo del Banco Central, que agrupa gran número de funciones. Es la entidad pública que regula el sistema monetario a través de la emisión de dinero y el manejo de operaciones crediticias del gobierno central, la administración de la deuda pública externa e interna, la administración de las reservas internacionales y la supervisión de las operaciones de cambio.

Tiene además como cometido otros controles, que actualmente están a cargo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la Superintendencia de Compañías de Seguros y Reaseguros, el área de control de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs) y el área mercado de valores.

MERCADO DE VALORES

El mercado de valores uruguayo opera fundamentalmente con bonos del Gobierno, tanto letras de tesorería (corto plazo) como bonos del tesoro (mediano plazo). Estos valores públicos son emitidos tanto en moneda nacional como extranjera (en dólares y marcos alemanes). La operativa con valores de empresas privadas es de poca magnitud.

El mercado de valores mobiliarios, organizado por la Bolsa de Valores de Montevideo y más recientemente por la Bolsa Electrónica, que tradicionalmente operó en escasa medida con acciones de sociedades y sobre todo con valores públicos, se ha venido dinamizando, fundamentalmente por la comercialización de obligaciones emitidas a largo plazo por sociedades, al amparo de ventajas impositivas.

La creación de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs) con motivo de la reforma del sistema de seguridad social, la desmonopolización del mercado de seguros y la regulación de los fondos de inversión, significó un incremento importante de la demanda de valores mobiliarios que está contribuyendo a dinamizar el mercado.

SEGUROS

El mercado de seguros fue desmonopolizado en 1994, a partir de lo cual comenzaron a operar en Uruguay numerosas compañías extranjeras, en competencia con el Banco de Seguros del Estado (BSE), lo cual ha llevado a un mejoramiento notorio de los servicios y a una reducción de los precios de las pólizas.

La instalación y el funcionamiento de las compañías de seguros y reaseguros que operan en Uruguay están bajo el control del BCU. Las compañías de reaseguros no tienen obligación de instalarse en Uruguay para operar.

. FINANCIAMIENTO A EMPRESAS

Las operaciones de crédito más usuales por parte del sistema bancario son las de corto plazo, en especial las de pre-financiamiento y post-financiamiento de exportaciones. Los créditos a mayores plazos son escasos en bancos privados, pero el Banco de la República, brinda financiamiento a mediano plazo a través de su departamento de crédito promocional.

. SECRETO BANCARIO

Las instituciones de intermediación financiera no pueden facilitar información alguna de los fondos o valores que tengan a su cargo, ni sobre informaciones confidenciales recibidas, excepto que medie una autorización expresa y por escrito del cliente. Las únicas excepciones que admite esta norma son las resoluciones fundadas de la justicia penal o de la justicia competente en casos de pensiones familiares.

3.- COMERCIO EXTERIOR

3.1.- Evolución reciente y consideraciones generales

La de Uruguay es una economía abierta al comercio internacional. Su coeficiente de apertura (exportaciones + importaciones % PBI) alcanza al 44% (datos año 2007).

3.2.- Dirección del comercio

Según datos de la Aduana de este país, el año pasado la balanza comercial del Uruguay fué deficitaria en U\$S 217,2 millones.

3.3.- Composición del comercio

3.3.1 EXPORTACIONES

*** *Volumen***

Uruguay realizó exportaciones en 2007 por valor de U\$S 4.538,7 millones, un 13,7% más que en 2006.

*** *Rubros (en dólares)***

Los principales rubros de exportación del Uruguay, durante el 2007, fueron: carnes y despojos comestibles (u\$S 893,1 millones), cereales (u\$S 378,4 millones), leche y productos lácteos (u\$S 361,3 millones), pieles (excepto peletería) y cuero (u\$S 305,8 millones), Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera (u\$S 252,9 millones), lana y pelos, hilados y tejidos de crin (u\$S 232,0 millones), semillas y frutos oleaginosos (u\$S 221,6 millones), plásticos y sus manufacturas (u\$S 188,7 millones), pescados y crustáceos, moluscos (u\$S 176,7 millones) y combustibles minerales, materias bituminosas (u\$S 129,7). A continuación se detallan los principales productos de exportación uruguaya a 4 dígitos, realizadas durante el año 2007:

0409	MIEL NATURAL	21.907.702
8701	TRACTORES	21.620.489
1517	MARGARINA, MEZCLAS ALIMEN. DE GRASA O ACEITE, EXCEPTO 1516	19.471.528
2402	CIGARROS, CIGARRITOS Y CIGARRILLOS DE TABACO O SUCEDANEOS	19.293.746
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS (CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINKER)	17.599.396
0206	DESPOJOS COMESTIBLES,FRESCOS, REFRIGER	16.994.557
4303	PRENDAS Y COMPLEMENTOS(ACCESORIOS)Y DEMAS ART. DE PELETERIA	16.942.149
3105	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON 2 O 3 ELEMEN. FERTILIZANTES	16.601.258
7604	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO	16.599.988

** Mercados de destino*

El principal destino geográfico de las exportaciones uruguayas es el **Mercosur**: 27,7% del total de las ventas externas (16,2% Brasil, 9,8% Argentina y 1,7% Paraguay). Fuera del bloque, como país de destino, cabe destacar a Estados Unidos con el 10,8% de las compras uruguayas, después de Brasil, y a México con el 4,6%.

La Unión Europea (15 países) es el segundo **bloque** en importancia para las exportaciones uruguayas, con el 18% de las compras.

Otros mercados de alguna significación son los de Asia (exc. Medio Oriente) con el 8,6% y Medio Oriente (Israel, Arabia, Irán) con el 3,5% de las exportaciones uruguayas. África, otras zonas de América y otros países, son marginales para las exportaciones uruguayas..

3.3.2 IMPORTACIONES

** Volumen*

En 2007 Uruguay importó por valor de 4.755,9 millones de dólares, un 26,8% más que en 2006.

** Rubros*

Los principales rubros de importación del país fueron: combustibles minerales (u\$s 1114,9 millones), reactores nucleares, máquinas y artefactos mecánicos (u\$s 531,9 millones), máquinas, aparatos de grabación de imagen y sonido, electrodomésticos (u\$s 425,1 millones) y Vehículos automóviles y tractores, partes y accesorios (u\$s 374,3 millones). A continuación se detallan los principales productos a 4 dígitos importados por Uruguay:

Posición	Producto	CIF US\$

0304	TRANSFORMADOR ELECTRICO, RECTIFICADORES
------	---

17.440.541

8504	TRANSFORMADOR ELECTRICO, RECTIFICADORES	17.446.541
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETITERIA	17.380.138
8424	APARATOS MECANICOS P/PROYECTAR O PULVERIZAR MAT. LIQUI/POLVO	17.009.818
8432	MAQUINAS Y APARATOS, AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS	16.967.325
8479	MAQUINAS CON FUNCION PROPIA NOCOMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	16.929.239
8421	CENTRIFUGADORAS,APARATOS PARA FILTRAR LIQUIDOS O GASES	16.865.983
8481	ARTICULO GRIFERIA, CALDERAS, CUBAS INCLUIDAS VALVULAS	15.765.981
1005	MAIZ	15.691.306

** Orígenes geográficos*

El Mercosur continúa siendo el principal bloque de origen de las compras externas del Uruguay (46,1% en 2007 contra 33,8% en 2006). Brasil y Argentina son los principales proveedores representando 23,6% y 22,1 de las importaciones uruguayas, respectivamente. De Paraguay proviene solamente el 0,44% de las importaciones.

Asia ocupó el segundo lugar en las compras externas del Uruguay, siendo de ese origen el 12,% de las importaciones.

La Unión Europea es el tercer bloque vendedor en importancia, con el 9% en 2007. Los principales proveedores europeos fueron Alemania, Italia y España.

EE.UU. representó el origen del 8,3% de las importaciones uruguayas.

Otros mercados de origen son poco relevantes.

4.- RELACIONES COMERCIALES CON ARGENTINA

4. 1. Inversiones Argentinas en Uruguay

En un rubro con gran tradición de presencia argentina en Uruguay como lo son las **inversiones inmobiliarias**, el financista **Eduardo Constantini** compró un predio de 274 hectáreas en el paraje Las Garzas, zona balnearia del departamento de Rocha. La inversión, del orden de los 30 millones de dólares sólo para el terreno, apunta a desarrollar un exclusivo y lujoso fraccionamiento inmobiliario para comercializar entre clientes argentinos, europeos y estadounidenses. En este mismo sector, el Grupo argentino **Related International** dio inicio a un proyecto de un emprendimiento inmobiliario en la zona este de José Ignacio del departamento de Maldonado mediante una inversión que supera los 50 millones de dólares, previendo la construcción de casas de alto nivel, un hotel de 5 estrellas y un spa. Estas se suman a las numerosas compras y construcciones que habitualmente realizan particulares argentinos.

En el caso de la **industria de la celulosa** el **Grupo Tapebicuá** compró en tres etapas la totalidad del paquete accionario de la papelera de capital uruguayo: Fanapel, una fábrica símbolo de este país que fuera fundada en 1898. Con esta adquisición, por un costo estimado en los 90 millones de dólares, los inversores pasarán a controlar el 97% de la citada empresa que a su vez era propietaria de Celulosa Argentina S.A.. Con posterioridad, **Celulosa Argentina** ya del grupo Tapebicuá, anunció su intención de construir una planta de celulosa en Uruguay que insumirá una inversión de 1.000 millones de dólares con una capacidad de producción de 700 mil toneladas a 1 millón de toneladas al año. (Fuente. Diario El País. Miércoles 24 de Octubre de 2007).

En el **sector farmacéutico** cabe señalar al **Grupo Eurnekian** que adquirió en el 2007 la cadena de farmacias y perfumerías "San Roque" con 23 locales ya instalados en distintos puntos de este país, al tiempo que se iniciarán obras para abrir nuevas sucursales.

En materia de **transporte aéreo**, el **Consorcio Leadgate**, de capitales mayoritariamente argentinos, compró el año pasado la compañía aérea de bandera uruguaya PLUNA, pasando a controlar el 75% del paquete accionario, en tanto el Estado uruguayo retiene un capital accionario minoritario del 25%. La inversión demanda a Leadgate en una primera etapa, 15 millones de dólares, líneas de crédito de 100 millones de dólares y la adquisición de 20 aviones por un costo de 152 millones de dólares. El 75% del paquete comprado se conforma con un 45% para Leadgate y un 30% para la Sociedad Aeronáutica Oriental (SAO), conformada a su vez en un 60% por el empresario uruguayo Raúl Rodríguez y 40% por Leadgate Investment Corp. que lidera el argentino Matías Campiani, actual gerente general de la aerolínea.

En el **sector financiero**, donde existen cuantiosas inversiones de ahorristas argentinos, en 2007 el **Grupo Tecevall** adquirió una porción minoritaria del Nuevo Banco Comercial (NBC). Según lo informado por este banco, la transacción fue del orden de 43.608 acciones ordinarias.

A su vez, en el ámbito de la **agroindustria**, la firma **Granja Tres Arroyos** compró los activos de la avícola local Granja Moro, pasando a convertirse en la principal empresa exportadora de pollos de este país. El grupo inversor prevé una producción de 40.000 aves diarias para mediados de 2008. Como referencia, vale destacar en todo el mercado uruguayo se faenan 400.000 pollos semanales.

En el rubro **comercio**, la tradicional firma de cafetería **Bonafide**, inauguró en octubre del 2007 su primer local en este país sobre Plaza Independencia, sita en el centro mismo de Montevideo, con una inversión de 150.000 dólares. Esta empresa proyecta la apertura de otras cuatro sucursales a modo de franquicia antes de 2009, una de ellas a instalarse en Punta del Este. Igualmente, la heladería **Freddo** mediante el modo de franquicia, acordó con una empresa local propietaria de una cadena de restaurantes, la apertura de cuatro locales en Montevideo, que pagará por la marca un porcentaje por las ventas.

En el caso de los **servicios aeroportuarios**, la **Corporación América del Grupo Eurnekian**, que ya opera el Aeropuerto Internacional de Carrasco a través de la firma Puerta del Sol, suscribió con el Consorcio Aeroportuario Internacional un acuerdo por el cual compró el aeropuerto de Laguna del Sauce en Punta del Este. Al respecto, se dio a conocer que el grupo inversor busca consolidar su presencia en este país mediante una red aeroportuaria. Al mismo tiempo, a fines del año pasado, esta firma suscribió una carta de intención con la Intendencia de Rocha para realizar un estudio de factibilidad para la construcción de un aeropuerto turístico cercano a la capital de ese departamento.

En el ámbito de la **industria automotriz**, el **Grupo Socma**, propiedad del empresario Franco Macri, conjuntamente con la empresa china **Chery** realizó una inversión conjunta en la planta automotriz de Oferol, lo que supuso la reactivación de la fabricación de autos en el Uruguay tras más de cinco años de inactividad del sector. Actualmente, en esta planta se produce un automóvil con la marca comercial de Tiggo, previéndose que a mediados de años ya comience a ser exportada a los demás países del Mercosur.

Finalmente, cabe subrayar a la significativa presencia de emprendimientos argentinos en el sector **agrícola**. Al respecto, estos últimos años se afianzó la creciente articulación entre empresas de nuestros países a través de la llegada de inversiones agropecuarias de firmas argentinas. En particular, la tecnología de la maquinaria agrícola argentina trasladada al campo uruguayo por firmas del otro lado del Plata ha producido un incremento extraordinario en la eficiencia agrícola local, fenómeno al cual el ex Presidente Jorge Batlle calificara de la más importante “revolución productiva” del área, en la historia del Uruguay.

4.2 Planta De Regasificacion

El pasado 28 de noviembre tuvo lugar la firma del “**Acuerdo Para la Implementación y Operación del Proyecto de Regasificación de Gas Natural Licuado entre la Republica Argentina y la Republica Oriental del Uruguay**”. Este instrumento fue suscrito por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Argentina, Julio de

Vido, y por el Ministro de Industria, Energía y Minería del Uruguay, Jorge Lepra. Este acuerdo, que no puede menos que calificarse de “histórico” supone la construcción de una Planta de Regasificación en Montevideo que rondará los 1.500 millones de dólares, lo que supone en conjunto una **inversión en Uruguay equivalente a la de la pastera Botnia**. Vale tener en cuenta que las inversiones en infraestructura y especialmente en el área energética, son “**inversiones multiplicadoras**” dado el efecto que tienen en la ampliación y radicación de nuevos emprendimientos.

El proyecto abarca tres etapas, en la primera para producir 10 millones de metros cúbicos por día, en una segunda fase se agregarán otros 10 millones y, en la última etapa se sumarán otros 5, con lo que se prevé llegar a contar en diez años con una planta que provea diariamente 25 millones de metros cúbicos. Para dar una idea de lo que ello implica, vale señalar que hoy en día Uruguay tiene una demanda de 3,5 millones de metros cúbicos diarios, con lo cual ya en la primera fase de la inversión se superan ampliamente las necesidades energéticas de este país.

Conforme señaló sobre el particular el Presidente de Ancap, **Daniel Martínez**, (hoy designado ministro de Industria) “de acuerdo a los antecedentes de muchos años las relaciones a nivel energético, tanto a nivel eléctrico como gasífero han sido excelentes entre los dos países y no se vislumbra que esto pueda modificarse”. Sin dudas, este proyecto es una de las alternativas de Uruguay para contar con una matriz energética viable y se realiza merced a la colaboración con la Argentina exhibiendo una vez más la potencialidad de la elaboración de políticas estratégicas comunes.

4.3 Turismo

Según datos preliminares del Ministerio de Turismo del Uruguay, durante enero del corriente año ingresaron al Uruguay 201.606 turistas argentinos (63 % del total) que tuvieron un desembolso aproximado de **105 millones de dólares**, lo que supone más del **57 % del ingreso de divisas por turismo que tuvo Uruguay** en el pasado mes.

Sobre el particular, las autoridades del Ministerio de Turismo se mostraron complacidos con **un incremento de alrededor del 5% en el número de visitantes argentinos que arribaron en 2007 para esta época**. Según palabras del Ministro Héctor Lescano “por primera vez, desde el corte de los puentes, no sólo se ha detenido la caída general del número de visitantes, sino que comenzamos un repunte muy importante”. Esta situación incluye a lugares como el **Balneario Las Cañas** en el Depto. de Río Negro con hoteles llenos y carpas con veraneantes. El Intendente de Río Negro, Omar Lafluf, confirmó que hay un alto porcentaje de turistas argentinos en Las Cañas (Fuente: Ultimas Noticias. Jueves 10 de enero de 2008.)

Según las estimaciones del Ministerio de Turismo del Uruguay, en 2007 el turismo dejó unos U\$S 800.000.000, mientras que en 2006 los ingresos fueron por U\$S 560 millones. Estos ingresos brutos discriminados por origen de los visitantes muestran que los **argentinos aportaron a este país los siguientes montos** en los últimos tres años:

2005: U\$S 258.402.438 (representó el 47,83% del total)

2006: U\$S 261.834.913 (44,22% del total)

2007: U\$S 341.971.655 (43,00% del total)

Asimismo, vale la pena acentuar que en los primeros 28 días de enero, llegaron a este país más de 260 mil turistas, lo que supone un incremento de 15,27% respecto mismo período 2007. Entre éstos, arribaron un **15,2 % más de turistas argentinos**, 24,9% más de brasileños y 13,5% más de ciudadanos de fuera de la región.

Por otra parte, con arreglo a lo apuntado por la prensa uruguaya, en enero de este año hubo un **acrecentamiento del turismo argentino de clase media**, que llevó a que entre otros factores, se registraran los siguientes fenómenos:

- La ocupación hotelera de Punta del Este fue del 85% (2% más que 2007).
- El pasaje por Colonia fue de 240 mil personas, 20% más que en 2007.
- Llegaron 27.500 automóviles por Colonia. (El record era 1997 con 25.400)

A su vez durante todo el año 2007 ingresaron por Colonia 1.920.000 personas y 150 mil vehículos. El récord anterior era 1997, con 1.611.712 personas y 141.000 vehículos.

Fuente. Diario El País. Domingo 4 de febrero de 2008.

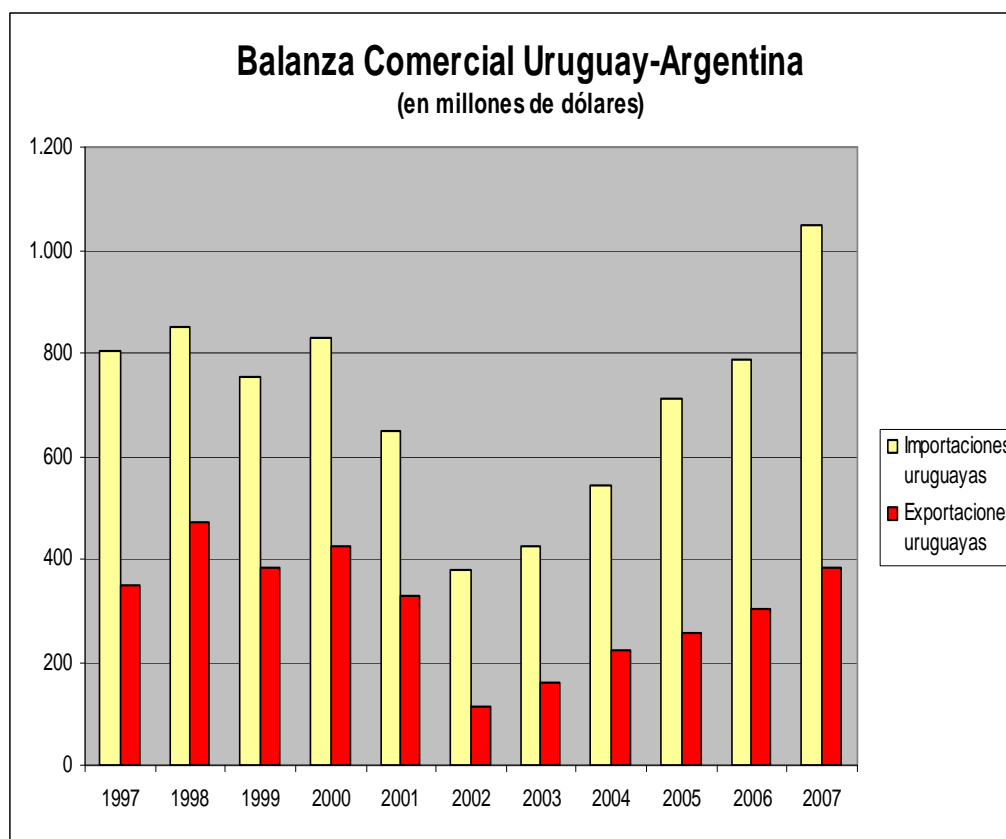
Un acontecimiento demostrativo de la pujanza del turismo argentino hacia el Uruguay se refleja en recientes estadísticas de la Dirección Nacional de Migraciones de Argentina según las cuales en **enero del 2008 se llegó a una cifra récord de visitantes argentinos** al Uruguay, que supuso que se superara en un 25 % la marca máxima anterior del año 2005. Fuente: Diario El País y El Observador del Martes 12 de febrero de 2008.

Finalmente y según lo manifestara la Subsecretaria de Turismo, en el último carnaval ingresaron al Uruguay 48 mil argentinos, contra 22 mil que lo hicieron en la misma fecha del año pasado.

4.4 Comercio uruguayo-argentino

Las cifras generales del comercio exterior bilateral reflejadas en la balanza comercial argentino-uruguaya son en general positivas para la Argentina, lo que ayuda a equilibrar los otros factores de la vinculación económica, patentemente beneficiosos para el Uruguay como son los intercambios de servicios financieros, el turismo y las inversiones mutuas.

GRÁFICO 1



Fuente: Embajada Argentina en Uruguay en base a estadísticas de Aduanas del Uruguay

En lo concerniente a los sectores, si bien es cierto que el vínculo bilateral patentiza un comercio multisectorial, un punto interesante a notar es la relevancia del mercado argentino para las exportaciones uruguayas, especialmente en rubros de alto valor agregado (Capítulos 87, 39, 48 y 41) en los cuales la economía argentina constituye un destino

preferencial, conforme evidencia el Cuadro 1, sobre la composición de las exportaciones uruguayas a la Argentina en los primeros veinte productos:

CUADRO 1

Exportaciones Uruguayas a Argentina - Año 2007			
	Posición	Producto	FOB U\$S
1	8708508000	EJES CON DIFERENCIAL	30.465.899
2	8708999040	PARTE Y ACCESORIOS.SEMIEJES	25.414.044
3	8701200000	TRACTOR PARA SEMIRREMOLQUES	16.542.234
4	3402119000	AGENTES DE SUP. ORGANICOS ANIONICOS	11.230.238
5	8704221000	CHASIS MOTOR CABINA,	9.831.320
6	3923300010	TAPAS PARA BAMBONAS, BOTELLAS	9.205.056
7	4810199090	BOBINAS PAPEL Y CARTON PARA ESCRIBIR	8.416.939
8	2710115900	GASOLINAS, LAS DEMAS	8.308.647
9	7306400010	TUBO HUECO ACERO INOXIDABLE	7.380.015
10	8544300000	JUEGO CABLE PARA BUJIA ENCENDIDO	7.105.968
11	4810139000	PAPEL ESTUCADO EN BOBINAS	7.085.486
12	2523291000	CEMENTO PORTLAND	6.920.672
13	2710192100	GASOLEO (GAS OIL)	6.414.605
14	9401909013	ASIENTO VEHICULO AUTOMOTOR CUERO	6.377.321
15	4104112300	CUEROS Y PIEL PRECURTIDO	6.267.872
16	8708999090	PARTE Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES	5.507.802
17	4005109000	CAUCHO ADICION DE NEGRO HUMO	4.998.035
18	3903909090	POLIMERO DE ESTIRENO	4.797.279
19	7207111000	MANUFACTURA HIERRO, PALANQUILLA	4.663.013
20	9401800019	ASIENTO TRANSFORMABLE EN CAMA	4.605.391

Fuente: Embajada Argentina en Uruguay en base a estadísticas de Aduanas del Uruguay

Como contraparte, la integración de las compras que la economía uruguaya realiza en la Argentina, se conforma mayoritariamente por bienes y servicios que no son producidos en Uruguay y que forzosamente deben ser suministrados por proveedores foráneos, acorde lo demuestra el Cuadro 2:

CUADRO 2

Importaciones Uruguayas desde Argentina - Año 2007			
	Posición	Producto	CIF U\$S
1	2710192100	GASOLEO (GAS OIL)	85.384.664
2	8703231000	AUTOMOVILES	22.604.640
3	2711210000	GAS NATURAL	21.372.726
4	8704219010	VEHICULOS TRANSPORTE MERCANCIAS	20.420.222
5	2710192200	FUEL OIL	20.381.963
6	3102101000	UREA, INC. EN DISOLUCION ACUOSA.	19.811.262
7	3808932300	HERBICIDAS E INHIBIDORES	15.355.798
8	2711130000	BUTANO LICUADO	14.419.488
9	4104413010	CUEROS CURTIDOS AL CROMO	14.312.316
10	1201001000	HABA DE SOJA PARA SIEMBRA	14.020.210
11	3402200010	PREPARACION LAVAR NO JABONES	12.486.381
12	1001909010	TRIGO Y MORCAJO	10.672.485
13	1701990000	AZUCAR REFINADO SIN ADICIONES	10.237.272
14	7210491000	LAMINADO HIERRO CINCADO	8.870.993
15	8517123100	TELEFONOS CELULARES MOVILES	8.816.555
16	2710193200	ACEITES LUBRICANTE CON ADITIVOS	8.444.675
17	1005100000	MAIZ PARA SIEMBRA	8.429.123
18	8450110000	LAVARROPAS AUTOMATICAS	7.919.839
19	2106901000	ENTURBIANTE EN POLVO BEBIDAS	6.762.093
20	2304001000	HARINA DE SOJA	6.634.789

Fuente: Embajada Argentina en Uruguay en base a estadísticas de Aduanas del Uruguay

En síntesis, en materia de comercio bilateral, las ventas de bienes y servicios entre nuestros países demuestran un **crecimiento extraordinario**, que supera el 32 % anual el último período. Durante el año 2007, Uruguay exportó mercaderías a la Argentina por 385 millones de dólares, lo que supone un **incremento de casi el 30%** con relación al año pasado. Por su parte, las compras de productos desde Argentina fueron de 1.050 millones de dólares; todo según cifras de la Dirección Nacional de Aduanas del Uruguay. Esto implica que **la Argentina es el segundo proveedor de bienes al mercado uruguayo, a la vez que constituye el tercer destino de las ventas externas de productos uruguayos, a pesar de la similitud de las estructuras productivas**. Igualmente, es conveniente notar que la suba de las exportaciones uruguayas hacia el mercado argentino en el año 2007 se produce en **un contexto de caída de la competitividad cambiaria bilateral del Uruguay en el orden del 13%**, según estimaciones de Uruguay XXI.

En lo atinente al primer mes del corriente año, Uruguay realizó ventas hacia la Argentina por 36,6 millones de dólares (48,2% más que en igual mes del 2007), lo que representa el 8,2% de las exportaciones totales. Ello supone, que en el **2008 la Argentina ocupa el segundo lugar de destino de las exportaciones uruguayas**, luego del Brasil.

La evolución histórica del comercio bilateral presentada en el Gráfico 2, deja en claro que luego de la crisis atravesada por ambos países en los años 2001/2002, se produce una tendencia creciente hacia la ampliación del intercambio de bienes en el último quinquenio, que llevó a superar los máximos niveles históricos alcanzados a fines de los años noventa.

GRÁFICO 2

	HIERRO O ACERO	
3920	LAS DEMAS PLACAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO	8.021.440
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS (CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINKER	7.345.501
8544	CONDUCTORES ELÉCTRICOS	7.245.798
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VOLCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O PLACAS	6.905.528
6302	ROPA DE CAMA Y COCINA	5.184.544
3903	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS	4.797.279
7207	PRODUC. INTERMEDIOS DE HIERRO Y ACERO	4.663.012
4412	MADERA CONTRACHAPADA, CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR	4.511.395
1517	MARGARINA, MEZCLAS ALIMEN. DE GRASA O ACEITE, EXCEPTO 1516	4.110.019
3103	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS	4.026.760
6203	ROPA PARA HOMBRES Y NIÑOS	4.020.172
1201	HABAS(POROTOS,FRIJOLES) DE SOJA	3.815.575
4911	LOS DEMAS IMPRESOS	3.564.869
4107	CUEROS Y PIELES DEPIL. DE LOS DEMAS ANIMALES(EXCEP.4108/4109	3.447.686
0201	CARNES BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA	3.382.067
2833	SULFATOS, ALUMBRES Y PEROXOSULFATOS	3.324.015
6908	REVESTIMIENTOS CERAMICOS	2.978.902
6110	SUETERS DE PUNTO	2.865.388
3906	POLIMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS	2.827.247
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS,FUNGICIDAS,HERBICIDAS,DESINFECTANTES	2.650.416
0406	QUESOS Y REQUESON	2.550.011
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	2.516.176
4823	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES	2.304.682
1006	ARROZ	2.254.910
6813	GUARNICIONES DE FRICCION	2.231.165
3209	PINTURAS Y BARNICES	2.195.077
3905	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO	2.089.882
6202	ABRIGOS PARA MUJERES Y NIÑAS	2.032.676
3004	MEDICAMENTOS (EXCEP.PART 3002-3005-3006), DOSIFICADOS	1.967.984
3006	PREPARACIONES Y ARTS. FARMACÉUTICOS	1.947.926
9404	COLCHONES Y SOMIERES	1.872.626
1209	SEMILLAS PARA SIEMBRA	1.846.977
6204	TRAJES PARA MUJERES O NIÑAS	1.836.384
3208	PINTURAS Y BARNICES	1.828.863
8516	CALENTADORES DE AGUA	1.813.408
5112	TEJIDOS DE LANA PEINADA	1.756.339
1502	GRASA BOVINA, OVINA O CAPRINA	1.736.618

3204	MATERIAS COLORANTES	1.657.750
4811	PAPELES Y CARTONES	1.611.813
7019	FIBRA DE VIDRIO	1.556.513

4.2.2 IMPORTACIONES URUGUAYAS DESDE ARGENTINA 2007

EN U\$S

Posición		Total
3204	MATERIAS COLORANTES	1.657.750
4811	PAPELES Y CARTONES	1.611.813
7019	FIBRA DE VIDRIO	1.556.513
3019	PAPEL DE TIPO HIGIENICO, SERVILLETAS, PAÑUELOS, TOALLAS	10.227.337
8517	APARATO ELECTRICO TELEFONIA O TELEGRAFIA	9.881.795
7208	PROD. LAMINADOS DE HIERRO O ACERO S/ALEAR, LAMIN.EN CALIENTE	9.500.624
2309	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA	8.069.158

3920	LAS DEMAS PLACAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO	7.787.155
3901	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS	7.746.783
3307	PREPARACIONES COSMETICAS, NO COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	7.486.901
2005	LAS DEMAS HORTALIZAS PREP. O CONSERVADAS, SIN CONGELAR	7.427.311
7209	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO	7.356.846
8424	APARATOS MECANICOS P/PROYECTAR O PULVERIZAR MAT. LIQUI/POLVO	7.163.607
8432	MAQUINAS Y APARATOS, AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS	7.004.277
7213	ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	6.798.006
3904	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO FORMAS PRIMARIAS	6.236.327
3401	JABONES, PRODUCTOS TENSOACTIVOS , ETC	5.973.483
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE PLASTICO	5.158.007
3824	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA	5.157.095
7216	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	5.058.104
6807	MANUFACTURAS DE ASFALTO	5.043.407
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DE CEREALES	5.033.775
3305	PREPARACIONES CAPILARES	5.033.740
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES	4.909.819
8419	APARATOS P/TRATAMIENTO DE MATERIAS CON CAMBIO DE TEMPERATURA	4.863.310
3302	PREPARACIONES PARA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	4.805.542
8418	REFRIGERADORES	4.719.261
2008	FRUTAS EN CONSERVA	4.593.644
8708	REPUESTOS AUTOMOTORES	4.590.424
4911	IMPRESOS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS	4.463.094
8716	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	4.401.591
9404	COLCHONES Y SOMIERES	4.293.654
4411	TABLEROS DE MADERA	4.252.774

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas/Urunet.

4.6.- Temas de consideración

De acuerdo al relevamiento efectuado entre los importadores/distribuidores uruguayos de productos argentinos, surgen los siguientes inconvenientes o restricciones no arancelarias que aplica Uruguay a las importaciones desde nuestro país:

2º - CERTIFICADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL L.A.T.U.

El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (L.A.T.U.), a partir del decreto 338/82 tiene los controles de verificación del cumplimiento de las disposiciones bromatológicas nacionales de los productos alimenticios y bebidas importadas. La comisión cobrada por estos controles era hasta el 11 de Noviembre de 1996 del 1 % sobre el precio C.I.F. , a partir de esta fecha la tasa del control se vio modificada al 1,50 % sobre el mismo precio.

Se presentó un recurso legal, escrito por la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén (A.I.M.A.), firmado por varias empresas importadoras de alimentos, con el objetivo de disminuir dicha tasa a niveles coherentes, afirmando que el gasto del control debe ser cobrado en función a una tasa única por control y no a un valor porcentual, sobre el valor de la mercadería mas el flete y seguro. El Fallo judicial fue a favor de LATU, manteniendo la comisión al 1,5 % + iva (1.845%) s/C.I.F.

Lo importante a reclamar con este punto es el costo. El hecho que sea porcentual sobre el valor CIF sin importar el volumen es ridículo, en especial cuando la cantidad y calidad del análisis es el mismo independientemente de la cantidad de mercadería. Es decir, que se hace el mismo análisis para un bulto de polenta que para un camión de polenta, pero el costo es el porcentaje sobre el valor CIF total de la importación.

Otro comentario es que el LATU presenta un monopolio a la hora de elegir donde realizar los análisis. Por otra parte no cumple con los días hábiles establecidos para emitir los certificados, haciendo demorar la liberación de la mercadería para la venta aumentando los costos financieros.

Por otra parte, estos controles tienen mucha importancia en Uruguay debido que no existen códigos bromatológicos similares entre los dos países.

Este punto está relacionado con el siguiente ya que se duplican los análisis.

3º - ANÁLISIS QUÍMICOS DE LA ADUANA

A pesar de ser el L.A.T.U. el organismo establecido para los controles descritos en el punto anterior, la Aduana procede a efectuar los mismos controles, aplicando prácticamente el mismo modo de operar, extracción de muestras en frontera, por lo cual no entregan detalle de lo retirado, control (previa verificación del deposito bancario) y la emisión de un certificado de análisis químico.

Claramente podemos ver la duplicación de funciones por parte de estos dos organismos, con la salvedad que la Aduana cobra a los importadores de alimentos 1,7

unidades reajustables por ítem de factura (aproximadamente U\$S 17,5 en vez de un valor porcentual).

No será emitido el certificado correspondiente, hasta que no sea presentado en la misma oficina el Certificado de Comercialización, otorgado por el L.A.T.U. (del cual nos referimos en el punto anterior).

La última etapa de este control, es la emisión del certificado de análisis químico, el cual nunca es entregado a las empresas importadores, ya que debe quedar archivado en otra sección de la Administración de la Aduana.

Conclusión, las empresas importadoras de alimentos, absorben monetariamente la duplicación de servicios con su respectivo costo, sin obtener a cambio de ello ningún beneficio.

4° - 10% DE ADELANTO SOBRE EL I.V.A. VENTA

En toda importación, el pago del I.V.A. correspondiente, se calcula sobre el importe resultante del precio C.I.F. mas el porcentaje de la Tasa Global Arancelaria.

A partir de Setiembre de 1996 Impositiva decretó que se adelantara un 10 % mas, en el pago, como adelanto del pago del I.V.A. venta.

Nuevamente los costos de importación se ven aumentados, en particular esta vez a partir del gasto financiero que lleva el adelanto de este pago.

5° TASA CONSULAR:

Mediante la ley N° 17296, art. 585 del año 2001 y Decreto Reglamentario sin N° del 28 de feb. del 2002, se aplica una tasa del 2 % sobre el precio CIF de cada despacho de importación.

La tasa consular es similar a la ex -tasa de estadística de Argentina ya eliminada.

6° PRORROGA DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING DEFINITIVOS FIJADOS A LAS EXPORTACIONES DE ACEITES COMESTIBLES DE ORIGEN VEGETAL COMPUESTOS POR MEZCLAS DE ACEITES PUROS REFINADOS Y ENVASADOS, PROVENIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

-

-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54° del Decreto N° 142/996, se puso en conocimiento de las empresas exportadoras argentinas ACEITERA MARTINEZ S.A., ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. y MOLINOS CAÑUELAS, los hechos esenciales que serán tenidos en cuenta por la Autoridad de Aplicación, para la determinación final respecto a la probabilidad de reaparición de dumping y daño, ocasionados por el

levantamiento de las medidas antidumping definitivas impuestas por Resolución N° 1769 de fecha 20 de octubre de 2002 y publicada en el diario Oficial de fecha 5 de noviembre de 2002.

-

7° APLICACIÓN DE DERECHOS ESPECIFICOS

Este régimen fue sustituido en diciembre del 2006 por el régimen establecido por Decretos 473/06 del 27 de noviembre de 2006 y 643/06 del 27 de diciembre de 2006, por los cuales se determina la posibilidad de aplicar aranceles de importación a productos de origen argentino que se comprueben son manufacturados en las Provincias argentinas que gozan de regímenes de promoción industrial así como a aquellos productos cuyo insumo principal detenga retenciones a la exportación desde nuestro país.

RESTRICCIONES BROTAMOLOGICAS PARA LAS IMPORTACIONES

1° UTILIZACION DE HARINAS ESPECIALES PARA LA PRODUCCION DE GALLETAS

La producción de galletas deben ser realizadas con harinas especiales que deben cumplir con un porcentaje de la toxina Bomitoxina que es la mitad que el permitido en Argentina.

2° PORCENTAJE DE PIEL PERMITIDA EN EL PRODUCTO TOMATE ENTERO PELADO

El porcentaje permitido de superficie de piel en el producto tomate entero pelado es menor al permitido en Argentina y en el resto de Latinoamérica.

3° LEYENDAS EN EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE CHOCOLATES

Existen normas que alteran normas a nivel Mercosur como la obligatoriedad de nombrar en los empaques de los productos de chocolate sabor chocolate con la leyenda “simil chocolate” y o aceptar la leyenda “sabor chocolate”.

5.- ACCESO AL MERCADO

5.1.- Sistema Arancelario

La sistema arancelario uruguayo se rige por la Nomenclatura Arancelaria del MERCOSUR, y consta de 5 pares de dígitos.

Actualmente, la escala de aranceles de importación extra zona se encuentra en un rango comprendido entre 0 y 20%, aunque en el caso del azúcar de caña o de remolacha en sus distintas variantes, Uruguay aplica un AEC del 35%.

5.2.- Regulación de importaciones

VER PUNTO 4.3 TEMAS DE CONSIDERACIÓN

5.3.- Documentos y formalidades

5.3.1. TRÁMITES DE IMPORTACIÓN

TRÁMITES PREVIOS A LA IMPORTACIÓN

Pueden importar firmas comerciales, empresas industriales o particulares inscriptos como contribuyentes de la Dirección General Impositiva o Banco de Previsión Social.

El certificado como contribuyentes de la D.G.I. se expide en Av. Dr. Daniel Fernández Crespo y Colonia, Montevideo; el certificado del B.P.S. para importación se expide en Sarandi 570 Plaza Matriz; y el certificado del B.S.E. (Ley 16.074) se expide en Mercedes 1051, Sec. Seguros por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Los certificados de la D.G.I. y del B.P.S. una vez emitidos son transmitidos por dichos organismos directamente a la Dirección Nacional de Aduanas.

**** Otros registros***

Alimentos

En el caso de los productos alimenticios que se venden al Uruguay, el importador, previamente a la importación, debe realizar otros registros ante los organismos que controlan las condiciones higiénico-sanitarios de los productos alimenticios. Uruguay ha creado un “cordón sanitario” para proteger a su población de enfermedades que aquejan, o han aquejado, a otros países con los cuales mantiene relaciones comerciales.

El primer registro se debe realizar en una dependencia de **Bromatología**. Cada Intendencia Municipal cuenta con una sección de Bromatología. La inscripción en una Intendencia tiene luego vigencia en las restantes Intendencias del país. La mayor parte de las inscripciones se

realiza en la Intendencia Municipal de Montevideo (IMM), en cuya órbita se encuentra el 45% de la población nacional.

Bromatología registra a la empresa como abastecedora (del mercado interno) y al producto de cuya venta la firma es responsable. Esta dependencia municipal establece los requisitos que debe reunir el local de producción y/o el del almacenamiento del producto, verificando el cumplimiento de las condiciones fijadas. Establece asimismo las normas higiénico-sanitarias que el producto debe reunir. La empresa importadora debe presentar una muestra del producto y, luego de su análisis, Bromatología procede a registrarlo. Esta dependencia municipal, al final del proceso de importación verifica que el producto adquirido sea efectivamente el autorizado.

Otros productos

En la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) se deben registrar los importadores de mercaderías vegetales; en la Dirección de Sanidad Animal del MGAP, los importadores de semen y embriones de razas animales; en la Dirección General de Servicios Agronómicos del MGAP los que importan alimentos destinados a la alimentación animal; en la Dirección de Suelos del MGAP los importadores de plaguicidas agrícolas, y de fertilizantes o sus materias primas.

En el Instituto Nacional de Carnes (INAC) los importadores de carnes de aves y otras carnes.

En el Ministerio de Salud Pública (MSP) los importadores de medicamentos y productos de higiene y tocador.

Los importadores de alimentos y bebidas tienen la opción de presentar muestras en el LATU - Laboratorio Tecnológico del Uruguay, con anticipación a la importación, con el objetivo de obtener certificados preliminares de que los productos cumplen con las disposiciones bromatológicas correspondientes.

TRÁMITES EN EL MOMENTO DE LA IMPORTACIÓN

**** DOCUMENTACIÓN NECESARIA***

D.U.A. - DOCUMENTO ÚNICO DE IMPORTACIÓN

El decreto N° 312/98 del 3 de noviembre de 1998, establece que todas las operaciones de introducción de mercaderías se tramitarán exclusivamente mediante el Documento Único Aduanero (DUA) que se presentará ante las Oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas en todo el país.

En dicho documento se incluirá la liquidación del Arancel Externo Común, además de liquidar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Específico Interno (IMESI) y todo otro tributo que grave la importación o que se genere en ocasión de la misma.. Cada importador tendrá un número que es el correspondiente al Registro Único de Contribuyentes (RUC).

En el DUA se incluye también la Factura Comercial de Origen que debe contener los siguientes datos mínimos:

- fecha de expedición;
- razón social y domicilio, del comprador y vendedor;
- especificación comercial correcta y detallada de las mercaderías, haciendo constar aquellas características o cualidades que puedan ser determinantes para diferenciarlas de sus similares;
- cantidad de mercaderías expresada conforme a las unidades que sirvan de base para la transacción comercial;
- precio unitario y total de la venta;
- condiciones de pago del precio y entrega de la mercadería, con indicación del lugar en que el vendedor se obliga a entregarla;
- especificación por separado del valor FOB, fletes, seguros y demás gastos inherentes a la transacción comercial;

Las facturas con declaración: "en tránsito a Zona Franca" deberá constar el nombre del consignatario designado.

Toda documentación presentada deberá ser claramente legible, sin tachaduras ni enmendaduras.

*** PROCEDIMIENTO**

Al arribar la mercadería al Uruguay el Despachante de Aduana, en su computadora, llena el Documento Único Aduanero (DUA). El Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) verifica que el Despachante y el Importador estén al día con sus obligaciones frente al Estado y habilita el pago de tributos.

El Despachante paga en el Banco de la República (BROU) el día en que se registra y numera el DUA. Si no es así, se le notifica al Despachante que tiene 48 horas para pagar el Servicio Extraordinario y la Tasa de Servicios Aduaneros (T.S.A). y queda anulado automáticamente el DUA.

Si pagó los tributos correspondientes el Despachante puede imprimir el DUA y copiarlo en el Centro de Fotocopiado.

Luego será presentado ante la DNA con la documentación original y definitiva. Se puede parcializar la documentación original si se desea que la mercadería se despache por partes en distintos momentos. Para ello se debe certificar la copia de la documentación original, dejando constancia en cada oportunidad la cantidad de mercadería despachada y el número de DUA correspondiente. Se realizará la operación tantas veces como despachos parciales se realicen, adjuntándose en el último DUA la documentación original y definitiva.

Trámite del DUA según el lugar donde se realice:

* Si es ***en Montevideo***, el Despachante presenta el DUA ante la Mesa de Entrada del Dpto. de Control de Despacho. Controlada y aceptada la documentación se ingresa el número del DUA al sistema informático y el mismo seleccionará el canal que corresponda y designará el verificador.

El verificador ingresa el resultado al sistema informático y entrega el DUA a la Dirección del Dpto. para su envío al Órgano Central de Valoración.

* Si es ***en el Aeropuerto Internacional de Carrasco***, es el mismo procedimiento pero se entrega el DUA y el vaucher al Despachante quien los presentará en la Mesa de Entrada de Carrasco. Luego sigue el trámite con el verificador igual que en el caso anterior.

* Si es ***en Receptorías del Interior conectadas***, también el mismo proceso que en Carrasco.

Cuando el desaduanamiento del DUA está sujeto a la presentación de un Certificado de Análisis, cumplida la verificación física el DUA es enviado a la División Análisis. El Verificador de esa División realizará el desaduanamiento de acuerdo al resultado de dicho análisis.

**** Canales de verificación***

La DNA determina las Declaraciones de Importación que son objeto de control total, parcial o de ningún control, previo al desaduanamiento.

Cuando es canal verde la mercadería es desaduanada inmediatamente sin la realización del análisis documental, de la verificación física y del análisis de valor de la mercadería.

Cuando es canal naranja se realizará solamente análisis documental y de resultar conforme la mercadería será desaduanada. De lo contrario estará sujeto a su verificación física y de valoración.

Cuando es canal rojo el desaduanamiento se realizará después del análisis documental, de la verificación física y del análisis de valor.

**** Certificados de origen***

En el caso de los países del Mercosur y de ALADI si no se cuenta con la documentación en el momento de la presentación del DUA, se les otorgará un plazo de 60 días corridos desde la numeración y pago del DUA correspondiente.

5.3.2. COSTO DE INTRODUCCIÓN DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS

Las mercancías, para su introducción en el país, deben enfrentar diversos gastos:

- * el Arancel o Impuesto Aduanero Único, cuando corresponda
- * Tasa Consular
- * los Impuestos Internos (IVA, adelanto IVA, IMESI, COFIS), que las gravan
- * las tasas de servicios, que cobran la Dirección Nacional de Aduanas y el BROU – Banco de la República Oriental del Uruguay (Tasa de servicios Aduaneros - T.S.A.)
- * los proventos y otros costos portuarios
- * los proventos correspondientes a servicios fitosanitarios y análisis diversos, cuando corresponda
- * la comisión del Despachante de Aduana.
- * Se debe incluir además los gastos terminales (aéreo, marítimo, carga terrestre), previos a la importación de la mercadería, que depende del medio de transporte y de la forma de compra que se haya concertado (CIF, FOB).

Arancel o Impuesto Aduanero Único

El Arancel o Impuesto Aduanero Único fue establecido con el fin de unificar todas las cargas tributarias que se percibían en la frontera. El mismo grava la introducción al país, en forma definitiva, para consumo, o uso propio o de terceros de toda mercadería procedente del exterior.

El Arancel corresponde abonarse si:

- * las mercancías proceden de países extra-Mercosur y están gravadas con el Arancel Externo Común -o con el arancel de excepción fijado transitoriamente por el país-;
- * las mercancías proceden de países miembros del Mercosur y están incluidas en el Régimen de Adecuación.

Se calcula sobre el valor normal CIF en aduana, el precio de referencia o el precio mínimo de exportación de la mercancía y lo recauda la Dirección Nacional de Aduanas. La definición de "valor en aduana" es el precio normal (que se estima pudieran fijarse para las mercaderías que se importen a la fecha de numeración y registro del permiso de despacho aduanero) de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independientes uno de otro.

De acuerdo a la "Norma de aplicación sobre valoración aduanera de mercaderías" aprobada por el Consejo del Mercado Común:

VALORACIÓN ADUANERA

* La base imponible para la determinación de los derechos a la importación será el valor en aduana de las mercaderías importadas.

* En el valor en aduana se incluirán los siguientes elementos:

- A) Los gastos de transporte de las mercaderías importadas hasta el puerto o lugar de importación.
- B) Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercaderías importadas hasta el puerto o lugar de importación, y
- C) Costo del seguro.

El valor en aduana de las mercaderías importadas será la base para la aplicación del Arancel Externo Común o de cualquier otro gravamen no arancelario establecido por disposiciones comunitarias específicas relativas a la importación de mercaderías.

Impuestos Internos

La **Tasa Consular** fue reimplantada por ley Nro. 17.296 del 21 de febrero del 2001 y tiene un nivel del 2% del valor CIF de los bienes importados.

Asimismo, en las importaciones se debe tributar el **COFIS** (Contribución al Fortalecimiento de la Seguridad Social), que tiene una tasa del 3,6525% sobre CIF.

Tanto las importaciones como los artículos de producción nacional están gravados por dos impuestos indirectos: el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y el **Impuesto Especifico Interno (IMESI)**.

El **IVA**, en el caso de las importaciones, se calcula sobre la suma del valor CIF, el arancel (si existe) y otros recargos. Se aplican dos tasas: una tasa mínima del 14% y una tasa básica del 23%. Se aplica, además, un adicional del 10% como adelanto de ganancias.

La tasa mínima se aplica a los artículos considerados esenciales, como alimentos, artículos de uso doméstico, medicamentos y servicios relacionados con hospedaje. A su vez, existen varias exoneraciones, entre ellas, el petróleo crudo, los tabacos y cigarrillos, materias primas destinadas a producción agropecuaria, maquinaria y equipo destinado a dotar plantas de interés nacional, etc..

El **IMESI** se calcula sobre los valores reales o los valores establecidos oficialmente por el Estado. Se aplican diferentes tasas a distintos grupos de productos: vinos y otras bebidas alcohólicas, cerveza, tabacos y cigarrillos. En las importaciones, las tasas se aplican sobre la suma del valor CIF, el arancel (si existe) y otros recargos.

Tasas de servicios

Existen tres tasas de servicios, dos percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas y una por el BROU.

La Dirección Nacional de Aduanas percibe una **tasa por servicios extraordinarios** cuando el valor CIF de las importaciones es superior a 500 dólares. Esta tasa se aplica a cada uno de los permisos de importación que se tramiten. La tasa consiste en cantidades específicas (12, 30, 48, 108, 240 y 600 dólares) establecidas para seis tramos diferentes del valor de las importaciones. El equivalente de la tasa calculado como porcentaje del valor de las importaciones no supera el 2.5%. Sin embargo, es probable que su incidencia sea mayor en el caso de las importaciones de poco valor que en el de las de valor elevado.

<i>Tasa por servicios extraordinarios</i>	
Valor CIF	Tarifa
de U\$S 500 hasta U\$S 1.000	U\$S 12
de U\$S 1.001 hasta U\$S 2.000	U\$S 30
de U\$S 2.001 hasta U\$S 8.000	U\$S 48
de U\$S 8.001 hasta U\$S 30.000	U\$S 108
de U\$S 30.001 hasta U\$S 100.000	U\$S 240
de U\$S 100.001 en adelante	U\$S 600

Además, la Dirección Nacional de Aduanas percibe la *tasa por servicios aduaneros* que es el 0.2% del valor CIF de la importación hasta un máximo de 50 dólares.

La *tasa de prestación de servicios del BROU* asciende al 2,5% sobre el precio CIF de las importaciones totales, excepto los bienes de capital.

<i>Proventos y otros costos portuarios</i>

La Administración Nacional de Puertos (ANP) percibe tributos portuarios como una contraprestación por servicios prestados a las mercaderías de importación en los recintos portuarios que administra.

El tributo se aplica a las mercaderías arribadas a puerto por vía marítima o fluvial y descargadas con destino diferente al de transbordo o tránsito. Se liquida por tonelada métrica, según modalidad de la carga y de acuerdo al valor total por tonelada de la mercadería.

Existen normas particulares de aplicación, con una tarifa binómica que se integran con un primer componente por tonelada, según modalidad de la carga y un segundo componente acorde al valor tonelada de la mercadería.

El primer nivel tarifado de cada tipo de carga, corresponde al valor del primer componente de la tarifa. Es un 0,25% sobre el valor CIF declarado. Los restantes niveles llevan agregado el segundo componente, que tiene carácter progresivo.

Para la identificación del nivel aplicable a cada mercadería, se tomará el valor total por tonelada métrica, que figura en la correspondiente declaración, permiso o despacho aduanero.

La tarifa se abonará previamente a la salida de la carga, del recinto portuario.

TARIFAS GENERALES A LA MERCADERÍA DESEMBARCADA			
VALOR TON. EN U\$S	GRANELES	CARGA GENERAL	CONTENERIZADA
Menor de U\$S 50	0,50		
De U\$S 51 a U\$S 100	1,50		
Mayor de U\$S 100	2,50		
Menor de u\$s 500		6,00	10,00
De u\$s 501 a u\$s 1.000		10,00	15,00
De U\$S 1.001 a U\$S 1.500		30,00	30,00
De U\$S 1.501 a U\$S 2.000		60,00	60,00

De U\$S 2.001 a U\$S 2.500		85,00	85,00
Mayor a U\$S 2.500		90,00	90,00

Además, el importador debe enfrentar otros costos portuarios:

* Operadores privados, que gestionan depósitos y otros servicios portuarios. Sus tarifas no están claramente establecidas, pero se sabe que están situadas entorno a los 250 dólares/ contenedor durante un mes de almacenaje;

- La agencia marítima. Su tarifa se ubica entre 70 - 100 dolares por contenedor.

En el caso del *Aeropuerto Internacional de Carrasco*, las importaciones tienen los costos de:

* Servicio de descarga, que cobran las compañías de aviación (entre U\$S 75 - 80 cada conocimiento de embarque).

* Costos de almacenaje. La compañía privada que gestiona los depósitos tiene una escala de tarifas de acuerdo al valor y el volumen de la mercadería.

- Cargo Fijo: 1 a 5 días.....U\$S 4,50 por embarque
6 a 120 días..... U\$S 7,00 por embarque

- Almacenaje: 1 a 300 kgs.....U\$S 0,01 x kg. x día
Más de 300 kgs.....U\$S 0,014 x kg. x día

+ 0,17% sobre el valor del permiso (por cada 5 días de almacenaje)

Proventos por servicios fitosanitarios y análisis diversos

Se aplican en los casos en que correspondieran controles fitosanitarios y otros análisis. Las tarifas varían según los diferentes tipos de servicios y mercaderías a las que se aplica.

Comisión del Despachante de Aduana

Los Despachantes de Aduana perciben por sus servicios una comisión del 1% sobre el valor CIF de la mercadería importada.(esta comisión es negociable y varía según el despachante).

Facturación de los fletes

Los fletes aéreos y marítimos son en un 100% de carácter internacional e integran el precio CIF (costo, seguro y flete).

En cambio, los fletes terrestres son parcialmente internacionales (mientras recorren el territorio de otros países) y parcialmente nacionales (entre la frontera y el lugar de desembarco de la mercadería). Los fletes nacionales están gravados con el IVA (tasa del 23%), mientras que los fletes internacionales al formar parte del precio CIF están gravados con el arancel -cuando corresponda-, más los impuestos internos, tasas de servicios, proventos y otros costos.

Un cálculo económico específico en cada caso, determinará qué proporción del flete terrestre conviene a atribuirlo a transporte internacional y cuánto a transporte nacional.

5.3.3. MODALIDADES DE PAGO HABITUALES

Regimen cambiario general.

Existe en el Uruguay un único mercado de cambios. Las instituciones autorizadas a operar en cambios (Bancos, Casas Bancarias, Casas de Cambio, etc.) operan libremente en dicho mercado a las cotizaciones que surjan del libre juego de la oferta y la demanda, siendo las transacciones absolutamente libres, sin sujeción a monto, destino y sin requerimiento de identificación del comprador o vendedor.

El traslado de billetes, metales preciosos y títulos valores nacionales o extranjeros desde o hacia el exterior del país, es enteramente libre, no estando sujeto a contralor de especie alguna.

La venta de divisas para el pago de importaciones se realizará en el mercado de cambios.

Convenios de Pagos y compensación y créditos recíprocos ALADI.

Uruguay ha suscripto y mantiene en operación Convenios de Crédito Recíproco en el marco de la ALADI con todos los demás países miembros de la Asociación.

Los cobros y pagos de cualquier naturaleza que se efectúen entre el Uruguay y los países con los que se hubieran establecido líneas de crédito en el marco del Convenio, podrán ser canalizados a través o fuera de estos, indistintamente.

Los pagos que se efectúen al amparo del Convenio podrán llevarse únicamente a cabo a través de los siguientes instrumentos: órdenes de pago, giros nominativos, créditos documentarios, letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas y pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas.

Una vez que las instituciones autorizadas intervinientes hayan hecho efectivo cualquiera de los instrumentos anteriormente mencionados, podrán formular las solicitudes de reembolso ante el Banco Central del Uruguay. Este procederá a su liquidación acreditando los importes en sus respectivas cuentas dólares. La documentación que se canalice a través de este Convenio se expresará en dólares americanos.

Las órdenes de pago tienen un plazo no mayor de noventa días corridos contados a partir de su expedición, dentro del cual podrán hacerse efectivas. Dichas órdenes caducan al término del plazo señalado.

Modalidades de pago

Para efectuar el pago de las mercaderías, la ley ofrece una triple opción al importador:

- * comprar sus divisas en plaza;
- * recurrir a fondos que tenga radicados en el exterior;
- * utilizar el crédito que pueda obtener a esos efectos;

en los últimos dos casos el Poder Ejecutivo podrá disponer de las limitaciones que estime convenientes.

El régimen de importación se opera con un solo tipo de cambio (dólar comercial tipo vendedor) comunicado por el Banco Central.

La casi totalidad de las operaciones comerciales adopta alguna de las siguientes formas de pago:

- a. *Carta de crédito, irrevocable y a la vista.* Opera mediante un banco en cada país. El comprador la abre en un banco local a favor del vendedor en un banco corresponsal en el país de este último, estableciendo las exigencias para su pago efectivo, así como sus plazos.
- b. *Cobranza.* Es muy semejante a un giro bancario. Opera contra una confirmación de embarque o contra una entrega documentada.

c. *Giro bancario*. Depende de lo que acuerden las partes.

La mayor parte de las operaciones de intercambio comercial entre Uruguay y los otros países de la región se abonan a través de la "Carta de crédito irrevocable y a la vista". Es muy similar a un giro bancario. En este caso el importador paga contra la mercadería recibida. Previo a la llegada de la mercadería el importador establece las discrepancias ante el Banco que abonará al exportador argentino. Si al llegar la mercadería el importador la acepta debe levantar las discrepancias en el Banco para que el mismo le pague al exportador argentino o de otro origen.

5.4.- Regímenes especiales

5.4.1. Régimen para diferentes sectores turísticos

Al amparo de la Ley de Promoción Industrial el Poder Ejecutivo declaró de interés nacional las inversiones en Complejos Turísticos, otorgando a los mismos varios beneficios tributarios adicionales a los previstos por la Ley de Promoción Industrial.

- Crédito por el impuesto al valor agregado incluido en las compras en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación de Complejos Turísticos, así como exoneración del IVA a la importación de bienes con igual destino.
- Exoneración del impuesto al patrimonio al cierre del ejercicio de iniciación de las obras y los diez años siguientes sobre las inversiones en terrenos, infraestructura y obra civil de Complejos Turísticos, sus mejoras o ampliaciones.
- Exoneración del impuesto al patrimonio sobre el equipamiento de los Complejos Turísticos al cierre del ejercicio de su incorporación y los cuatro siguientes.
- Exoneración de tributos a la importación del equipamiento necesario para el Complejo Turístico.
- Amortización acelerada a efectos del impuesto a la renta de las construcciones, mejoras y ampliaciones de Complejos Turísticos en un plazo de 15 años y de las inversiones en equipamiento en un plazo de 5 años.

Régimen Aplicable

Para acceder a estos beneficios debe presentarse un proyecto de inversión en los mismos términos previstos en la Ley de Promoción Industrial.

5.4.1.1. Régimen de hoteles, paradores y moteles

(Decretos 230/985 de 12/06/85, 788/986 de 26/11/86, 227/987 de 30/04/87, 617/989 de 15/01/90 y art. 447 de la ley 15.903 de 18/11/87)

Beneficios

* Exoneración de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación, incluso el IVA, cuando no haya competencia con los producidos por la industria nacional de:

Materiales necesarios para la construcción o ampliación, o realización de mejoras.

Equipamiento de los que se construyan o amplíen, o reequipamientos de los ya existentes.

* Exoneración del Impuesto al Patrimonio por:

Construcciones, ampliaciones y mejoras. Exentas al cierre del ejercicio en que se iniciaren las obras y al cierre de los 10 siguientes. Esta exención alcanza a los predios sobre los cuales se realicen las construcciones.

* Equipamiento y reequipamiento. Exentos al cierre del ejercicio en que se incorporó el bien y al cierre de los 4 siguientes en el caso que se realicen en el departamento de Montevideo y al cierre del ejercicio en que se incorporó el bien y al cierre de los 6 siguientes en el caso de que se realicen en el resto del territorio nacional.

* Impuesto a las Rentas - Amortización acelerada:

Construcción, ampliación o mejoras de inmuebles, en 15 años.

Equipamiento y reequipamiento en 3 años.

Solicitud de beneficios

Presentación ante la Unidad Asesora de Promoción Industrial con la siguiente documentación:

* Resumen de la inversión.

* Certificado expedido por el Ministerio de Turismo, indicando la clasificación de la empresa.

* Certificado del Centro Nacional de Política y Desarrollo Industrial, estableciendo que los bienes a importar no son competitivos con los producidos por la industria nacional.

5.4.1.2. Régimen exoneratorio opcional para hoteles de lujo o de primera categoría

Cuando se trate de la construcción y equipamiento de un hotel de lujo o de primera categoría, las exoneraciones de tributos a la importación, incluido el IVA, alcanzarán a los materiales y otros elementos que requiera la construcción, así como también a los competentes del

equipamiento sin exclusión alguna en ambos rubros, cuyo valor en conjunto no supere el 40% del costo total de la construcción y el equipamiento.

Este régimen supone la devolución de los tributos de importación ya abonados, incluido el IVA, que hayan gravado los bienes importados cuyo valor CIF no supere el 40% del total de los costos de construcción y equipamiento incurridos.

En el caso de los hoteles categorizados como "lujo" dicho porcentaje se incrementa al 50% si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Disponer en todas las habitaciones de heladera, TV color y servicio de teléfono interno, que además permita la comunicación con el exterior a través de un conmutador.

b) Tener servicio de telex y fax.

c) Suministrar a los clientes que lo soliciten servicio de secretaría e intérpretes, así como el equipo de oficina.

Este régimen es opcional frente al régimen reseñado en el numeral precedente.

5.4.1.3. Régimen para Complejos Turísticos

(decreto de fecha 31/10/91)

Se declara de interés nacional la actividad de inversión en la categoría "Complejos Turísticos" entendiéndose por tal el conjunto de construcciones, urbanizaciones, infraestructura e instalaciones complementarias concebidos como turismo global destinados a la oferta de servicios de alojamiento, culturales, comerciales, para congresos deportivos, recreativos o de esparcimiento, así como a la de lotes con servicios, realizados para captar demanda de turismo interno o internacional.

Beneficios

* Exención de todos los impuestos a la internación, incluyendo el IVA de los bienes destinados a la construcción, mejora o ampliación, equipamiento o reequipamiento de Complejos Turísticos.

* Crédito de IVA abonado correspondiente a los bienes adquiridos localmente destinados a la construcción, mejora o ampliación, equipamiento o reequipamiento de Complejos Turísticos.

* Exenciones del Impuesto al Patrimonio:

Construcciones o ampliaciones exentos al cierre del año de inicio de obras y de los 10 siguientes. Esta exención incluye los predios que se utilicen.

Equipamiento y reequipamiento exentos al cierre del año de incorporación y de los 4 siguientes tratándose de Montevideo o de los 7 siguientes en el resto del país.

* Impuesto a la Renta - Amortización acelerada:

Construcción, ampliación o mejoras de inmuebles, en 15 años.

Equipamiento y reequipamiento en 3 años.

No desafectación

Los bienes incorporados en el marco de este decreto no pueden enajenarse por el término de 10 años. En caso contrario se abonarán los gravámenes exonerados más las multas y recargos correspondientes.

Solicitud de beneficios

El Ministerio de Turismo calificará al proyecto como "Complejo Turístico".

Se presenta el Plan Director a la Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Se presenta a la UAPI el detalle de los bienes importados y nacionales que requerirá el proyecto.

5.4.2. REGIMEN DE LA LEY FORESTAL

Política y Legislación Forestal y Ambiental

Líneas de acción 2005 - 2009

Ing. Agr. D. San Román

1. Legislación y política forestal

Si bien es posible identificar a la Ley Forestal N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, como la principal herramienta jurídica para el desarrollo del Sector Forestal, dada la complejidad del mismo, es posible también identificar otras normas legales que hacen al marco jurídico del mismo.

2. Política medioambiental

De acuerdo con lo establecido en la Ley Nro. 16.112, de 23/05/90, se crea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.), y es posible identificar dentro de sus cometidos la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes para la protección del medio ambiente y la instrumentación de la política nacional en la materia.

Por su parte, la Ley Nro. 154.466, de 03/01/94, declara de interés general y nacional la protección del medio ambiente contra cualquier tipo de degradación, destrucción o

contaminación, así como la prevención del impacto ambiental negativo o nocivo y, en su caso, la recomposición del medio ambiente dañado por actividades humanas.

Específicamente para las actividades forestales, el Decreto Nro. 435/994, de 21/09/94, reglamentario de la Ley Nro. 16.112, de 23/05/90, establece que las plantaciones de más de 100 ha, con excepción de aquellas que sean declaradas bosques de rendimiento por la D.G.F., según el Decreto Nro. 452/988 del 06/07/88, requerirán la Autorización Ambiental Previa, la que tramitará y otorgará el M.V.O.T.M.A.. La fase industrial del complejo forestal tiene las mismas normas que el resto de la actividad industrial.

3. Política de áreas naturales protegidas

Con la creación de la Dirección Forestal, Parques y Fauna en la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura en el año 1966, se institucionalizaba la temática de Parques Nacionales y Áreas Protegidas.

A posteriori, si bien dicha temática se mantuvo en la órbita del hoy M.G.A.P, la misma fue asumida por la División Parques Nacionales, Áreas Protegidas y Fauna perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (D.G.RR.NN.RR.).

Con la creación del M.V.O.T.M.A., se comprobaron ciertas superposiciones de funciones, o al menos la no claridad entre los límites de las competencias de ambos organismos.

A partir de la promulgación de la Ley Nro. 17.234, de 23 de febrero de 2000, se declara de interés general la creación y gestión de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como instrumento de aplicación de las políticas y planes nacionales de protección ambiental.

El Poder Ejecutivo fijará la política nacional referida a las áreas protegidas, como parte de la política nacional ambiental, correspondiendo al M.V.O.T.M.A. la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales referidos a las áreas naturales protegidas, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente. De esta forma han quedado delimitadas las funciones de ambos organismos. En la actualidad, la D.G.RR.NN.RR del M.G.A.P., a través de la División Parques Nacionales, Áreas Protegidas y Fauna, se encarga de la administración de ciertas áreas que conformarán el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

En la actualidad, se está reglamentando la Ley Nro. 17.234, de 23 de febrero de 2000, por lo que aún no se definieron las áreas que conformarán dicho Sistema.

4. Ley de Suelos y Aguas

La Ley de Conservación de Suelos y Aguas, de diciembre de 1981, promueve y regula el uso y conservación de los suelos y de las aguas superficiales destinadas a fines agropecuarios, con la finalidad de prevenir y controlar la erosión y degradación de los mismos, y lograr su recuperación y asegurar el buen uso y la conservación de las aguas pluviales.

La División de Suelos de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (D.G.RR.NN.RR.) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.), es la unidad responsable del cumplimiento de lo establecido por dicha norma.

5. Reglamentación de fauna silvestre

Ley 9.481 de 04/07/1935. Ley de Fauna. Otorga competencia al Estado para administrar y regular el uso de la fauna silvestre.

Ley 16.320 de 01/11/1992, artículo 208. Otorga competencias de control y represión de ilícitos contra la fauna en todo el territorio nacional a los funcionarios policiales, aduaneros, de la Prefectura Nacional Naval e inspectivos de la División de Fauna de la D.G.RR.NN.RR.

Ley 16.736 de 05/01/1996. Artículo 275. Otorga competencia al M.G.A.P. para expedir permisos de caza. Artículo 285. Regula las sanciones por infracciones.

Decreto 164/996 de 02/05/1996. Reglamentario de la Ley de Fauna y normas subsiguientes. Es el instrumento normativo básico, que contiene definiciones de "acto de caza", caza deportiva, caza comercial, caza de control, caza con fines científicos, libre caza. Reglamenta el destino de animales y productos decomisados.

.Decreto 104/00 de 05/04/00, autoriza la caza deportiva y transporte por el cazador habilitado de ejemplares de determinadas especies, así como el número autorizado de las mismas a cazar y la época de caza para cada una de ellas.

6. Código de Prácticas Forestales

A instancias del M.G.A.P., la Dirección General Forestal (D.G.F.) junto al M.V.O.T.M.A., al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.), Facultad de Agronomía, A.I.A., Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (I.N.I.A.), Sociedad de Productores Forestales (S.P.F.), Asociación de Contratistas Forestales (A.C.F.), conformaron un Grupo de Trabajo para la elaboración de un Código de Prácticas Forestales para Bosques Plantados en Uruguay.

En el cronograma de actividades llevado a cabo se realizaron tres Talleres Regionales y un Taller Nacional a partir de los cuales se contó con la más amplia participación para su elaboración (Gobiernos Departamentales, Trabajadores, ONG's ambientalistas, Técnicos independientes)

El Código de Prácticas Forestales para Bosques Plantados ha sido concebido como un conjunto de prescripciones, procedimientos, conceptos y guías de trabajo estandarizados y aplicables en la fase agraria del Complejo Forestal, las que en carácter de recomendaciones procurarán que dichos bosques sean gestionados sobre bases sustentables mínimas, cuando las mismas no hayan ya sido reglamentadas y tengan la característica jurídica de una ley o reglamentación, en cuyo caso será obligatoria su aplicación. Las prácticas que se recomiendan se entenderán apropiadas si cumplen con las condiciones de ser socialmente aceptables, económicamente viables y ambientalmente equilibradas. Refleja la experiencia uruguaya en el Sector Forestal, el estado del conocimiento técnico y la opinión de los principales agentes del sector. Procura recoger aquellas recomendaciones contenidas en otros Códigos de Prácticas que prescriben procedimientos cuya naturaleza es de carácter universal. Las prácticas recomendadas no se contraponen con la legislación, normativa y reglamentación oficial existente en Uruguay, por lo tanto indica aquellas leyes, decretos y disposiciones que tocan directamente al Sector Forestal así como aquellas de carácter general que indirectamente también relacionan a la actividad forestal y que deben tenerse en cuenta para su debido cumplimiento. Para cumplir con los propósitos mencionados, el Código establece prescripciones y prácticas recomendables en materia de silvicultura, cosecha y protección, de 2

manera que las operaciones forestales tomen en cuenta el recurso suelo, calidad, cantidad y flujos de agua, flora y fauna, recursos genéticos, recursos paisajísticos, condiciones de seguridad y salubridad en el trabajo.

La publicación del Código se realizó en el año 2004.

7. Política internacional

Son varios los convenios que ha suscrito el Uruguay a nivel internacional en el marco de la protección del medio ambiente y más específicamente relacionados con la actividad forestal.

De acuerdo a la Ley Nro. 16.517, de 22 de julio de 1994, Uruguay suscribe la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 09 de mayo de 1992 y suscrita en Río de Janeiro el 11 de junio del mismo año, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio Ambiente y el Desarrollo. El punto focal es el M.V.O.T.M.A.

Como Estado Parte del Convenio de la Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, el Uruguay ha realizado una propuesta de Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. La mencionada propuesta ha sido elaborada en un proceso que comenzó en el año 1998 y finalizó en el año 1999, en el contexto de un proyecto financiado por el Fondo Mundial del Medio Ambiente, implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ejecutado por el M.V.O.T.M.A. a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Otras Convenciones signadas por el Uruguay, las constituyen: Ramsar (humedales), Desertificación, CITES (fauna), para las cuales el MV.O.T.M.A. ha sido designado como punto focal nacional.

Desde el año 1995, Uruguay forma parte del llamado Proceso de Montreal para la elaboración de Criterios e Indicadores para el Manejo Sostenible de los Bosques Boreales y Templados, siendo la D.G.F. del M.G.A.P., el punto focal para este Proceso.

8. Ley Forestal y Decretos Reglamentarios

La política forestal instrumentada a partir de la promulgación de la Ley Nro. 15.939, de 28 de diciembre de 1987, ha tenido como objetivos centrales:

- a) desarrollo sustentable del sector forestal
- b) uso racional del recurso bosque nativo
- c) protección de los principales cursos de agua y embalses hidroeléctricos
- d) incremento de la base forestal con especies introducidas de rápido crecimiento en suelos de baja productividad para los usos alternativos de los mismos por parte del resto de las actividades agropecuarias
- e) desarrollo industrial en zonas donde el mismo es inexistente o tiene un desarrollo reducido
- f) debido a las características del mercado interno y de las posibilidades del mercado externo, desarrollo de un modelo exportador de productos con un alto valor agregado.

Si bien en la década de los sesenta no eran utilizados términos tales como "manejo forestal sostenible", es posible identificar estos objetivos en la política forestal desarrollada a partir de la Ley Nro 13.723, del 16 de diciembre de 1968.

En su Art. 1ro., la Ley Forestal declara de interés nacional la actividad forestal, en tanto en su Art. 2do. se establece que la política forestal nacional será formulada y ejecutada por la D.G.F.

Los componentes económicos centrales de la actual política para el desarrollo de los bosques plantados ya existentes, la creación de nuevos bosques plantados y la protección del bosque nativo, radican en exoneraciones impositivas, mecanismos de subsidio, y líneas de crédito para la actividad forestal. Los subsidios, iniciados en el año 1989, tienen fecha de finalización para el año 2007 de acuerdo a lo establecido por la Ley Nro. 17.453, de 28 de febrero de 2002. Existe una disminución progresiva a partir del año 2004 hasta su eliminación total en el año 2007.

Los Decretos Nros. 452/88, 333/90 y 26/93, se constituyen en un elemento central referido a la planificación territorial, en la medida que definen los suelos de prioridad forestal, tanto para actividades productivas como para la protección de otros recursos, fundamentalmente

suelos y aguas. Son identificados los suelos de media a baja capacidad productiva para la actividad agropecuaria y las márgenes de los principales ríos y embalses artificiales.

Por su parte, los Decretos Nros. 23/90, 22/93, 24/93, 330/93 y 131/00, reglamentan el uso excepcional del bosque nativo de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley Forestal.

9. Conclusiones y líneas de acción

La legislación forestal del Uruguay, permite desarrollar una política forestal cuyo objetivo de desarrollo lo constituye el manejo forestal sostenible.

Dicha legislación, ha previsto un sistema institucional en el cuál las funciones y responsabilidades se encuentran muy bien definidas.

La política forestal ha considerado a todo el sistema forestal, los bosques nativos, bosques plantados cuyo objetivo principal es la protección de otros recursos naturales, bosques plantados cuyo objetivo principal es la producción de bienes, áreas protegidas.

Desde el inicio de la institucionalización de la política forestal, la misma se ha desarrollado considerando a los bosques desde una perspectiva ecosistémica y es así como identificamos un conjunto de normas que actúan armónicamente en lo referente al estrato arbóreo, suelos, aguas, fauna y flora como elementos de dicho sistema.

La política internacional ha sido congruente con estos principios.

El desarrollo económico del sector forestal basado en el desarrollo de bosques plantados en suelos de baja o media productividad agropecuaria y el prácticamente no uso comercial del bosque nativo, puede señalarse como una excepción en Latinoamérica.

La legislación y política forestal define claramente el rol del Estado y de los agentes privados. En un país donde en su inmensa mayoría la tenencia de la tierra y de los bosques se encuentra en dominio privado, el rol del Estado como facilitador y control del desarrollo forestal, ha permitido la participación de los privados en el desarrollo de los bosques plantados y la conservación de los bosques nativos.

Desde el punto de vista medioambiental y productivo, la zonificación de la producción forestal se constituye en un importante elemento al momento de realizar una planificación territorial.

La Ley 15.939, de 28 de diciembre de 1987, establece la obligatoriedad de la elaboración de Planes Quinquenales por parte de la D.G.F., lo que se transforma en un elemento legal de planificación trascendente para el futuro del Sector.

En tanto el objetivo estratégico es el de lograr Manejo Forestal Sostenible, se deberán realizar importantes esfuerzos para mejorar la eficiencia en los aspectos económicos, sociales y ambientales, a lo largo de toda la cadena forestal. Para ello, en el marco normativo que establece la obligatoriedad de elaborar Planes Quinquenales y teniendo en cuenta la mas amplia participación, nos permitimos proponer las siguientes líneas de acción para el quinquenio 2005 – 2009:

En lo económico:

- Incrementar y diversificar la oferta de materia prima.
- Incrementar la productividad a través de mejoras genéticas y prácticas silviculturales.
- Disminuir los costos de producción a lo largo de la cadena productiva a través de mejoras tecnológicas y el uso más eficiente de la mano de obra.
- Avanzar hacia productos de mayor calidad, valor agregado y nivel de diferenciación.
- Continuar mejorando las condiciones de infraestructura y equipamiento para reducir costos de comercialización.
- Incrementar el acceso a los mercados de exportación.

- Promover usos forestales no madereros. (miel, hongos, aceites esenciales, energía y otros usos ambientales como el turismo, la recreación y la captura de carbono atmosférico).

- Promover la agroforestería y de los bosques silvopastoriles

En lo social:

- Profundizar la aplicación de las normativas aprobadas en materia de seguridad e higiene en el trabajo forestal.

- Mejorar la capacitación a todos los niveles, operarios, mandos medios y profesionales.

- Promover la integración de pequeños y medianos productores forestales a la industria forestal

- Promover y mejorar la gestión de las PYMES de servicios forestales creadas en torno al desarrollo del sector.

En lo ambiental:

- Reglamentar la Ley de Areas Protegidas

- Incrementar las acciones en materia de protección forestal (plagas, enfermedades e incendios).

- Profundizar el conocimiento del ecosistema bosque nativo y definir prácticas de manejo socialmente aceptables, económicamente viables y ambientalmente equilibradas.

- Introducir en forma permanente prácticas forestales de manejo a nivel predial dirigidas a mejorar la sustentabilidad desde el punto de vista ambiental.

- Procurar los menores daños en el medio ambiente en las etapas de plantación, cosecha e industrialización.

- Difundir la aplicación del Código Nacional de Buenas Prácticas Forestales y propender a una mejora permanente de las mismas.

- A la luz de la experiencia de los últimos veinte años, redefinir los suelos y especies de prioridad forestal.

- Aumentar la eficiencia en los controles tanto en la Fase Agraria como en la Industrial del Complejo Forestal a los efectos dar cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

- Profundizar la promoción de bosques protectores de los recursos naturales (flora, fauna, suelo, agua, aire)

Como lineamientos generales:

- Aumentar los niveles de participación. Establecer a la Junta Honoraria Forestal como el ámbito natural que ha tenido históricamente el Sector Forestal, redefiniendo sus participantes a partir de la actual realidad del mismo.

- Reformar el Estado. Si bien es posible establecer que el Uruguay dispone de un marco legal que permite avanzar en el camino del MFS y profundizar su conceptualización, el deterioro del Estado ha llevado a que no puedan ser cumplidas en forma eficiente funciones tales como la investigación, extensión, control y gestión. La institucionalidad forestal no se ha fortalecido en relación con el crecimiento del Sector y por lo tanto las instituciones públicas se han visto rezagadas estando amenazado el liderazgo que demostraran en la década de los noventa y que se constituyese en uno de los factores del desarrollo forestal.

- Profundizar la coordinación entre los puntos focales de las distintas Convenciones relacionadas con el medio ambiente y las Instituciones relacionadas directamente con el Sector Forestal.

- Crear una conciencia forestal. La profundización del concepto de MFS debe trascender a los actores del sector forestal. La creación de una conciencia forestal a nivel general facilitará el avance hacia dicho objetivo de manejo. En este esquema, los educadores y

los comunicadores son piezas claves para transmitir una visión integral de la problemática económica, ambiental y social de la producción forestal.

5.4.3. OTROS REGÍMENES PROMOCIONALES

5.4.3.1. Explotación de hidrocarburos

Todas las actividades realizadas con hidrocarburos, incluyendo las fases de exploración, explotación, transporte y comercialización, están exentas de todo tributo o gravamen de cualquier naturaleza creados o a crearse.

Las empresas contratantes de trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos pagan solamente el impuesto a la renta.

5.4.3.2. Industria gráfica

La actividad de impresión y venta de libros, folletos y revistas literarias, científicas, artísticas y el material educativo goza de exoneración tributaria, con excepción del impuesto a la renta.

5.4.3.3. Industria naval

La importación de materiales, materias primas, bienes de capital y en general, todo lo necesario para la construcción de astilleros, varaderos y diques, así como para la construcción, recuperación, transformación o modificación de buques está exonerada de todo tributo, inclusive del impuesto al valor agregado.

5.4.3.4. Empresas periodísticas, de radiodifusión, de televisión, teatrales y exhibidoras y distribuidoras cinematográficas

Estas empresas están exoneradas de los impuestos que gravan sus importaciones, capitales, ventas, entradas, actos y negocios, con exclusión de los impuestos a la renta.

5.4.3.5. Compañías de navegación marítima o aérea

Las compañías de navegación marítima o aérea están exentas del impuesto a la renta. En caso de compañías extranjeras la exoneración regirá siempre que en el país de su nacionalidad las compañías uruguayas de igual objeto gozaren de la misma exoneración.

5.4.3.6. Incentivos a la inmigración de extranjeros

También la política favorable hacia la inversión extranjera se traduce en estímulos a la inmigración de extranjeros, así como de ciudadanos uruguayos que hubieran residido en el exterior durante 3 años, que se radiquen en el país ingresando capital para invertir en actividades que sirvan al desarrollo económico, social o cultural. Bajo ciertas condiciones, la introducción de bienes de capital que realicen a estos efectos está exonerada de aranceles, como asimismo los efectos de uso personal, enseres y artefactos del hogar.

5.4.3.7. Empresa de intermediación financiera externa

Las empresas financieras que tengan por objeto exclusivo la realización de operaciones de intermediación financiera fuera del país están exoneradas de todo tributo con excepción de las contribuciones de seguridad social.

5.4.3.8. Sociedades Financieras de Inversión

Las Sociedades Financieras de Inversión son una clase especial de sociedades anónimas cuyo objeto principal es invertir en el exterior en valores mobiliarios o en inmuebles o realizar actividades comerciales en el exterior por cuenta propia o de terceros o para terceros.

Estas sociedades, cuyo único activo en el país esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, por saldos en cuentas bancarias menores al 10% del activo total o por valores públicos, están sujetas a un único tributo del 0,3% sobre su capital y reservas, con excepción de las contribuciones de seguridad social.

5.4.3.9. ZONAS FRANCAS

INTRODUCCION

La ley N° 15.921 -sancionada el 17 de diciembre de 1987 -establece que las zonas francas son áreas aisladas del territorio uruguayo, donde se estimula la actividad económica a través de una normativa particular.

En Uruguay, estas zonas de economía especial gozan de excepciones aduaneras y fiscales, además de estar excluidas de la jurisdicción de los monopolios estatales. Esto las diferencia de la mayoría de zonas francas del mundo, donde en general, sólo se contemplan beneficios aduaneros y algunas exenciones fiscales de carácter limitado.

En las zonas francas del Uruguay se puede desarrollar cualquier tipo de actividad comercial, industrial y de servicios. Desde el punto de vista aduanero, las actividades que se desarrollan en zonas francas se considerarán realizadas fuera del territorio nacional. Vale decir que la introducción de mercaderías desde la zona franca a la zona no franca se considerará

“importación”, debiéndose abonar las tasas y aranceles pertinentes de acuerdo a la normativa imperante.

De igual forma la introducción de mercaderías desde la zona no franca a la zona franca será considerada “exportación” del Uruguay a todos sus efectos.

El régimen de zonas francas estatuido por la normativa uruguaya vigente en la materia, implica la intervención estatal a distintos niveles y cumpliendo diversas funciones, conjuntamente con la participación de agentes económicos privados, los cuales intervienen tanto en carácter de explotadores como de usuarios -directos e indirectos.

La organización jerárquica en las zonas francas uruguayas se compone de una estructura vertical de cuatro niveles:

- 1) Poder Ejecutivo
- 2) Ministerio de Economía y Finanzas y la Comisión Honoraria Asesora de Zonas Francas.
- 3) Dirección General de Comercio.
- 4) Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

La Comisión Honoraria Asesora de Zonas Francas, integrada por cinco miembros, tiene por único cometido asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas en la determinación de las áreas del territorio uruguayo donde habrán de instalarse nuevas zonas francas.

La Comisión Honoraria Asesora se reunió por primera vez en 1989 para analizar el proyecto de Zona Franca de Montevideo, dándole la aprobación definitiva en febrero de 1990.

A diferencia de lo que sucede en las zonas francas del resto de América Latina, la Dirección Nacional de Aduanas no tiene competencia alguna en el interior de las zonas francas uruguayas. Su competencia se limita al control de entrada y salida de mercaderías a y desde las zonas francas.

La supervisión y control está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Comercio -Area Zonas Francas. El Ministerio de Economía y Finanzas se reserva la dirección política de las zonas francas.

Cada área delimitada como zona franca es explotada o administrada por el Estado o por particulares debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo. Dicha autorización es de carácter oneroso. El explotador deberá abonar por dicho concepto un canon, el cual podrá consistir en una suma única o en cantidades periódicas.

El explotador de una zona franca es la persona pública o privada, física o jurídica, que suministrará la infraestructura adecuada a cada uno de los usuarios para que puedan desarrollar sus actividades de una manera eficiente.

A cambio de ello, los usuarios deberán pagar un precio al explotador.

DETALLE DE ZONAS HABILITADAS

ZONAMERICA PARQUE DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA

Ubicada en Montevideo, a 10 minutos del Aeropuerto Internacional de Carrasco y a 25 minutos del Puerto de Montevideo.

Posee un área parquizada de 100 hectáreas, con más de 100.000 m² construidos divididos entre 23 edificios. Más de 180 empresas internacionales están allí instaladas. Incluye instalaciones e infraestructura de alta calidad, tecnología de última generación y moderna arquitectura.

Operan en las áreas de Logística, Servicios Financieros, Informática y Tecnología, Call Centers, Oficinas Regionales, Biotecnología, Consultoría y Comercio en general.

ZONA FRANCA DE COLONIA

Es un parque internacional que cuenta con industrias, desarrollos logísticos y de negocios para la región. Se encuentra situada en la ciudad de Colonia del Sacramento y es administrada por la empresa privada Grupo Continental Zona Franca S.A.

FLORIDASUR

Se encuentra ubicada a 93 kms. al Norte de Montevideo sobre Ruta Nacional N° 5, de camino a la ciudad de Rivera frontera con Brasil.

Con más de 15 años de actividad ininterrumpida, cuenta con más de 500 empresas las cuales desarrollan sus actividades logísticas para toda la región en distintas modalidades y más de 70.000 m² construidos en aproximadamente 110 bodegas.

ZONA FRANCA M'BOPICUÁ

Empresa establecida en el año 2004. Ocupa una superficie de 253 hás. linderas a la Terminal Logística M'Bopicuá y a 12 km de la ciudad de Fray Bentos, en Río Negro. Posee un parque industrial que posibilita la instalación de nuevos emprendimientos, desde grandes proyectos hasta PYMES (pequeñas y medianas empresas), así como una infraestructura diseñada para emprendimientos exclusivamente industriales.

Allí podrán desarrollarse las siguientes actividades:

- ° Fabricación de celulosa
- ° Fabricación de papel y otros derivados.
- ° Operación de otras industrias dedicadas a la transformación de madera.
- ° Instalación de industrias proveedoras de insumos relevantes para las plantas que se ubiquen en su predio.
- ° Almacenamiento de insumos y materias primas.
- ° Producción de energía eléctrica.
- ° Operaciones portuarias.

ZONA FRANCA RIO NEGRO

Está ubicada en la cabecera del Puente Internacional Lib. Gral. José de San Martín, que une Fray Bentos de Uruguay con Puerto Unzué de Argentina.

Situada a 340 kms de Montevideo y a 280 Kms de Buenos Aires. Atiende los flujos de mercaderías cuyo destino son las distintas ciudades de la región.

ZONA FRANCA BOTNIA FRAY BENTOS S.A.

Es el enclave aduanero donde se desarrolla gran parte del proyecto de Botnia en Uruguay, contando con una superficie total de 458 hectáreas 7999 metros cuadrados, incluyendo la Terminal portuaria asociada a la misma. Esta Zona Franca tiene por objeto la fabricación de celulosa, papel, así como la instalación de otras industrias vinculadas con estos procesos y la realización de operaciones portuarias.

Botnia es el segundo productor de celulosa en Europa. Tiene 5 plantas de producción en Finlandia y su planta en Uruguay es la primera que instalan en otro país. El proyecto constituye la mayor inversión de carácter industrial en la historia del Uruguay, en el orden de 1.200 millones de dólares. Comenzó a funcionar en noviembre de 2007.

ZONA FRANCA COLONIA SUIZA, PARQUE INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Está situada en Nueva Helvecia (Dto. de Colonia), cercana a los puertos de Juan Lacaze y Colonia (directas y rápidas vías de comunicación con Buenos Aires -Argentina) y a la terminal de la Hidrovía Paraguay-Paraná.

ZONA FRANCA LIBERTAD

Se encuentra emplazada en el kilómetro 49 de la ruta nacional N° 1 con frente al Rond Point de acceso a la ciudad de Libertad, en el departamento de San José. Actúa desde hace 20 años.

ZONA FRANCA DE NUEVA PALMIRA

Departamento de Colonia -Nueva Palmira

Es una zona franca estatal, administrada directamente por el Estado. A escasos metros del puerto de Nueva Palmira, ubicada próxima a la desembocadura del Río Uruguay, puerta de la Hidrovía, una de las arterias fluviales de salida del interior brasileño, a pocos kilómetros de la costa argentina. Posee 100 hectáreas de extensión con depósitos cubiertos y predios libres, puerto privado con cinta transportadora de alta velocidad, puerto estatal de 33 pies de calado y capacidad de almacenaje cubierto para granos (de 280 toneladas aproximadamente) y playa de acopio de minerales.

ZONA FRANCA RIVERA

Cuenta con una extensión de 54 hectáreas y está ubicada en el entronque carretero y ferroviario que comunica a Uruguay con Brasil en el departamento de Rivera, a 7 kilómetros del centro de la ciudad de Rivera. Se encuentra a 500 kilómetros del puerto de Montevideo y a 400 km del de Río Grande. Linda además con la interconexión eléctrica Brasil – Uruguay.

Dispone de 14.000 metros cuadrados de galpones para almacenaje demercaderías. En la actualidad está administrada por el Estado y se impulsa un cambio radical en su imagen, como forma de que los inversores privados consideren atractiva la posibilidad de explotarla y además que se transformen en actores fundamentales en un proyecto de desarrollo de un complejo industrial y logístico fundamentado en la producción de la madera.

DOS NUEVAS ZONAS FRANCAS

El Gobierno uruguayo a través del Ministerio de Economía autorizó la instalación de dos nuevas zonas francas privadas en Montevideo, las que actuarán exclusivamente como prestadoras de servicios.

Se trata de Aguada Park -otorgada a la firma Itsen S.A. (presentado por Ficus Capital) -y World Trade Center Free Zone -concedido a WTC Free Zone S.A. (presentada por Estudios Lecueder) -, que significarán una inversión en infraestructura de U\$S 27.518.820 y U\$S 16.712.497, respectivamente.

Aguada Park se levantará sobre 2 torres de 19 pisos cada una, en tanto WTC Free Zone proyecta la construcción de una torre de 22 pisos con 650 metros cuadrados por planta.

Ambos emprendimientos ya se encuentran en la primera fase del proyecto luego de cumplimentados los trámites de habilitación y continúan con el cronograma de las obras de infraestructura que demandarán plazos de construcción no superiores a los dos años para la puesta en funcionamiento.

USUARIOS

Los usuarios de zonas francas son las personas físicas o jurídicas autorizadas a operar dentro de los exclaves. Estos deben restringir su actividad a las zonas francas, no siéndoles permitido el desarrollo de actividades en el territorio aduanero nacional. Los usuarios de zona franca son aquellos que adquieren su derecho a operar en zona franca mediante contrato oneroso celebrado con el explotador, ya sea el Estado o un particular debidamente autorizado.

El usuario puede tener instalaciones propias dentro de la zona franca; de acuerdo a sus necesidades e inquietudes, se le concede un terreno y el usuario construye el edificio, o se le concede el uso de un edificio ya construido.

Por otra parte, los usuarios pueden también adquirir su derecho a operar mediante contrato oneroso celebrado con otro usuario existente, utilizando o aprovechando sus instalaciones.

Vale decir, que pueden existir usuarios que no dispongan de instalaciones propias sino que utilicen aquellas de usuarios existentes que ya hayan adquirido o arrendado un edificio, oficina o depósito con el explotador de la zona franca.

Este usuario que arrienda espacio de otro existente, puede disponer, en las mismas, de maquinarias y herramientas, así como de personal propio para desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios.

En general, esta modalidad de usuario da muchas facilidades a las empresas para operar al amparo del régimen de zonas francas. Les permite el desarrollo de actividades en forma transitoria y sin la realización de grandes inversiones, así como una oportunidad de probar el funcionamiento del régimen antes de asumir compromisos de mediano o largo plazo.

A su vez, en la modalidad de usuarios que arriendan espacios a terceros (con contrato vigente con la explotadora), existen dos tipos de opciones, aquellos usuarios que van a operar con ingreso de mercaderías a zona franca, y los usuarios off-shore.

Ambos tipos de operaciones se instrumentan por medio de contratos que requieren la autorización por la zona franca y aprobación por la Dirección General de Comercio -Area Zonas Francas.

No sólo los usuarios pueden operar dentro de las zonas francas del Uruguay.

Cualquier empresa nacional o extranjera puede desarrollar operaciones comerciales dentro de los éxclaves, las que pueden ingresar mercadería de su propiedad consignándola a nombre de un usuario, sin transferirle la propiedad de la misma.

La diferencia básica entre ser usuario y operar bajo la modalidad referida, radica en que los usuarios son los únicos amparados en la totalidad de los beneficios que otorga la ley, mientras que las empresas que ingresen mercadería en una zona franca, no abonarán los recargos aduaneros pero sí estarán sujetos al pago de todos los impuestos.

La ley uruguaya establece que los usuarios de zonas francas deberán emplear como mínimo a un 75% de personal uruguayo para el desarrollo de sus actividades. Se dispone luego que en casos excepcionales, este porcentaje podrá ser reducido, previa solicitud fundada ante la Dirección General de Comercio -Area Zonas Francas.

También en materia de personal se expresa que solamente pueden habitar dentro de las zonas francas las personas destinadas a la vigilancia y al mantenimiento de los servicios vinculados a las actividades allí desarrolladas.

Asimismo, podrán habitar aquellos funcionarios autorizados por el Poder Ejecutivo.

La ley permite adquirir la calidad de usuario de zona franca tanto a personas físicas como jurídicas; sin embargo, la primera de estas hipótesis resulta casi impracticable, por la limitación de actividades establecida en la propia ley para el usuario de zona franca. Y entre las personas jurídicas, se admite la adopción de cualquiera de los tipos sociales previstos en la legislación vigente en materia de sociedades comerciales. Sin embargo, en la práctica, son tres las formas jurídicas entre las cuáles optará el futuro usuario: sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada y sucursal de persona jurídica del exterior. Sea cual sea el tipo social adoptado por la persona jurídica, la sociedad podrá tener como accionistas o socios, según el caso, tanto a personas físicas como a otras personas jurídicas, nacionales o del exterior. Las personas jurídicas podrán incluso ser propietarias del 100% del capital social.

Si se trata de una sociedad del exterior, podrá actuar o bien por medio de una sucursal con objeto exclusivo de ser usuaria de zona franca, o bien constituyéndose en accionista de una sociedad uruguaya que tenga el objeto antes referido. Si opta por la sucursal, la misma deberá inscribirse en el Registro Público y General de Comercio de acuerdo al procedimiento establecido en la ley 16.060 (ley de sociedades comerciales). Por otra parte cabe destacar que, a la empresa del exterior que decida actuar en zona franca uruguaya por medio de una sucursal, no se le requerirá que modifique los estatutos de su casa matriz. Alcanzará con que se constituya una sucursal cuyo objeto esté claramente restringido en Uruguay a la actuación en carácter de usuaria de zona franca.

Tanto el objeto de las sociedades como el contrato de usuario deberán en todos los casos establecer claramente que se constituyen para operar dentro de las zonas francas y en terceros países.

Se establece un régimen excepcional de constitución de Sociedades Anónimas usuarias de zonas francas, por medio del cual es posible aprobar nuevas sociedades o reformar sus estatutos en plazos cortos.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los usuarios de zonas francas están exentos de todo tributo nacional, creado o a crearse, incluso de aquellos en los que por ley se requiera exoneración específica, respecto de las

actividades que se desarrollan en la misma. Están exonerados, entre otros, de los siguientes tributos:

- .. Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio (I.R.I.C)
- .. Impuesto al Patrimonio (I.P)
- .. Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)
- .. Impuesto Especifico Interno (I.M.E.S.I)
- .. Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias (I.M.A.B.A)
- .. Impuesto al Control de las Sociedades Anónimas (I.C.O.S.A.)

No estarán comprendidas en las precedentes exenciones tributarias las contribuciones especiales de seguridad social (para el personal uruguayo) y las prestaciones de carácter pecuniario establecidas a favor de personas de derecho público no estatales de seguridad social. Tampoco lo estarán los dividendos o utilidades acreditados o pagados a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior, cuando se hallen gravados en el país del domicilio del titular y exista crédito fiscal en el mismo por el impuesto abonado en la República.

Los bienes, servicios, mercaderías y las materias primas, cualquiera sea su origen, introducidos o sacados de las zonas francas estarán exentos de todo tributo.

El Estado, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, asegura al usuario, durante la vigencia de su contrato, las exoneraciones tributarias, beneficios y derechos que le acuerda.

OTROS BENEFICIOS

- .. Existe un régimen especial de constitución de las sociedades anónimas usuarias de zona franca más beneficioso que el régimen común.
- .. A los efectos de la aplicación de las tarifas de la Administración Nacional de Puertos, el ingreso o egreso de los bienes y su traslado a o desde zonas francas, se considerará tránsito internacional pudiendo cobrarse el ingreso o egreso pero tan solo una vez.
- .. Los monopolios de los servicios del dominio industrial y comercial del Estado no regirán en las zonas francas.
- .. Libertad en el ingreso y egreso de divisas, títulos valores y metales preciosos.
- .. No regirán para las actividades a desarrollarse en zonas francas los requisitos establecidos o que pudieren establecerse en materia de integración obligatoria de componentes nacionales a los bienes que allí se elaboren, así como cualquier otra exigencia que condicione o pudiere condicionar el ingreso o egreso de bienes en zona franca salvo los relativos a su control.
- .. Para los productos elaborados en zona franca se expedirán los certificados de origen. Los tratamientos preferenciales concedidos a las exportaciones uruguayas por otros países con relación a determinados productos y en volúmenes o valores limitados, serán aprovechados con preferencia por las industrias exportadoras de dichos productos ya instaladas en la zona no franca.

INCENTIVOS

El régimen de zonas francas prevé que la adquisición de bienes y servicios en territorio no franco, para introducirlos en zona franca, se regirá por las normas aplicables a la exportación. Dichas operaciones realizadas por el usuario no se encuentran alcanzadas por el IVA ni el Impuesto Específico Interno (IMESI).

A los efectos de facilitar la tramitación, las normas reglamentarias prevén que los usuarios podrán ingresar a zona franca, sin más trámite que la sola intervención de la factura por la Dirección General de Comercio - Area Zonas Francas, aquellos bienes que requieran para su consumo en zona franca, la construcción edilicia y refacción de equipos industriales, instalaciones y edificios.

Por otra parte, en el caso particular de los servicios, y de acuerdo a la normativa vigente, se deberá tener en cuenta la nómina de operaciones que la reglamentación ha considerado como exportaciones de servicios, la cual consta en el art. 13 del Decreto N° 39/ 90, y entre las cuales se destacan los servicios prestados en zona franca cuya prestación se considere que necesariamente debe realizarse en dicha área.

En las zonas francas no rige ninguno de los monopolios estatales vigentes en el territorio no franco. En consecuencia, es posible el desarrollo de las telecomunicaciones fuera del ámbito de ANTEL (Administración Nacional de Telecomunicaciones), así como la libre compra de combustible, beneficiándose los usuarios de las ventajas derivadas de un régimen de libre competencia.

DIVISAS

Es libre la entrada y salida de divisas, metales preciosos y títulos valores de cualquier especie.

El pago o cobro de operaciones comerciales -compras o ventas realizadas desde zona franca - no requieren intervención de las autoridades económicas uruguayas.

El Banco Central del Uruguay no interviene en ninguna operación financiera o comercial que se realice en zona franca.

Por lo tanto existen ilimitadas facultades para repatriar capitales y beneficios.

GARANTIAS ESTATALES

A los efectos de dar mayor seguridad al régimen, el Estado uruguayo asume la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionar a los usuarios eventuales cambios en la normativa vinculada a las zonas francas.

Esta garantía establecida por ley se prolonga durante toda la vigencia del contrato.

Además, se ha establecido la obligatoriedad de constituir una servidumbre de destino en el terreno afectado a zona franca, por lo que durante el término de la explotación, dicho terreno no puede ser desafectado de la actividad de zona franca. Esto constituye una garantía adicional para el usuario.

REGIMEN DE ORIGEN

El régimen de origen vigente en las zonas francas es el mismo que se aplica en todo el territorio del Mercosur.

Los requisitos de determinación de origen actualmente vigentes, son los establecidos por la Decisión N° 6/94 del Consejo Mercado Común en el ámbito del Mercosur. Dicha norma establece un criterio porcentual, por el cual, el bien es considerado de origen Mercosur -para el caso que nos interesa, origen zona franca uruguaya -, si el valor agregado intra-zona supera el 60% del valor FOB total del producto final.

Sin embargo, cuando los bienes procedentes de zona franca, tengan como destino final alguno de los países del Mercosur, si bien no pierden el origen, a los efectos de la tributación recibirán el mismo tratamiento que los bienes de origen extra-Mercosur, en virtud de lo establecido en la Decisión N° 8/94 del Consejo Mercado Común. Por lo tanto, deberán abonar el Arancel Externo Común sobre el valor total del producto.

En relación a la acreditación del origen, la Cámara de Industrias del Uruguay tiene a su cargo la expedición de certificados de origen. Existen asimismo otras entidades que cumplen dicha función, pero en relación a determinados productos específicos.

NORMATIVA VIGENTE

LEYES

Ley N° 15.921 de 17 diciembre 1987

Ley N° 16.736 de 5 enero 1996 - art. 503

Ley N° 17.243 de 29 junio 2000 - art. 43

Ley N° 17.292 de 25 enero 2001 -art. 65

Ley N° 17.995 de 24 julio 2006 art. 3

DECRETOS

Decreto N° 454/988 de 8 julio 1988

Decreto N° 920/988 de 30 diciembre 1988

Decreto N° 39/990 de 31 enero 1990 - art. 13

Decreto N° 332/992 de 16 julio 1992

Decreto N° 57/993 de 3 febrero 1993

Decreto N° 209/994 de 6 de mayo de 1994

Decreto N° 273/994 de 14 junio 1994

Decreto N° 35/995 de 24 enero 1995

Decreto N° 76/995 de 20 febrero 1995 Decreto N° 129/996 de 10 abril 1996

Decreto N° 71/001 de 23 febrero 2001

Decreto N° 99/001 y 157/001 de marzo 2001

Decreto N° 412/001 de 23 octubre 2001

Decreto N° 532/001 de 31 diciembre 2001

Decreto N° 294/002 de 1° agosto 2002

Decreto N° 322/03 de 6 agosto 2003

RESOLUCIONES

Instructivo para la presentación de contratos del 19 de octubre de 1993

Resolución 19 de mayo 2006 referente a contratos

Resolución e instructivo del 18 de octubre 2006 referente a contratos Resolución

Encuesta INE-BCU-DGC-AZF del 10 de octubre 2006
Resolución Encuesta INE-BCU-DGC-AZF del 3 de diciembre de 2007

Fuentes:

www.presidencia.gub.uy
www.mef.gub.uy
www.uruguayxxi.gub.uy

(Informe elaborado por Embajada Argentina en Uruguay – Sección Económica y Comercial -Febrero 2008- que puede consultarse en Portal Argentina TradeNet)

5.4.3.10 Admisión Temporal

La importación de insumos para la industria de exportación está sujeta a un régimen que permite la importación sin pago de aranceles.

Las empresas manufactureras pueden introducir libres de aranceles: materias primas, partes, piezas de motores, envases y material para empaque, matrices, moldes y modelos de productos semielaborados intermedios, productos agropecuarios y productos que se consuman en el proceso productivo sin incorporarse al producto terminado, pero que intervengan directamente en la elaboración y en contacto con el producto a exportar.

Debe obtenerse autorización previa y los productos finales deben exportarse dentro de un plazo de 18 meses. En algunos casos se pueden autorizar la introducción definitiva de los bienes.

26/10/04

22/10/04 - NUEVO MARCO REGULATORIO DE LAS IMPORTACIONES EN ADMISIÓN TEMPORARIA Y TOMA DE STOCK

VISTO: el Decreto N° 420/990, de 11 de septiembre de 1990, que regula los regímenes de admisión temporal y toma de stock. -

RESULTANDO: que de las evaluaciones realizadas surge que dichos regímenes no han resultado eficientes para la adecuada administración de las referidas operaciones aduaneras y el debido control de la evasión fiscal.-

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, definir un nuevo marco regulatorio de las importaciones en admisión temporal y toma de stock a los efectos de

que no se desvirtúe el objetivo de estos instrumentos, consistente en optimizar la competitividad del sector exportador.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por las Leyes Nos. 3916, de 15 de julio de 1911, y 4269, de 12 de octubre de 1912.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I:

De la Admisión Temporal

ARTÍCULO 1°.- Las importaciones en admisión temporal de los bienes indicados en el artículo 2° del presente decreto, con excepción de los contenedores, se cursarán libremente de acuerdo con el régimen general de importación vigente y según las normas que se indican a continuación.-

ARTÍCULO 2°.- Al amparo del régimen de admisión temporal, las empresas industriales, por sí o por intermedio de empresas comerciales, podrán introducir al país:

- A) Materias primas e insumos intermedios.-
- B) Partes, piezas, motores y material.-
- C) Envases y material para empaque.-
- D) Matrices, moldes y modelos.-
- E) Otros insumos.-

Se entienden comprendidos en el grupo A) aquellos bienes que entran en el proceso de elaboración y sufren una sustancial transformación de estado, quedando incorporados al producto a exportar; en el grupo B) quedan comprendidas todas aquellas partes de un conjunto que se importan para el armado, ajuste y preparación del conjunto, debiendo quedar incorporadas al producto a exportar; en el grupo C) se incluyen los envases y los materiales empleados para su elaboración, que tienen como destino la exportación de mercancías, además de los cilindros de acero que se introduzcan al país conteniendo gases a presión; el grupo E) comprende los productos que se consumen en el proceso productivo sin incorporarse al producto terminado, pero que intervienen directamente en la elaboración y en contacto con el producto a exportar; se consideran incluidos los envases y materiales para empaque destinados al acondicionamiento de productos intermedios para exportación indirecta, que se comercialicen internamente con ese único y expreso fin.-

ARTÍCULO 3°.- Las empresas industriales interesadas presentarán las solicitudes de

importación de bienes en admisión temporaria ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, a los efectos de posibilitar el control de su posterior y oportuno egreso del país, debiendo cumplir con los requisitos y formalidades que dicho organismo establecerá a través de la reglamentación pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164° de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967.-

Una vez que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay haya verificado el cumplimiento de los requisitos y formalidades a que se refiere el párrafo anterior, y los que correspondan de conformidad a lo previsto en el presente decreto, emitirá la autorización de admisión temporaria, que comunicará de inmediato a la Dirección Nacional de Aduanas y a la empresa solicitante.-

Cuando el Laboratorio Tecnológico del Uruguay lo estime necesario, para otorgar la autorización establecida en el presente artículo, podrá requerir los antecedentes de exportación y de los stocks disponibles u otra información que considere pertinente.-

La Dirección Nacional de Aduanas no dará curso a las solicitudes de importación en admisión temporaria sin la previa intervención del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-

ARTÍCULO 4°.- Fijase un plazo improrrogable de dieciocho meses para el cumplimiento total de cada operación de admisión temporaria. Este plazo se contará a partir de la fecha de su autorización.-

ARTÍCULO 5°.- Las operaciones de importación en admisión temporaria podrán ser cumplidas mediante su descarga en la exportación del producto final, su importación definitiva en el plazo y las condiciones establecidas en los artículos 6° o 7° de este Decreto o la reexportación del insumo en el mismo estado en que fue importado en admisión temporaria, en el plazo y las condiciones previstas en los artículos 7° y 8°.-

A efectos de lo referido en el inciso anterior, las empresas deberán presentar ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay un detalle del cumplimiento de las admisiones temporarias, quien producirá un informe técnico preceptivo de cada operación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 164 literal d) de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- Los bienes introducidos en admisión temporaria podrán ser importados en forma definitiva dentro de los primeros doce meses del plazo previsto en el artículo 4°. Dichas importaciones se considerarán realizadas en la fecha de numeración del despacho aduanero de los mencionados bienes introducidos en admisión temporaria, al solo efecto del pago de los tributos de importación y del cálculo de las actualizaciones, multas y recargos que correspondan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 7°.- Los bienes introducidos en admisión temporaria podrán ser importados en forma definitiva dentro de los últimos seis meses del plazo previsto en el artículo 4°, abonando los tributos de importación según las normas y el tipo de cambio vigentes al día

de la importación definitiva.-

Asimismo, en el mismo periodo, se admitirá la reexportación de los bienes, en el mismo estado en que fueron introducidos en el régimen de admisión temporaria, siempre que tengan como destino terceros países.-

Las solicitudes de importación definitiva y las de reexportación a que se refiere este artículo, deberán ser autorizadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería. A dichos efectos las empresas deberán efectuar la correspondiente solicitud, con fundamentación de motivos, ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, quien luego de inspección conjunta con la Dirección Nacional de Aduanas, elevará los antecedentes al Ministerio de Industria, Energía y Minería para su resolución definitiva.-

Dichas operaciones serán tramitadas a los efectos de la verificación aduanera por canal rojo.-

Las operaciones anteriormente descriptas son de carácter excepcional y la reiteración de las mismas, por parte de una misma empresa, se considerará como una desviación del régimen.-

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería, en casos excepcionales debidamente fundados, podrá autorizar por única vez a las empresas que lo soliciten la reexportación anticipada a terceros mercados, previa inspección conjunta del Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Aduanas. -

Dichas operaciones serán tramitadas a los efectos de la verificación aduanera por canal rojo.-

ARTÍCULO 9°.- Las empresas que habiendo importado bienes en admisión temporaria, no hayan cancelado la misma dentro del plazo de cumplimiento previsto en el artículo 4°, serán objeto de una inspección conjunta de la Dirección Nacional de Aduanas y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-

ARTÍCULO 10°.- Las empresas que se encuentren en la situación mencionada en el artículo anterior, deberán abonar los tributos de importación según las normas y el tipo de cambio vigentes al inicio del plazo establecido en el artículo 7°, con las actualizaciones, multas y recargos que correspondan, a calcularse desde la referida fecha y hasta la fecha en que los tributos fueran cancelados.-

El Laboratorio Tecnológico del Uruguay no autorizará nuevas admisiones temporarias hasta tanto las empresas no regularicen el pago de los tributos, recargos y multas establecidos en el inciso anterior.-

ARTÍCULO 11°.- Las empresas que comercialicen en el mercado interno los bienes importados en admisión temporaria, sin el previo cumplimiento de lo previsto en los artículos 5° 6° o 7° de este Decreto, incurrirán en la infracción prevista en el artículo 6° del

Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977.-

Dichas empresas serán sancionadas con una multa equivalente al 100% del valor CIF, que será percibida por el Ministerio de Industria, Energía y Minería y vertida a Rentas Generales, sin perjuicio del pago de los tributos de importación, actualizaciones, multas y recargos que correspondan.-

Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable, asimismo, a las empresas con faltantes de stock no comprendidas en las situaciones previstas en el artículo 12° de este Decreto.-

La Dirección Nacional de Aduanas dentro del plazo de diez días de constatadas las situaciones a que se refiere este artículo, efectuará la denuncia ante la justicia competente a los efectos que pudieren corresponder.-

Las situaciones previstas en los incisos 1° y 3° del presente artículo, verificados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, determinarán la inmediata suspensión preventiva del régimen de admisión temporaria, draw back y toma de stock.-

Cuando sucediere lo expresado anteriormente se comunicará en forma inmediata al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Dirección Nacional de Aduanas.-

ARTÍCULO 12°.- Cuando por hechos fortuitos o razones de fuerza mayor, y siempre que el riesgo se encuentre cubierto por el seguro, se produjera un faltante de stock, la empresa lo comunicará de inmediato a los organismos competentes, con las formalidades requeridas.-

En ningún caso el volumen físico a reducir del saldo pendiente de cancelación podrá ser mayor a la cantidad siniestrada que determine la compañía aseguradora.-

ARTÍCULO 13°.- Ninguna empresa podrá importar bajo los regímenes de admisión temporaria, toma de stock y draw back sin haber cancelado las operaciones según lo previsto en el artículo 5°, o abonado la totalidad de los tributos, multas y recargos resultantes de lo establecido en el artículo 11°.-

ARTÍCULO 14°.- Las empresas industriales que operen en admisión temporaria a cualquier título (importador o exportador directo o indirecto) llevarán libros foliados - certificados previamente por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Aduanas, y en las condiciones y formalidades que éstos determinen actuando conjuntamente- donde se asentarán todos los movimientos (importación y exportación directa o indirecta), y serán mantenidos al día por las empresas. Asimismo, se registrarán los movimientos de volumen y destino de los productos obtenidos.-

Cuando el libro a que hace referencia el párrafo anterior no se encuentre al día con los movimientos de importación y exportación, o presente cualquier otro tipo de irregularidad, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay no intervendrá las solicitudes de importación en admisión temporaria, y la Dirección Nacional de Aduanas no autorizará el despacho

aduanero, hasta que el registro sea debidamente regularizado.-

ARTÍCULO 15°.- Las empresas industriales que operen en el régimen de admisión temporaria deberán presentar al Laboratorio Tecnológico del Uruguay, con la periodicidad que el mismo establezca, un informe sobre los medios de producción de que disponen para la elaboración de los artículos a exportar, los cuales serán verificados por dicho organismo.-

ARTÍCULO 16°.- El Laboratorio Tecnológico del Uruguay realizará inspecciones periódicas de los stocks de bienes importados en admisión temporaria y de los rendimientos de sus consumos. -

Las firmas industriales importadoras deberán dar las máximas facilidades para que esas inspecciones se realicen en forma inmediata. La falta de colaboración, o cualquier otra forma de obstaculización de tales tareas por parte de las empresas, determinará el no otorgamiento de nuevas autorizaciones por parte del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, sin perjuicio de otras medidas legales o reglamentarias que puedan corresponder.-

ARTÍCULO 17°.- Ninguna empresa que opere en admisión temporaria podrá ceder a cualquier título:

- a) los bienes sin industrializar importados en dicho régimen, salvo los casos de los façones industriales que se reglamentan por el artículo 18° y los que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay autorice expresamente.-
- b) los bienes industrializados para exportación indirecta sin la autorización del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-

Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán consideradas ventas en el mercado interno, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 11° de este Decreto.-

ARTÍCULO 18°.- En el caso de los façones industriales que sea necesario realizar fuera de la planta de la firma industrial importadora, estos deberán presentarse en las solicitudes de importación en admisión temporaria y contar con la autorización del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-

Las empresas, una vez obtenida la autorización prevista en el inciso anterior y en los literales a) y b) del artículo 17°, efectuarán los movimientos de bienes mediante remitos y asentarán los mismos en los libros de admisión temporaria, debiendo mantener esos documentos a disposición del citado organismo para su contralor.-

ARTÍCULO 19°.- Las empresas que quieran actuar como titulares de admisión temporaria no contando con planta industrial habilitada, podrán hacerlo en la medida que tengan contrato de arrendamiento de servicios con una empresa industrial habilitada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay. Además, deberán garantizar el eventual pago de tributos suspendidos con la presentación de garantía bancaria, depósito bancario o seguro de caución por el valor de dichos tributos. Las garantías o similares que se presentaren

avalando una operación, serán devueltas una vez que se haya verificado el correcto cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 20°.- Cuando una empresa solicite autorización ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay para operar en el régimen de admisión temporaria y el procesamiento de los bienes a introducir sea realizado en un inmueble o con maquinaria perteneciente a cualquier título a una empresa morosa, se deberá:

a) adjuntar contrato de arriendo, subarriendo o documentos que registre la relación jurídica que vincula las dos empresas.-

b) prueba de la falta de vinculación patrimonial de la empresa arrendadora y sus titulares.-

c) presentación de garantía bancaria, depósito bancario o seguro de caución por el monto de los tributos que gravarían la importación. Las garantías o similares que se presentaren avalando una operación, serán devueltas una vez que se haya verificado el correcto cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 21°.- A partir de la vigencia del presente Decreto sólo se autorizarán rectificaciones del Documento Único Aduanero, cuando se haya demostrado en forma documentada error u omisión en las imputaciones y que a la fecha de las exportaciones correspondientes existían saldos pendientes de admisión temporaria susceptibles de ser imputados.-

El titular de la admisión temporaria a efectos de que se autorice lo previsto en el inciso anterior, deberá solicitarlo ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay quién expedirá un dictamen técnico en el marco de lo dispuesto por el literal d) del artículo 164° de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967.-

Dicho dictamen técnico tendrá carácter preceptivo a efectos de la validez de las respectivas rectificaciones y deberá ser comunicado a la Dirección Nacional de Aduanas.-

La Dirección Nacional de Aduanas en un plazo no mayor a sesenta días corridos a partir de la recepción del aludido dictamen técnico comunicará la aceptación de las rectificaciones al Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a la empresa involucrada, la que registrará la rectificación en el libro correspondiente. Asimismo esta Dirección incorporará, dentro del mismo plazo, las rectificaciones en su Sistema Informático.-

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones técnicas que involucren cambios de modelos previamente autorizados o alteraciones en la relación insumo producto sólo serán autorizadas previo a la exportación y con la fundamentación que corresponda.-

El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, al amparo de lo dispuesto por el literal d) del artículo 164° de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, avalará y comunicará las Resoluciones que involucren las modificaciones técnicas resultantes en forma inmediata a la Dirección Nacional de Aduanas y a la empresa, la que registrará en el libro la

modificación autorizada.-

ARTÍCULO 22°.- La responsabilidad de las operaciones en admisión temporaria recaerá primariamente en la firma industrial importadora y subsidiariamente en los exportadores autorizados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, por las cantidades que se acredite hayan recibido.-

El titular de los bienes importados temporariamente en su factura de entrega de mercaderías al exportador, deberá hacer constar que se trata de productos exclusivamente para la exportación, detallando, para cada producto facturado, la siguiente información:

- a) modelo registrado en el LATU.-
- b) NCM del producto entregado.-
- c) Para cada uno de los componentes a descargar en las exportaciones, indicar:
 - i. Número de admisión temporaria.-
 - ii. Fecha de vencimiento.-
 - iii. Ítem arancelario.-
 - iv. Volumen físico a descargar.-
 - v. Valor a descargar.-

Las copias de dichos documentos, firmadas de conformidad por la empresa receptora, determinan su responsabilidad y deberán ser conservadas por el titular de la operación.-

CAPÍTULO II

De la Toma de Stock

ARTÍCULO 23°.- El régimen de "toma de stock" (exportar antes de importar) permite cursar libremente, de acuerdo con el régimen general de importación vigente, los bienes importados con destino a reposición de otros que hayan sido importados en forma definitiva y utilizados en la elaboración de productos exportados.-

Cuando se realice la importación de un bien para reposición de stock, el mismo deberá ser de similares características y nivel de calidad que el utilizado para elaborar el producto exportado.-

ARTÍCULO 24°.- Los interesados en usufructuar el procedimiento de "toma de stock" deberán aportar en forma documentada al Laboratorio Tecnológico del Uruguay, previo a la exportación, los elementos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones

mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 25°.- Previo a la importación de los bienes para la reposición de stock, los interesados deberán presentar al Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a la Dirección Nacional de Aduanas, el/los DUA de importación definitiva, el/los DUA de exportación y el/los permisos aduaneros de importación numerado sin desaduanar, como elementos probatorios para respaldar el procedimiento de toma de stock.-

Una vez que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay haya verificado que la documentación referida en el párrafo anterior cumple con lo dispuesto por los artículos 23° y 24° de este decreto, emitirá un permiso de toma de stock, que comunicará de inmediato a la Dirección Nacional de Aduanas y a la empresa solicitante. Los permisos de toma de stock serán numerados de forma tal que permita el control de la descarga de la exportación.-

ARTÍCULO 26°.- La importación de los bienes para reposición de stock deberá realizarse dentro de un plazo improrrogable de 18 meses, a contar desde la fecha de numeración del despacho de la importación definitiva.-

ARTÍCULO 27°.- Las empresas que operen con "toma de stock" deberán llevar libros foliados -certificados previamente por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Aduanas, en las condiciones y formalidades que éstos determinen actuando conjuntamente- donde se asentarán todos los movimientos (importación y exportación directa o indirecta), y serán mantenidos al día por las empresas.-

Cuando el libro a que hace referencia el párrafo anterior no se encuentre al día con los registros o presente cualquier otro tipo de irregularidad, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay no intervendrá las solicitudes de importación para reposición hasta tanto el registro sea debidamente regularizado.-

CAPÍTULO III

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 28°.- Las comunicaciones entre los organismos encargados del control, del presente régimen, podrán efectuarse por medio electrónico.-

ARTÍCULO 29°.- Exceptúase de los regímenes que se establecen por el presente Decreto a las importaciones, de metales preciosos, piedras preciosas, materias primas para la fabricación de explosivos y cualquier otro elemento cuya importación esté sujeta a reglamentación especial de importación y contralor.-

ARTÍCULO 30°.- El presente Decreto regirá para las solicitudes de admisión temporaria y toma de stock autorizadas partir de la fecha de su vigencia.-

ARTÍCULO 31°.- Derógase el Decreto N° 120/990 de 11 de setiembre de 1990 y todas

las disposiciones que se opongan a este Decreto.-

ARTÍCULO 32°.- (Disposición Transitoria) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las solicitudes de admisión temporaria y toma de stock autorizada con anterioridad a la fecha de vigencia de este Decreto continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto N° 420/990, de 11 de setiembre de 1990, concordantes y complementarios.-

ARTÍCULO 33°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

5.4.3.11 .Draw Back

Para ciertos productos, este régimen permite la devolución de los aranceles abonados en la importación, en ocasión de su reexportación, ya sean reexportados luego de industrializados o en el mismo estado

6.- ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACION

6.1.- Muestras y materiales de publicidad

MUESTRAS, MUESTRARIOS Y MATERIAL DE PUBLICIDAD

Dec. N° 330/92 de 16-7-92

Art. 1) A los efectos del presente Decreto se considera:

- **Muestra comercial:** todo artículo, completo o incompleto, armado o desarmado, parte, trozo, o porción de alguna cosa que se quiere dar a conocer o reproducir.
- **Muestrario:** toda reunión o colección de muestras.
- **Material de publicidad:** todo artículo que tienda a divulgar una marca, un nombre comercial o un evento de interés público o privado.

Se encuentran comprendidos en el presente régimen, las partes, repuestos y dispositivos para maquinarias de empresas industriales, comerciales, agropecuarias y de servicios cuya paralización o deficiente funcionamiento crea alteraciones de discontinuidad en esos trabajos o servicios.

Art. 2) Se modifica el artículo 4° del Decreto N° 757/68 de 18-12-68, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La exportación de muestras, muestrarios y material de publicidad, cuyo valor FOB no exceda los U\$S 1.000.-, se tramitará con la sola intervención de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la presentación de la solicitud por parte del interesado o su representante”.

Art. 3) Se aumenta a U\$S 50.- de valor FOB, el valor de las mercaderías que ingresan al país, referidas en el artículo 2° del Decreto N° 58/84 de 8-2-84.

Art. 4) La introducción a plaza de las mercaderías definidas en el artículo 1°, cuyo valor FOB sea igual o inferior a U\$S 3.000.- se tramitará con la sola intervención de la Dirección Nacional de Aduanas.

La liquidación, percepción y contralor de la Tasa Global Arancelaria será realizada, en todos los casos, por la Dirección Nacional de Aduanas, sobre valor normal en aduana.

Art. 5) Las mercaderías y moldes a importarse destinados a ser reproducidos para la exportación, gozarán de exoneración de la Tasa Global Arancelaria, cuando sean introducidos por empresas que justifiquen su calidad de exportador y siempre que sean afines al giro de la empresa.

Art. 6) Las muestras de fonogramas y/o videogramas, destinados a la producción fonográfica y/o videográfica, que se introduzcan por vía postal, gozarán de exoneración total de la Tasa Global Arancelaria, con excepción del material publicitario y pornográfico.

La entrada de pequeños paquetes remitidos desde el exterior, de hasta 2 kilos de peso cada uno conteniendo un ejemplar de cada título de fonograma y/o videograma, se hará por vía postal con entrega inmediata, los que serán despachados en la dependencia de la Dirección Nacional de Correos con los controles aduaneros correspondientes.

Sólo podrán operar bajo este régimen aquellos productores fonográficos y/o videográficos reconocidos por el Consejo de Derechos de Autor, que a tales efectos expedirá el Certificado de Reconocimiento de que la Empresa es productora fonográfica y/o videográfica en plaza y que destinará dichas muestras para seleccionar fonogramas y/o videogramas a publicarse en el país.

Los certificados serán intransferibles y revocables por el Consejo de Derechos de Autor y en los mismos se indicarán los nombres y documentos de identidad de las personas autorizadas para hacer la gestión.

Art. 7) Se faculta a la Dirección Nacional de Aduanas a autorizar el egreso o ingreso temporal por un plazo de 90 días, de muestras, muestrarios y material de publicidad cuyo valor no exceda el determinado por los artículos 2º y 4º de este Decreto.

En los casos de ingreso temporal se exigirá la prestación previa de garantía por los tributos que correspondieren a su introducción definitiva.

En situaciones plenamente justificadas, la autoridad aduanera podrá autorizar la prórroga de estos ingresos o egresos temporales por un plazo de 90 días.

Art. 8) Se derogan los decretos N° 541/79 de 26-9-79, 597/81 de 2-12-81, en la redacción dada por los decretos N° 416/83 de 4-11-83 y 195/88 de 24-2-88 y el decreto N° 87/86 de 5-2-86.

Art. 9) El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 10) Comuníquese, publíquese en dos diarios de la capital, etc. (publicado el 20-7-92).

--- . ---

Partes, repuestos y dispositivos para maquinarias

Dec. N° 58/84 de 8-2-84

Diario Oficial N° 21.673 de

21-2-84

- 1) Se amplía el régimen de muestras establecido por el decreto N° 597/81 de 2-12-81, declarando comprendido en el mismo a las partes, repuestos y dispositivos para

maquinarias de empresas industriales, comerciales, agropecuarias y de servicio cuya paralización o deficiente funcionamiento cree situaciones de discontinuidad en esos trabajos o servicios.

- 2) El despacho aduanero de las mercaderías a que se refiere el citado decreto N° 597/81, con valor estimado por la intervención de la Dirección General y la Tributación Aduanera, conforme a la Ley N° 14.629 de 5-1-77 de hasta el equivalente en moneda nacional de U\$S 50.- de valor FOB, estará exonerado de pago de todo tributo y de todo recargo incluso el mínimo; (modif. por dec. N° 330/92 de 16-7-92, art. 3 – véase pág. 419)

--- . ---

Controles aduaneros

O/D N° 48/89 de 31-3-89

- 1) Los verificadores destacados en dependencias de la Dirección Nacional de Correos: Correo Central y Sub-Departamento de Encomiendas y Equipajes, permitirán la entrega inmediata, una vez verificados de conformidad, de los pequeños paquetes introducidos por vía postal conteniendo muestras de fonogramas y/o videogramas, con exoneración total de la Tasa Global Arancelaria, incluso el recargo mínimo.
- 2) Los pequeños paquetes pesarán hasta dos kilos conteniendo un ejemplar de cada título de fonogramas y/o videogramas, debiendo los verificadores actuantes detallar la marca y número de los títulos presentados a despacho y controlar el pago del IVA previo el desaduanamiento.
- 3) La entrega se hará efectiva contra la presentación de los Certificados de Reconocimiento expedidos por el Consejo de Derechos de Autor, que indicarán los nombres y documentos de identidad de las personas autorizadas para hacer la gestión correspondiente.

ENCOMIENDAS POSTALES INTERNACIONALES

Dec. N° 506/01 de 20-12-01

Diario Oficial N° 25.923 de 4-1-02

Art. 1) Por encomiendas postales internacionales se entienden los envíos intercambiados por dos o más países (vía superficie o aérea) que se efectúen con intervención de las administraciones de correo del país remitente y del país receptor y cuyo peso unitario no exceda de 20 kgs. (veinte kilogramos).

Art. 2) Las encomiendas postales sin fines comerciales, cuyo valor estimado por la Dirección General del Despacho y la Tributación Aduanera de la Dirección Nacional de

Aduanas no supere el equivalente de U\$S 50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), estarán exoneradas de tributos en la importación o aplicables en ocasión de la misma, siempre que contengan:

- 1) obsequios familiares, entendiéndose por tales los envíos de: comestibles, prendas de vestir, cassettes, cintas grabadas, fotografías y aquellos objetos similares que puedan integrar dicho concepto.
- 2) ropa usada
- 3) equipaje no acompañado de uso personal.

Art. 3) Quedan excluidas del concepto de encomiendas postales sin fines comerciales a que refiere el artículo anterior, a aquellas encomiendas respecto de las que se verifique alguna de las siguientes hipótesis:

- a) los envíos postales sean remitidos en origen o recibidos en destino más de dos veces por año por la misma persona física o jurídica.
- b) quien importe los bienes a territorio aduanero nacional los haya adquirido a una empresa del exterior por sí o a través de un representante.

Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores a los envíos de medicamentos para uso personal.

Art. 4) Se establece un régimen opcional simplificado de liquidación de los tributos en la importación o aplicables en ocasión de la misma, el que consistirá en el pago de una única prestación equivalente al 60% del valor en aduana.

Dicho régimen sólo podrá utilizarse en los siguientes casos:

- a) las encomiendas sin fines comerciales cuyo valor en aduana sea igual o superior al límite a que se refiere el artículo 1º, pero no exceda los U\$S 100 (cien dólares de los Estados Unidos de América).
- b) los envíos que sin encuadrar en el concepto de encomiendas sin fines comerciales tengan un valor en aduana que no supere los U\$S 100 (cien dólares de los Estados Unidos de América).

En ningún caso podrán introducirse al amparo de este régimen simplificado bienes alcanzados por el Impuesto Específico Interno.

Art. 5) A efectos de la determinación de los límites a que refieren los artículos 2º y 4º, así como para la cuantificación de la base imponible de la prestación unificada, los envíos mediante encomienda deberán estar acompañados de la factura original de venta cuando la naturaleza del bien y el modo de adquisición requieran tal tipo de documentación.

Art. 6) El importe equivalente en moneda nacional se determinará multiplicando el monto en dólares de los Estados Unidos de América, por el tipo de cambio comprador billete interbancario al cierre del día hábil anterior al del despacho.

Art. 7) En los casos previstos en este Decreto se tramitará un permiso postal, sin necesidad de intervención de Despachante de Aduana.

Art. 8) Se deroga el Decreto N° 425/91 de 19-8-91. Las exoneraciones a los envíos mediante encomiendas de muestras, muestrarios y material de publicidad definidos en el Decreto N° 597/81 de 2-12-81 y sus normas complementarias, sólo serán aplicables cuando tales bienes estén debidamente inutilizados para la comercialización.

INSUMOS PARA MUESTRAS DE EXPORTACION

Decs. N° 757/68 de 18-12-68 y 541/79 de 26-9-79

Podrán importarse artículos o productos con carácter de muestras y sin necesidad de obtención de permiso de importación, cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Deben ser artículos o productos que vayan a servir de insumos para la elaboración de posteriores muestras de exportación.

Este extremo deberá ser probado dentro de los 90 días de haber sido despachada la muestra de acuerdo al procedimiento establecido por el decreto de 25-5-61 sobre admisiones temporarias.

El mismo régimen será aplicado en el caso de que se constataren infracciones.

- b) Su valor no podrá ser superior a los U\$S 300.
- c) No podrá importarse con este carácter más de cinco veces al mes por la misma empresa.
- d) El solicitante deberá revestir la calidad de industrial.

La Dirección Nacional de Aduanas, permitirá la entrada al país de muestras de importación indicadas en el párrafo anterior mediante la sola presentación de la solicitud por parte del interesado o su representante, hecha por escrito y con copia para el Ministerio de Industria y Energía, ante el Departamento de Exportación de la División de Verificaciones.

La Dirección Nacional de Aduanas, queda facultada para, en los casos concretos que estime conveniente, retirar las muestras de los insumos importados, así como para enviarlos a análisis o al examen técnico que estimare pertinente, el que será previo y condicionará el permiso de entrada.

Si el resultado del análisis o examen no se hubiese comunicado a la Dirección Nacional de Aduanas al término del 7º día hábil de haber llegado la muestra ésta podrá ser retirada de inmediato.

En caso de no coincidir los resultados del análisis con la declaración formulada por el industrial y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, la Dirección Nacional de Aduanas podrá condicionar la futura utilización del presente régimen, disponiendo las medidas de seguridad que estime pertinentes.

La introducción de muestras a que se refiere el párrafo anterior se despacharán en el Pabellón de Pasajeros de la Aduana Central por los verificadores destacados en el mismo, siguiendo el sistema vigente, quienes constatarán el contenido de las mismas y su valor, procediendo a su entrega inmediata, si corresponde.

--- . ---

MATERIAL PROMOCIONAL

Orden del Día N° 43/99 de 12-4-99

- 1) Poner en funcionamiento operativo el procedimiento simplificado para material promocional establecido en la Resolución N° 121/96 del Grupo Mercado Común; el material promocional que utilice el territorio aduanero nacional para su circulación entre los Estados Parte del MERCOSUR, para ser utilizado o distribuido en forma gratuita en ocasión de la realización de ferias, exposiciones, congresos, seminarios, encuentros, workshops o cualquier otra actividad similar de carácter turístico, cultural, educativo, científico, deportivo, religioso o comercial, estará exento del pago de tributos aduaneros y no será alcanzado por prohibiciones o restricciones de carácter económico.
- 2) Se considera material promocional a los efectos de la aplicación de la presente norma:
 - a) Folletos, volantes, catálogos, revistas, carteles, guías, fotografías, mapas ilustrados u otros materiales gráficos similares.
 - b) películas, slides, cintas de video, CD, disquetes y similares, con contenido de carácter promocional.
 - c) Otras mercaderías, para ser distribuidas gratuitamente, cuyas características la identifiquen como destinada a fines de divulgación comercial de un producto o de una marca, siempre que su valor FOB total no supere la suma de U\$S 5.000 por beneficiario.
- 3) Solo podrán beneficiarse con la aplicación de este tratamiento aduanero las personas físicas o jurídicas domiciliadas o establecidas en un Estado Parte de MERCOSUR que comprueben:

- A) la realización del evento en otro Estado Parte.
 - B) su participación en el referido evento.
- 4) El tratamiento aduanero previsto en la presente norma, solo se aplica a las mercaderías comunitarias provenientes de alguno de los Estados Parte del MERCOSUR.
 - 5) Queda prohibida la comercialización de las mercaderías amparadas por la presente norma.
 - 6) La circulación del material promocional en los Estados Parte se efectuará mediante declaración en formulario cuyo modelo se agrega como anexo a la presente norma, firmado por la persona física o jurídica participante y por Despachante de Aduana (red. dada por O/D N° 91/99).
 - 7) La autorización será otorgada por la Aduana de Partida, en procedimiento sumario, sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a las demás Aduanas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos; las autorizaciones se realizarán de acuerdo al procedimiento previsto en el Instructivo que se adjunta a la presente Orden del Día (Anexo I) y en base al formulario que lo acompaña y en caso de admisión temporaria, por un plazo que no podrá ser superior a 30 días no prorrogables (red. dada por O/D N° 91/99).
 - 8) Vencidos los plazos concedidos por la autoridad aduanera, se deberán iniciar, sin más trámite, los correspondientes procedimientos administrativos y judiciales por presunta infracción aduanera de contrabando.
 - 9) La verificación de las mercaderías será, en todos los casos, física y documental.
 - 10) Cuando la naturaleza de la mercadería así lo determine, su liberación queda condicionada a la intervención previa de los organismos competentes.
 - 11) Los aparatos y equipamientos necesarios para la utilización del material promocional indicados en el literal b) del artículo 3) que acompañen ese material serán considerados en Admisión Temporaria sin exigencia de garantía u otras formalidades aduaneras, debiendo retornar al Estado Parte de procedencia una vez finalizado el evento.
 - 12) Si se comprobare el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente norma, las mercaderías serán destinadas al régimen aduanero de importación definitiva, admisión temporaria o retorno a origen, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.
 - 13) Las Receptorías y Administraciones de Aduana enviarán una relación mensual de las operaciones solicitadas bajo el presente régimen a la Dirección General del Interior quien controlará y remitirá a la Dirección Nacional la relación e informe respectivo.

Procedimiento

Glosario

País de Procedencia: país del cual egresan los bienes objeto de salida temporal.

País Sede del Evento: país en el cual ingresan los bienes objeto de ingreso temporal.

Aduana de procedencia o partida: destacamento aduanero en cuya jurisdicción se encuentran los bienes objeto de la declaración aduanera; este destacamento es el encargado de designar al funcionario que realizará la verificación o sea el control físico de los bienes y su correspondencia con la declaración presentada.

Aduana de salida: destacamento aduanero por donde se produce el egreso del territorio aduanero de los bienes objeto de la declaración.

Aduana de entrada: destacamento aduanero por donde se produce el ingreso a territorio aduanero de los bienes objeto de la declaración.

Aduana de destino: destacamento aduanero en cuya jurisdicción se produce la verificación o control físico de los bienes a la llegada de los mismos; este destacamento es aquél donde se produce el evento en el que participará el interesado, declarante ante Aduana, de acuerdo a lo peticionado.

Organizador del evento: persona que realiza el evento en el cual el peticionante declara que va a participar.

Peticionario o Solicitante: persona que declara ante la Aduana su voluntad de participar en el evento y la lista de bienes que conducirá en el formulario correspondiente.

Declaración y trámite

Para dar inicio al trámite correspondiente al procedimiento simplificado de material promocional el peticionario declarará la operación que solicita en los formularios de entrada/salida que constarán, en el caso de Uruguay país de salida, de 4 vías:

Vía 1) ORIGINAL este formulario, con todas las intervenciones, es el que acompaña a los bienes; vuelve a la Aduana de Partida para la cancelación de la operación en el País de Procedencia una vez que la mercadería reingresa, con las constancias del desarrollo de la operación.

Vía 2) Copia para la Aduana de Destino (para su uso por parte de la Aduana del País Sede del evento).

Vía 3) Aduana de Entrada (para su uso por parte de la Aduana del país sede del evento, como constancia del ingreso de la mercadería).

Vía 4) Aduana de Salida (la Aduana de procedencia de los bienes se queda con una copia del formulario hasta que se cancela la operación con la vía 1).

El peticionante dejará constancia en el mismo acto del plazo estimado que demorará en retornar los bienes; sin perjuicio que será la Aduana de Salida la que autorice dicho plazo teniendo en cuenta la fecha de realización de los eventos declarados.

Tratamiento aduanero

Para el presente régimen cuando la Dirección Nacional de Aduanas (ROU) sea Aduana del País de Procedencia de los bienes, el procedimiento será el siguiente:

- El formulario de material promocional será presentado por el peticionante en la Aduana de Partida que para este caso coincide con la Aduana de Salida; el Destacamento o Receptoría correspondiente, o a la oficina dispuesta a dichos efectos, autorizará la operación en cuatro vías del mismo tenor suscritas por el peticionante.
- El destacamento aduanero, al momento de autorizar la operación numerará e intervendrá los formularios estableciendo el plazo que concede para la cancelación de la operación, atento a las particularidades del evento, en todas las vías, reteniendo la vía cuatro; el resto de las vías serán devueltas al peticionante a efectos de que acompañen los bienes amparados a la solicitud.
- La numeración será correlativa, identificando País (Uruguay: UY), Receptoría/Administración Aduanera (de acuerdo al código vigente) y N° de declaración. Ejemplo: UY-51-001 (Solicitud presentada en Uruguay, Aduana de Partida Artigas, N° de solicitud 001).
- El funcionario aduanero que controle la salida efectiva en el punto de frontera intervendrá las vías uno a tres.
- Al momento de retorno de la mercadería el funcionario aduanero destacado en el punto de frontera retendrá la vía uno que será remitida al Destacamento o Receptoría correspondiente, o a la oficina dispuesta a dichos efectos.
- La Receptoría cancelará la operación en caso de que coincidiera la Aduana de Salida con el retorno o, en caso que la operación se hubiere originado en otra Aduana de Salida - Partida, remitirá a ésta la vía uno para la cancelación de la operación solicitada.

Cuando la Dirección Nacional de Aduanas ROU sea Aduana del país sede del evento, se instrumenta el siguiente procedimiento:

- El funcionario que controle el ingreso efectivo al territorio nacional de la partida a que se refiera el formulario retendrá la vía tres dando cuenta al Destacamento o la Receptoría correspondiente que actuará como Aduana de Entrada; la oficina dispuesta a efectos de la autorización de las operaciones de material promocional llevará un registro de las operaciones y del estado en que se encuentran las mismas.
- Al momento del egreso de los bienes el funcionario aduanero destacado en el punto de frontera retendrá la vía dos, remitiéndola al Destacamento o Receptoría correspondiente; esta vía será adjuntada a la vía tres para la cancelación de la operación solicitada en un solo acto cuando la Aduana de Entrada haya sido la misma que al egreso o mediante comunicación a la Aduana de Entrada cuando no coincida con la del retorno.

Instrucciones para el llenado de la Declaración de Material Promocional

Declarante, Representante del Declarante

Nombre o Razón social - nombre o razón social del beneficiario de este tratamiento aduanero

Nº de Identificación Tributaria - número de registro del beneficiario junto a la Administración Tributaria de su respectivo Estado Parte

Domicilio - domicilio completo del beneficiario

Datos identificatorios de la persona que presenta la declaración en la aduana de salida.

Consignatario

Nombre o Razón social - nombre o razón social de quien recibirá las mercaderías en el país de Realización del evento en que serán utilizadas o distribuidas

Nº de Identificación Tributaria - número de registro del consignatario junto a la Administración Tributaria de su respectivo Estado Parte

Domicilio - domicilio completo del consignatario.

Evento

Nombre - nombre dado al evento en que serán utilizadas o distribuidas las mercaderías

Local - ciudad y país en que se realizará el evento

Período de Realización - fechas de inicio y finalización del evento.

Material Promocional

Cantidad - número de unidades de cada tipo de mercadería que circulará al amparo de este tratamiento Aduanero

Descripción - descripción que permita la identificación de cada tipo de mercadería

Valor (US\$) - valor FOB de cada tipo de mercadería, en dólares de los Estados Unidos de América

Valor Total (US\$) - sumatoria de los valores FOB de las diferentes mercaderías relacionadas en la Declaración en dólares de los Estados Unidos de América.

Bienes en Admisión Temporaria

Cantidad - número de aparatos o equipamientos necesarios para la utilización del material promocional, que ingresan en admisión temporaria

Descripción - descripción que permita la identificación de los aparatos o equipamientos

Valor - valor FOB de cada uno de los aparatos o equipamientos, en dólares de los Estados Unidos de América.

Declaración del Beneficiario - declaración del compromiso firmada por el beneficiario del Tratamiento aduanero, conteniendo local y fecha de la Presentación del documento en la Aduana.

Uso exclusivo de la Aduana - campos reservados a la intervención aduanera.

6.2.- Canales de distribución

Los canales de comercialización son diferentes para los distintos tipos de productos. En general, existen dos grandes etapas en la comercialización:

* La *etapa mayorista*, integrada por importadores y distribuidores -frecuentemente son las mismas firmas-.

* La *etapa minorista*. En los últimos años en el Uruguay, así como en otros países, se han desarrollado exitosamente nuevas modalidades de comercialización minorista, desplazando a las tradicionales. Entre estas modalidades en expansión se encuentran:

- Cadenas de *supermercados* (alimentación, higiene personal y del hogar, varios)
- *Shoppings Centers* (vestimenta, electrodomésticos, tocador, librería, servicios, varios)

- Asimismo, se están expandiendo sistemas de venta directa, telemarketing y otras modalidades de comercialización
- En la comercialización de máquinas e insumos agropecuarios existe una red de cooperativas de productores agropecuarios, que realiza compras mayoristas y vende a los productores.

Por las características del Uruguay se pueden distinguir dos mercados diferenciados:

* **Montevideo**, con más del 40% de la población nacional, es un mercado concentrado geográficamente y con un nivel adquisitivo promedialmente mayor al del resto del país. Los estratos de consumidores de ingresos medios y altos están relativamente más representados en la capital que en el Interior del país.

* **Interior del país**. Es un mercado disperso y con un nivel adquisitivo promedialmente menor. Sin embargo, existen algunas localizaciones del Interior que, por su población y sus niveles de ingresos, pueden constituir un mercado atractivo, entre otras:

- Departamento de Canelones*, en particular la zona de influencia de Montevideo (Costa de Oro, Las Piedras, Pando, etc.)
- Departamento de Maldonado* (ciudades de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado, etc.)
- Departamento de Colonia*
- Paysandú*.

Algunas redes de comercialización se extienden a todo el país o a las zonas más densamente pobladas. Otras, en cambio, se concentran sólo en Montevideo.

6.3.- Promoción de ventas

Una de las opciones para realizar promoción de productos es a través de misiones comerciales empresariales sectoriales, tanto grupales como individuales, a partir de agendas de negocios concertadas por la Sección Comercial de la Embajada Argentina, con contrapartes uruguayas.

Si bien no existe un calendario oficial de ferias y exposiciones a realizarse en este país, la participación en ferias y exposiciones temáticas o de carácter general (industrial y/o comercial) también constituye un polo de atracción para la promoción de productos. (Ver Portal Argentina Trade Net -Uruguay – Ferias y Exposiciones)

En tal sentido, la Embajada Argentina en Uruguay auspicia la participación de empresas argentinas en la Exposición Internacional de Ganadería, Muestra Agroindustrial y Comercial, que se realiza en setiembre en Montevideo, organizada por la Asociación Rural del Uruguay y que durante los 12 días de duración atrae una gran cantidad de visitantes que supera el medio millón de personas. En la 102ª edición realizada en el 2007, nuestro país estuvo representado por empresas de las Provincias de Córdoba, Santa Fé y Buenos Aires, en rubros agroindustriales, maquinaria agrícola, alimentos, insumos agropecuarios, etc.

6.4.- Prácticas comerciales

Para efectuar el pago de las mercaderías, la ley uruguaya ofrece una triple opción al importador:

- * comprar sus divisas en plaza;
- * recurrir a fondos que tenga radicados en el exterior;
- * utilizar el crédito que pueda obtener a esos efectos;

en los últimos dos casos el Poder Ejecutivo podrá disponer de las limitaciones que estime convenientes.

El régimen de importación se opera con un solo tipo de cambio (dolar comercial tipo vendedor) comunicado por el Banco Central.

La casi totalidad de las operaciones comerciales adopta alguna de las siguientes formas de pago:

- a. *Carta de crédito, irrevocable y a la vista.* Opera mediante un banco en cada país. El comprador la abre en un banco local a favor del vendedor en un banco corresponsal en el país de este último, estableciendo las exigencias para su pago efectivo, así como sus plazos.
- b. *Cobranza.* Es muy semejante a un giro bancario. Opera contra una confirmación de embarque o contra una entrega documentada.
- c. *Giro bancario.* Depende de lo que acuerden las partes.

La mayor parte de las operaciones de intercambio comercial entre Uruguay y los otros países de la región se abonan a través de la "Carta de crédito irrevocable y a la vista". Es muy similar a un giro bancario. En este caso el importador paga contra la mercadería recibida. Previo a la llegada de la mercadería el importador establece las discrepancias ante el Banco que abonará al exportador argentino. Si al llegar la mercadería el importador la acepta debe levantar las discrepancias en el Banco para que el mismo le pague al exportador argentino o de otro origen.

6.5.- Compras gubernamentales

SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ESTATALES (S.I.C.E.)

1. El Programa de Modernización de Compras y Contrataciones Estatales

El objetivo de nuestro programa es profesionalizar las compras y contrataciones estatales. La profesionalización se logrará a través de:

! **Transparencia** : informar a la sociedad en su conjunto respecto a los procedimientos de compra y contratación en proceso y realizados por las diferentes organizaciones del Estado.

- ! Publicidad: lograr una mayor difusión promoviendo participación de un número mayor de empresas.
 - ! Planificación: generar valor agregado destinado a la planificación y gestión de las compras de las diferentes organizaciones del Estado.
 - ! Mejora de la gestión de compras del Estado mediante el diseño, desarrollo e implantación de sistemas de gestión que permitan:
 - # Vinculación entre el procedimiento de compra y el proceso del gasto: permitir asociar ambos en tiempo y forma acorde a la normativa vigente
 - # Ahorro: lograr disminuir los costos en las adquisiciones que realiza el Estado y contribuir con información adecuada para la negociación.
 - ! Racionalizar e innovar los procedimientos de compras promoviendo la utilización de nuevas modalidades de contratación.
- Líneas de trabajo desarrolladas en el Programa de Modernización de las Compras y Contrataciones Estatales han sido las siguientes:
- ! Racionalización a través de la mejora del Pliego Único de Condiciones Generales y de la propuesta de algunos Pliego de Condiciones Particulares.
 - ! Difusión de modalidades de compra que permitan la obtención de mejores precios como ser licitaciones centralizadas dónde aquellos bienes o servicios de uso común por parte de varias Unidades Ejecutoras dentro de un mismo Ministerio son objeto de un único llamado a precios y condiciones determinadas en forma centralizada a través de un único llamado.
 - ! Desarrollo e implantación del Sitio de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) a través del cual se publican los llamados a licitación (pública y abreviada), las invitaciones a cotizar (compras directas) y las adjudicaciones correspondientes.
 - ! Desarrollo e implantación del Sistema de Compras y Contrataciones Estatales (SICE).
 - ! Elaboración del Catálogo de Bienes y Servicios para la Administración Central.

Actualmente los productos en desarrollo o a desarrollar son:

- ! Mejora de los sistemas para los usuarios de las unidades de compras dentro de esta se destaca la eliminación del doble ingreso en los diferentes sistemas.
- ! Publicación de las compras y contrataciones de todo el Estado.
- ! Ofertas en línea permitiendo a los proveedores ofertar a través de instrumentos web.
- ! Remate a la baja para la adquisición de productos homogéneos.
- ! Compras Centralizadas donde intervienen varias unidades ejecutoras como son los casos actuales de UCAA y UCAMAE
- ! Desarrollo de un sistema de Gestión de Stock

2. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS COMPRAS ESTATALES (SICE)

a) objetivos

- ! Proveer de un sistema de gestión de las adquisiciones permitiendo el análisis de las diferentes etapas del proceso de compra: pedidos, armado de la compra, llamado a proveedores, ofertas, adjudicación y facturación.
- ! Identificación de la unidad organizativa generadora del pedido y por objeto del gasto
- ! Interacción con el sitio de publicaciones de forma de habilitar la publicación de los llamados y las adjudicaciones

! Interrelación de las etapas del proceso de la compra con las etapas del proceso del gasto a través de la interrelación entre el SICE y el Sistema Integrado de Información Financiera (S I I F).

b) Procedimientos de compra y objetos del gasto involucrados en el SICE

La versión que se presenta del SICE recoge información de todas las compras que se realicen en la Unidad Ejecutora por licitación pública, abreviada, compra directa por excepción y compra directa, excepto cuando de pagan con fondos rotatorios.

En el SICE se registran todos los gastos de los Grupos del Gasto 1 (bienes de Consumo), 2 (servicios No personales) y 3 (bienes de Uso) que involucran una compra o contratación. Se han establecido algunas excepciones para las cuales no corresponde registrar en el SICE. Las excepciones se encuentran a nivel de Inciso, de Concepto del gasto, de Unidades Ejecutoras, Financiamientos, Incisos y Tipos de Ejecución.

Para consultar las excepciones se debe ingresar al SIIF y seleccionar en el menú la opción “Clasificadores / Consultas / SICE / Excepciones” y dentro de ella las posibilidades son: Objeto del Gasto, Concepto del Gasto, Unidades Ejecutoras, Financiamientos, Incisos y Tipos de Ejecución.

3. SITIO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ESTATALES

www.compraestatales.gub.uy

a) Objetivos:

! Difundir las compras y contrataciones que realiza el Estado a la comunidad en su conjunto dando a conocer las condiciones en que se realizan: precio, plazos de entrega, proveedores adjudicatarios, etc.

! Proveer información para la gestión de las compras y para establecer las instancias de negociación que correspondan.

4. Objetos del Gasto que corresponden a gastos que no se originan necesariamente en un procedimiento de compra ODG Descripción sintética

234 VIATICOS DENTRO DEL PAIS

Erogaciones para atender gastos de alojamiento y alimentación del personal fuera de su lugar habitual de trabajo dentro del país, en cumplimiento de una comisión de servicio.

235 VIATICOS FUERA DEL PAIS

Erogaciones para atender gastos de alojamiento y alimentación del personal fuera de su lugar habitual de trabajo fuera del país, en cumplimiento de una comisión de servicio.

236 OTROS GASTOS DE TRASLADO EN EL EXTERIOR

Erogaciones para atender gastos de traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior.

239 OTROS Otros gastos de traslado no incluidos en los objetos anteriores.

242 SERVICIO DE MUDANZAS CONTRATADOS FUERA DEL PAIS

Son los gastos de traslado, de por ejemplo equipos, mobiliario y otros bienes, incluyendo los de funcionarios que por cualquier medio se realice, fuera del país.

244 ALMACENAMIENTO CONTRATADO FUERA DEL PAIS

Son los gastos incurridos en mantenimiento y depósito de stock en el exterior. Incluye los servicios de arrendamiento de depósitos, silos, cámaras frigoríficas, etc., que se realicen fuera del país.

246 FLETES Y OTROS GASTOS CONTRATADOS FUERA PAIS

Son los gastos de acarreo de productos contratados fuera del país.

248 CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS CONTRATADAS FUERA PAIS

Gastos por concepto de envío de cartas, encomiendas, impresos, etc., fuera del país

252 DE INMUEBLES CONTRATADOS FUERA DEL PAIS

Erogaciones por el uso de inmuebles destinados a oficinas, bodegas, escuelas y otros similares fuera del país.

265 PRIMAS Y OTROS GASTOS DE SEGURO CONTRATADOS FUERA DEL PAIS

Primas de seguros generales, de vida y otros riesgos para personas, equipos, inmuebles, muebles, valores, instalaciones y otros bienes asegurados en el extranjero.

261 IMPUESTOS DIRECTOS Erogaciones por concepto de impuestos a la renta, la propiedad y otros impuestos directos.

262 IMPUESTOS INDIRECTOS Erogaciones por concepto de impuestos al comercio exterior, valor agregado, consumo y otros impuestos indirectos.

263 TASAS Y OTROS

Erogaciones por concepto de tasas como contraprestación de servicios, contribuciones o multas; incluye las tasas de aseo y recolección de basura. No incluye los pagos por servicios básicos que se clasifican en el subgrupo de objetos del gasto correspondiente.

264 PRIMAS Y OTROS GASTOS DE SEGURO CONTRATADOS DENTRO DEL PAIS

Primas de seguros generales, de vida y otros riesgos para personas, equipos, inmuebles, muebles, valores, instalaciones y otros bienes asegurados en el país.

266 COMISIONES BANCARIAS DENTRO DEL PAIS

Gastos por la utilización de los servicios que prestan los bancos dentro del país, tales como comisiones por giros y remesas, pago de chequeras, etc. No incluye intereses y comisiones de la deuda pública.

267 COMISIONES BANCARIAS FUERA DEL PAIS

Gastos por la utilización de los servicios que prestan los bancos fuera del país, tales como comisiones por giros y remesas, pago de chequeras, etc. No incluye intereses y comisiones de la deuda pública.

269 OTROS

Gastos por servicios de intermediación financiera, tales como la recaudación de rentas, la administración o el fideicomiso de recursos públicos. Igualmente, otros servicios de intermediación financiera y otros seguros no clasificados en los objetos anteriores.

295 MANTENIMIENTO DE REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR

Erogaciones de carácter oficial para gastos de sostenimiento y otros gastos por servicios no personales originados en las embajadas y consulados de las representaciones diplomáticas del país en el exterior

6.6.- Estandares de calidad, etiquetado y certificaciones

ROTULOS PARA PRODUCTOS AL CONSUMO

<i>Dec. N° 141/92 de 2-4-92</i>

Obligación de etiquetado

Art. 1) Sin perjuicio de lo dispuesto por las normas vigentes, todo fabricante, fraccionador o importador antes de entregar productos al consumo, deberá aplicar al envase que los contenga, un rótulo donde deberán constar como mínimo, los siguientes datos en idioma español, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, sin perjuicio de la existencia de textos en otros idiomas:

- A) Nombre del producto
- B) Origen del producto
- C) Nombre y dirección del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere), identificando la razón social
- D) Contenidos netos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 363/91 de 15-7-91
- E) Fecha de duración mínima, si correspondiere
- F) Lista de ingredientes tratándose de productos alimenticios (salvo cuando se trata de alimentos de un solo ingrediente), o de componentes en los demás casos, si correspondiere
- G) Identificación del lote, si correspondiere
- H) Instrucciones de uso, si correspondiere
- I) Condiciones de almacenamiento, si correspondiere

Rotulación facultativa

Art. 2) En la rotulación podrá presentarse cualquier otra información o representación gráfica que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios previstos en el artículo anterior.

Solamente se podrán emplear designaciones de calidad (verificada, certificada, o similares) cuando se trate de productos cuya conformidad con los reglamentos y demás normas aplicables, haya sido certificada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL), la Universidad de la República u otras organizaciones que sean habilitadas por el Comité Nacional de Calidad.

Los organismos que certifiquen la conformidad de los productos, deberán utilizar para ello los procedimientos que apruebe el Comité Nacional de Calidad.

Ambito de aplicación

Art. 3) El presente Reglamento se aplicará a todo producto, cualquiera sea su origen, envasado en ausencia del cliente, listo para ofrecerlo a los consumidores.

Definiciones

Art. 4) Rótulo o etiqueta: es toda inscripción, leyenda, imagen o materia descriptiva o gráfica, escrito, impreso, marcado, grabado o adherido al envase de cualquier producto, o al producto mismo.

Envase: es el recipiente, el empaque o embalaje destinado a asegurar la conservación y facilitar el transporte o manipulación de los productos.

Envase primario: es la envoltura o recipiente que se encuentra en contacto directo con los productos.

Envase secundario o empaque: es el envase destinado a contener el o los envases primarios.

Envase terciario o embalaje: es el envase destinado a contener uno o varios envases secundarios.

Ingrediente/componente: es toda sustancia, incluidos los aditivos, que se emplee en la preparación o fabricación del alimento o producto y esté presente en el producto final en su forma original o modificada; todos los ingredientes o componentes deberán enumerarse en orden decreciente.

Nombre: es la descripción específica y no genérica que indica la verdadera naturaleza y las características del producto dadas por los patrones de identidad y calidad inherentes al mismo.

Fraccionamiento: Es la operación por la que se divide y acondiciona un producto a los efectos de su entrega al consumidor.

Lote: es el conjunto de artículos de un mismo tipo, procesados por un mismo fabricante o fraccionador, en un espacio de tiempo determinado bajo condiciones esencialmente iguales; es definido en cada caso por el fabricante o fraccionador, según sus criterios.

Origen: es el país donde fue fabricado el producto, o habiendo sido elaborado en más de un país, donde recibió el último proceso sustancial de transformación.

Contenido: se deberá indicar en las unidades legales que correspondan escritas por extenso o con los símbolos que las representan.

Fecha de duración mínima: constará, por lo menos de: día y mes para los productos que tengan una duración mínima no superior a tres meses; mes y año para productos que tengan una duración mínima de más de tres meses.

Instrucciones de uso: es la descripción del modo apropiado de empleo, incluida la dilución, reconstitución, descongelación o el tratamiento que deba realizar el consumidor para el uso correcto del producto.

Condiciones de almacenamiento: son las precauciones que se estiman necesarias para mantener las condiciones normales del producto y seguridad debiendo indicarse las temperaturas máximas y mínimas a las cuales debe conservarse el producto y el tiempo en que se garantiza su durabilidad en esas condiciones; del mismo modo se procederá cuando se trate de productos que puedan alterarse después de abiertos los envases.

.....

Obligación del proveedor

Art. 7) Todo proveedor deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento y conservación que cada producto requiera, y en caso de irregularidades, será su responsabilidad cuando las mismas se ocasionen notoriamente en la falta de cumplimiento de aquellas condiciones.

Sanciones

Art. 8) El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores será sancionado conforme a lo dispuesto por la ley 10.940 de 19-9-47.

En caso de multa su monto se fijará entre diez y mil Unidades Reajustables, según la entidad de la infracción y los antecedentes del infractor.

.....

Competencias

Art. 10) Es competencia de la Dirección Nacional de Comercio y Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, velar por la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de la ley y del presente decreto, inspeccionar y fiscalizar los efectos comprendidos en su régimen de contralor y recaudar las multas respectivas.

.....

ALIMENTOS

EXIGENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Dec. N° 95/94 de 2-3-94
94

Diario Oficial N° 24.007 de 11-3-

Art. 1) Todos los alimentos que se industrialicen, importen, fraccionen, almacenen, distribuyan y comercialicen en el país deberán satisfacer las exigencias que establezca el Ministerio de Salud Pública.

Dicho Ministerio adoptará como base para la sanción de normas en materia alimentaria los proyectos elaborados por la Comisión Técnica a que se refiere el art. 4° del presente Decreto; en ausencia de normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública, los alimentos deberán cumplir las disposiciones del Códex Alimentarius (FAO/OMS).

Las normas a dictar por el Ministerio de Salud Pública deberán establecer, en cada caso, si sustituyen o complementan lo dispuesto al respecto por el Códex Alimentarius.

Art. 2) Los alimentos cuyo destino exclusivo sea la exportación podrán regirse por la normativa alimentaria vigente en el país de destino.

Art. 3) El Ministerio de Salud Pública recopilará, ordenará y publicará con una periodicidad no superior a los 6 meses todas las reglamentaciones técnicas que a este respecto haya dictado.

Art. 4) Se crea una Comisión Técnica que funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública, a fin de asesorar en las cuestiones vinculadas con la materia alimentaria y las que genera la aplicación del presente decreto, así como para aquellas decisiones que el Ministerio pueda adoptar en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 2 y 19 de la Ley 9.202 de 12-1-34.

La Comisión adoptará como base para la elaboración de proyectos en materia alimenticia, las normas alimentarias que sean aprobadas por el Consejo del Mercado Común del Sur; los proyectos elaborados por la Comisión Técnica creada por resolución del Congreso Nacional de Intendentes Municipales de fecha 24-4-86, y las normas técnicas de uso habitual en el país.

La Comisión estará constituida de la siguiente forma:

- 1) Dos delegados del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales la presidirá.
- 2) Un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 3) Un delegado del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 4) Un delegado del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- 5) Un delegado del Congreso Nacional de Intendentes Municipales.
- 6) Un delegado de la asociación más representativa de los elaboradores nacionales de alimentos.
- 7) Un delegado de la asociación más representativa de los importadores de alimentos.

Art. 8) El presente decreto entrará en vigencia 120 días después de su publicación en dos diarios de la capital (publicado el 14-3-94).

6.7.- Derechos de propiedad intelectual, patentes y marcas

DERECHOS INTELECTUALES, MARCAS Y PATENTES

Características principales

- La protección de derechos de autor, marcas y patentes está regulada específicamente.

- El inversor extranjero puede bajo ciertas condiciones hacer valer los derechos registrados en su país de origen.

6.7.1. Derecho de autor

bajo la Ley de Propiedad Intelectual la protección de los derechos de autor en Uruguay comprende las obras literarias, científicas y artísticas durante un determinado período. Dentro de este período, el autor o el adquiriente de los derechos de autor posee ciertos derechos exclusivos sobre la obra registrada, la cual se encuentra protegida contra el uso no autorizado o la violación de los derechos adquiridos.

La protección de los derechos de autor tiene vigencia durante la vida del autor de la obra y por un término adicional de cuarenta años a partir de su fallecimiento. Si la obra no es publicada, representada, ejecutada o exhibida dentro de los diez años a contar de la fecha de fallecimiento del autor, la obra deviene de Dominio público y puede ser libremente utilizada. Los derechos adquiridos por personas jurídicas son protegidos por un término de cuarenta años.

Las obras extranjeras también se encuentran comprendidas en la protección legal, pero en estos casos debe acreditarse el cumplimiento de la correspondiente legislación del país de origen.

A efectos de ejercer los derechos protegidos es obligatorio el registro de las obras tanto nacionales como extranjeras ante la Oficina de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional.

Uruguay ha ratificado la Convención de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas, en virtud de lo cual los autores de un país signatario que publican con sus obras en Uruguay gozan de los mismos derechos que se concede a los autores nacionales.

Las normas descriptas precedentemente son aplicables al software y al trabajo creativo en las áreas de la electrónica y la informática provenientes de países extranjeros.

6.7.2. Marcas

Las marcas consisten en nombres de objetos o personas y palabras o símbolos de todo tipo. Es necesario su registro ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI) a efectos de adquirir el derecho exclusivo a su utilización, así como para la protección que se concede al registrante durante un término de diez años prorrogables por sucesivos períodos de diez años en forma indefinida.

La propiedad exclusiva de una marca sólo se adquiere con relación a los productos para los que se solicitó, por lo que una marca registrada puede ser utilizada por terceros si se la relaciona con otros productos.

La propiedad de las marcas registradas puede cederse a terceros mediante acuerdos privados o escrituras públicas, pero siempre es conveniente registrar la transferencia ante la DNPI a efectos de obtener protección contra la violación de los derechos adquiridos.

El uso de las marcas también puede cederse mediante un contrato de licencia, el cual no es registrable ante la DNPI. Salvo acuerdo expreso en contrario; se presume que la transferencia o venta de un establecimiento comercial incluye sus marcas.

6.7.3. Patentes

Se conoce con el nombre de patentes industriales al conjunto de institutos que protegen los derechos emanados de invenciones, creación de modelos de utilidad y creación de diseños o modelos industriales.

Las patentes de invención obtenidas en Uruguay conceden a sus titulares el derecho exclusivo de uso durante un período de 15 años, el cual no es renovable, por lo que transcurrido dicho período la invención pasa a ser de dominio público. Si el titular no utilizara la patente de invención dentro de los tres años a contar desde la fecha de su registro, puede ser obligado a ceder los derechos, ya sea en forma exclusiva o no, en favor de un tercero interesado. El término de tres años puede ser extendido a cinco si la no utilización de la patente se debe a una circunstancia no imputable a la voluntad del titular.

Los modelos de utilidad (también llamadas pequeñas innovaciones) y los modelos o diseños industriales (forma visible que incorporada en un producto utilitario le da un aspecto o apariencia diferente) una vez patentados, conceden a sus titulares el derecho exclusivo de uso por un período de 5 años renovable por el mismo plazo por una sola vez.

A efectos de hacer valer frente a terceros los derechos de uso exclusivo mencionados, las invenciones, los modelos de utilidad y los modelos o diseños industriales deben registrarse ante la DNPI.

El Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial ratificado por Uruguay, concede a las personas de los países signatarios del Convenio un derecho de prioridad sobre un invento, un modelo de utilidad o un modelo industrial registrado en uno de dichos países respecto de solicitudes presentadas por otras personas para la utilización de la misma invención, modelo de utilidad o modelo industrial en Uruguay.

A efectos de hacer valer el referido derecho debe cumplirse con el registro ante la DNPI dentro del plazo que corresponda según el caso (doce meses en caso de patentes de invención, seis meses en caso de modelo de utilidad o modelo industrial), el cual se computa desde la inscripción en el país de origen.

Fuera de estas previsiones especiales, los propietarios o derechohabientes de patentes extranjeras pueden obtener la revalidación de las mismas en Uruguay mediante solicitud presentada ante la DNPI dentro de los tres años de concedidas en el país de origen. Las patentes revalidadas resultan protegidas por un período de quince años, menos el plazo de protección de que ya hubiere disfrutado en el país de origen. La nulidad de la patente extranjera implica la nulidad de la patente de revalidación, pero no sucede lo mismo con los términos de vencimiento de cada patente, que son independientes.

7.- VIAJES DE NEGOCIOS

7.1.- Transporte y hotelería

Esta información puede obtenerse en la página web del Ministerio de Turismo de Uruguay:
www.mintur.gub.uy

7.2.- Visas

Los ciudadanos argentinos no necesitan visa para ingresar a Uruguay

7.3.- Clima, Atención Médica, Idioma, Comunicaciones

Clima

Al encontrarse en la Zona Templada Austral del Hemisferio Sur el Uruguay disfruta de un clima moderado. La temperatura media en primavera es de 17° centígrados; en verano de 25°; en otoño de 18° y en invierno de 12°. Las temperaturas extremas alcanzan, por excepción, en verano los 40° y en invierno los 2° ó 3° bajo cero. Durante todo el año se cuenta con numerosos días soleados aunque son frecuentes los variables cambios en el estado del tiempo. Los vientos que predominan son los del Norte, húmedos y calurosos y los del Pampero y del Sur, fríos y secos.

Atención Médica

Cantidad de habitantes por médico: Los recursos humanos constituyen uno de los principales puntos favorables en la salud en Uruguay, ya que según un informe realizado en 2006 por la Organización Mundial de la Salud, el país es el segundo en América Latina con más médicos por habitante (3,65 por cada mil habitantes) después de Cuba (5,91)

INSTITUCIONES MEDICAS

ASOCIACION ESPAÑOLA 1ERA. DE SOCORROS MUTUOS.

BLVAR. GRAL ARTIGAS 1465, TEL (00598-2)1920, MONTEVIDEO.

CONTACTO: SR. GERARDO GARCÍA. (PRESIDENTE)

E.MAIL: gerencia@asesp.com.uy.

MUTUALISTA HOSPITAL EVANGELICO.

BLVAR. JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ 2759, TEL (00598-2)487.2319, MONTEVIDEO.

CONTACTO: LIC. BEATRIZ FERRARI (PRESIDENTE)

E.MAIL: gerencia@hospitalevangelico.com

BLUE CROSS Y BLUE SHIELD DE URUGUAY

LORD PONSONBY 2456, TEL (00598-2) 707.5775 – 708.5569, MONT EVIDEO.

CONTACTIO: DR. FERNANDO QUARNETI. (GTE. GRAL.)

E.MAIL: mduran@bcbsu.com.uy

CASMU

ASILO 3336 1ER PISO TEL (00598-2) 487.1449, MONTEVIDEO.
CONTACTO: DR. GERARDO EGUREN (Presidente Junta Directiva).
E.MAIL: casecgral@casmu.com

CIRCULO CATOLICO

MINAS 1250, TEL (00598-2)410.9261, MONTEVIDEO.
CONTACTO: SR. DANIEL LOPEZ VILLALBA.(Presidente)
E-MAIL: presidencia@circulocatonico.com.uy

IMPASA

AV. LUIS A. DE HERRERA 2275, TEL (00598-2)487.907, MONTEVIDEO.
CONTACTO: DRA. MARIA BROTONS – (Dtor. Técnico).
E.MAIL: dirtec@impasa.com.uy

MEDICA URUGUAYA

8 DE OCTUBRE 2492, TEL (00598-2)487.0525, MONTEVIDEO.
CONTACTO: Gte. Gral. NICOLAS CETTA
E.MAIL: secretaria@medicauruguay.com.uy

HOSPITAL BRITANICO

AV. ITALIA 2420, TEL (00598-2)487.1020, MONTEVIDEO.
CONTACTO: SR. CHRISTOPHER POOL.(PRESIDENTE)
E.MAIL: secretaria@hospitalbritanico.org.uy

HOSPITAL ITALIANO

BLVAR. GRAL. ARTIGAS 1632, TEL (00598-2)487.1707 – int. 101, MONTEVIDEO.
CONTACTO: DRA AMPARO PAULOS (Dtor. Técnico)
E-MAIL: hospitaliano@adinet.com.uy

HOSPITAL POLICIAL.

DIRECCION NAC. DE SANIDAD POLICIAL

BVAR BATLLE Y ORDOÑEZ 3575, TEL (00598-2)508.7297, FAX (00598-2)506.3023,
MONTEVIDEO.
CONTACTO: INSPECTOR MAYOR PT CDOR GERARDO ALMEIDA BERDIÑAS
(DIRECTOR)
E.MAIL: secretariadnsp@adinet.com.uy

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FF.AA.

DIRECCION NAC. DE SANIDAD

OCHO DE OCTUBRE 3050, TEL. (00598-2)487.6666 INT. 113, FAX (00598-2)487.2517,
MONTEVIDEO
CONTACTO: GRAL. SERGIO N. D´OLIVEIRA (DIRECTOR)
E.MAIL: soliveira@ejercito.mil.uy

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AV. 18 DE JULIO 1892, TEL (00598-2) 400.0101, MONTEVIDEO.
CONTACTO: DRA. MARIA JULIA MUÑOZ.
E.MAIL: ministro@msp.gub.uy - ministra@msp.gub.uy

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA MEDICA

Tel.: (05982) 403-1725 – int. 101 – 102 – 103, MONTEVIDEO.

CONTACTO: DRA. ANA PEREZ (DIRECTORA)

E-MAIL: tecnologia@msp.gub.uy

Idioma

En Uruguay es idioma oficial es el español. Lenguas utilizadas en negocios son inglés y portugués (italiano y francés ampliamente difundidas).

7.4.- Consideraciones en materia de seguridad:

El Servicio de Seguridad Turística fue creado el 20 de noviembre de 1998. Tiene la misión de brindar seguridad e información al turista, realizando una tarea preventivo - represiva en la vía pública y en zonas de riesgo. Sus efectivos cuentan con capacitación profesional Policial y además en Relaciones Públicas, Inglés, Portugués y Hotelería.

La Policía de Seguridad Turística advierte a la población sobre la existencia de modalidades delictivas que atentan contra la persona física y la propiedad, tales como la rapiña, arrebatos, punza, etc...

Algunos de estos delitos se efectúan mediante el descuido de los damnificados o víctimas, por lo que se aconseja tomar las siguientes precauciones:

- Al efectuar retiro de dinero del Banco, Cajero Automático, Casa de Cambio, etc, guárdelo mientras está dentro del local, fuera del alcance de la vista de terceros: distribúyalo en varios bolsillos internos de su ropa, o en cavidades diseñadas específicamente para estos fines
- No porte dinero a la vista, en bolsillos externos o carteras, si lo hace, recuerde que deben usarse por debajo de la ropa
- Lleve solo el dinero necesario para sus actividades
- Separe el dinero que usará en público. Ejemplos: boletos
- Es conveniente que no exhiba joyas o alhajas en lugares abiertos al público, zonas comerciales, vía pública, etc
- Si se siente amenazado o en peligro, solicite asistencia policial.
- Denuncie todo hecho delictivo ante la Comisaría Seccional más próxima
- Testifique si tiene conocimiento de un delito cometido. No permita que la delincuencia quede impune por falta de pruebas. La seguridad es tarea de todos
- Colabore con sus conciudadanos alertándolos, evitando que sean víctimas,

y/o impidiendo que los roben.

7.5.- Costumbres locales (recomendaciones prácticas)

Tanto por los lazos históricos, del origen de su población y por la cercanía, las costumbres uruguayas son similares a las de la República Argentina.

7.6.- Horarios laborales y calendario de vacaciones

Horario comercial: varía según el comercio, pero se extiende generalmente de las 9 a 20 horas (algunos comercios cierran sus puertas a las 19 horas). Los comercios gastronómicos extienden sus horarios hasta pasada la medianoche.

Horario de oficinas públicas: 9 a 17 horas.

Horario de bancos: de 12 a 17 (banca oficial) y de 13 a 17 (banca privada)

Feriados Nacionales no laborables: 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre

7.7.- Contactos

Embajada de la República Argentina en Montevideo

Cuareim 1470 entre Av. Uruguay y Mercedes

Tel: 908 4944 – 908 7224

E-mail: embarseu@montevideo.com.uy

Entidades Empresariales de Uruguay

CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY: www.ciu.com.uy

INSTITUTO DE PROMOCION DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES –URUGUAY XXI- www.uruguayxxi.gub.uy

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ARGENTINA (URUGUAY): www.camarauruarg.com, info@camarauruarg.com

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS (URUGUAY): www.cncs.com.uy

Fuente: Informe elaborado por la Embajada Argentina en Uruguay –Sección Económica y Comercial- en base a datos de la Presidencia de la República O. del Uruguay, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Uruguay, Instituto de Estadística y Censos, Dirección Nacional de Aduanas, Urunet, Uruguay XXI, ALADI, MERCOSUR, LATU; Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Actualización: mayo 2008